

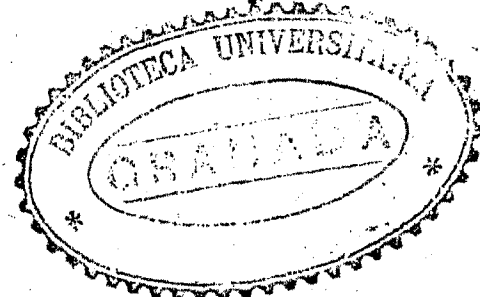
132

Biblioteca Universitaria	
de Granada	
A	
Titulo	134
Clase	
Numero	135

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

16 de Mayo 29

Biblioteca Universitaria	
de Granada	
A	
Titulo	134
Clase	
Numero	135



del Collegio de la Compañia de Jesus de Granada. Bar



Suma del Priuilegio.

Tiene priuilegio, y licencia el autor, para imprimir este libro, firmada del Secretario de Camara de su Magestad Pedro de Contreras. Dado a veynte y quatro de Enero, de 1618.

T A S S A.

YO Geronimo Nuñez de Leon, escrivano de Camara de su Magestad, de los que en su Consejo residen, doy fe, que auiendose visto por los señores del vn libro intitulado, *Casamientos de España, y Francia*, que ha escrito Pedro Mantuano, y con licencia de los dichos señores fue impresso: tasaron cada pliego de los del dicho libro, a cinco maravedis: y a este precio, y no mas mandaron se vendiesse, y que esta tasa se ponga al principio de cada libro de los que se imprimieren. Y para que dello conste, de pedimiêto del dicho Pedro Mantuano, doy esta fe en Madrid, a cinco de Mayo de mil y seyscientos y diez y ocho años.

Geronimo Nuñez de Leon.

ERRATAS.

Este libro intitulado *Casamientos de España, y Francia, y viage del Duque de Lerma*, corresponde con su original. Dada en Madrid a 16. de Abril, de 1618.

El Licenc. Murcia de
la Llana.

CENSURA.

POR mandado del Consejo Real, vio, y censurò este libro el señor Licenciado Gil Remirez de Arellano, del supremo Consejo, y Camara de Castilla, y con su censura se imprimio.

A D.

A DON FRANCISCO CALDERON, CAVALLERO de la Orden de Alcantara, Menino del Principe nuestro señor: hijo primogenito heredero del Marques de Siete-yglesias, Cauallero de la Orden de Santiago, y Comendador de Ocaña, Capitan de la guarda Alemana.

Pedro Mantuano, &c.



POR AVER notado en V. Señoria, la tristeza con que quedò en Briuesca: tanto por la enfermedad del señor Duque de Lerma, quanto por no poder ver las entregas de las Magestades Christianissima, y Catolica. Y las he escrito, y assi las ofrezco a V. Señoria. Lo vno, porque sirua de algun consuelo, leer lo que no se vio. Lo otro, porque con su grande entendimiento haga relacion a su Excelencia,

cia, de la prudencia, con la qual el señor Duque de Vzeda, la gouerno. Que parece imposible no auer sucedido vn dessafre, entre tantos señores, y Caualleros, Españoles, y Franceses, como se juntaron. Y pues V. Señoria en edad de doze años, ha alcáçado a saber la lengua Latina, la Esfera, la Cosmografia; bien podra referir al señor Duque lo escrito en estos discursos, pues su enténdimiento es capaz de mayores cosas: el qual yo alabo, que la sangre su Magestad lo haze, en el titulo de Marques de Siete-yglesias, que dio al padre de V. Señoria, del tenor siguiente.

„ DON FELIPE, &c. Por hazer
„ bien, y merced a vos don Rodrigo Calderon, Conde perpetuo de la villa de la Oliua, Cauallero de la Orden de Santiago, Comendador de Ocaña, y Capitan de la nuestra guarda Alemana. Teniendo consideracion a los muchos, buenos, agradables, y señalados seruicios que nos aueys hecho cerca de mi Real persona, desde que sucedi en nuestros Reynos, en el despacho vniuersal de los negocios de todos ellos, assi generales, como particulares; ya que estando

tando nombrado por nuestro Embaxador de Venecia, fuystes con particulares Embaxadas a Francia, y a los mis Estados de Flandes, adonde nos seruistes en muchas cosas particulares de grande importancia, y seruicio nuestro, que lleuastes a vuestro cargo, y lo que al presente nos seruis en vuestro oficio de Capitan de la guarda Alemana: todo con grande amor, limpieza, y fidelidad, y entera satisfacion mia; y a los que Francisco Calderon vuestro padre, Cauallero de la Orden de Santiago, Comendador Mayor de Montaluan, en el nuestro Reyno de Aragon, nuestro gentil-hombre de la Boca, y nuestro Alguazil mayor perpetuo de la nuestra Audiencia, y Chancilleria, que reside en la Ciudad de Valladolid, hizo al Rey mi señor, y padre, que santa gloria aya, en los dichos Estados de Flandes, siruiendo muchos años, y hallandose en los sitios de Mons de Henao, Maltrique, Alquemar, Bomel, Vergas, y Ambers; en donde os hallauades rezien nacido, estando fuera en el exercito el dicho Francisco Calderon vuestro padre, quando se rebelaron los Estados, y saquearon los

los rebeldes la casa de vuestro abuelo, y os
echaron a vos, y a vuestra madre por las
murallas de la dicha villa, con grande pe-
ligro de vuestras personas, y perdida de
hazienda. Y assi mismo siruio en otros si-
tios, y en la batalla de Malinas, y en la Na-
ual que lleuò a su cargo Iulian Romero, y
en la rota de Iubilu, y Esquazo de Cirqui-
zea, y en la jornada de Portugal, y en otras
ocasiones; y vltimamente cerca de nuestra
Real persona, en el dicho oficio de la guar-
da Alemana, y de nuestro gentilhombre de
la Boca, y à que lo està continuando en el
dicho oficio de Alguazil mayor, y à que as-
si mismo siruio Rodrigo Calderon vues-
tro abuelo al Emperador mi señor, que es-
tè en el Cielo, en las guerras de Alemania,
y en los Estados de Flandes, y en la bata-
lla de Villalar, y otros encuentros que hu-
uo en estos Reynos con los comuneros. Y
a los seruicios que hizieron a los señores
Reyes nuestros progenitores, Francisco, y
Aluaro de Ortega Calderon, vuestros se-
gundo, y tercero abuelos. Y a los señala-
dos seruicios, que Ruy fernandez de Aui-
la vuestro quarto abuelo hizo al señor Rey
don

don Juan el Segundo; y en alguna enmien-
da, y remuneracion de ellos, y de los que
esperamos, que vos, y vuestros hijos, y su-
cessores nos hareys, y haran, y en muesa-
tra de la voluntad que tenemos de fauo-
recer, honrar, y sublimar vuestra persona,
y casa. Tenemos por bien de os hazer mer-
ced, como por la presente os la hazemos,
de que aora, y de aqui adelante para siem-
pre jamas, vos, y vuestros hijos, y descen-
dientes, y successores, que possyeren vues-
tra casa, y mayorazgo, que con facultad
Real, y licencia nuestra auays hecho, y fun-
dado, conforme a las clausulas, y llama-
mientos del; cada vno en su tiempo, os po-
days, y puedan llamar, è intitular, y os lla-
meys, è intituleys, llamen, è intitulen, y os
hazemos, è intitulos a vos, y a ellos
perpetuamente para siempre jamas, Mar-
ques de la villa de Sieteyglesias, y que el
titulo perpetuo de Conde de la Oliua; que
teneys, le pueda tener, y llamarle, como
desde luego es nuestra voluntad, que le ten-
ga, y vse del don Francisco Calderon vues-
tro hijo mayor, Cauallero de la Orden de
Alcantara, Menino del Serenissimo Prin-
cipe

“ cipe don Felipe, mi muy caro, y muy ama-
“ do hijo, y suceſſor que al presente es, en la di-
“ cha vuestra caſa, y mayorazgo, &c.

Y me ha eſpantado no auer hecho me-
moría de Artus Sandalin, hermano de la
viſabuella de V. Señoria, Burgomaestre
de Amſterdam, primera villa de Olan-
da, en riqueza, y grandeza oficio que co-
rreſponde en nueſtra Caſtilla al de Corre-
gidor. Que auiendo por la muerte del Co-
mendador Mayor de Caſtilla, tomado las
armas los Eſtados de Flandes contra los
Eſpañoles, y entre ellos la Prouincia de
Olanda: demanera, que deſde entonces
haſta aora, no la hemos recuperado: el ſe-
ſalio de Amſterdam, y ſe vino al Caſti-
llo de Ambers, combatido entonces de
los Eſtados: dexando el gouierno de la vi-
lla, ſu hazienda, ſu caſa, ſu muger, y ſus
hijos, diziendo, que no podia cumplir con
la fidelidad de vaſſallo leal al Rey nueſ-
tro ſeñor, viuiendo entre traydores. Exem-
plo de fidelidad grande en el mundo, y
mucho mas de eſtimar, quanto menos ſe
eſperaua, de vn hombre tan intereſſado
en gouierno, en hazienda, en caſa, en mu-
ger,

ger, y en hijos. Esta es la ſangre del padre
de V. Señoria, y yo como deudor de las
mercedes que me ha hecho, mueſtro en eſ-
to parte de la voluntad que tengo de ſer-
uilla. Guarde Dios a V. Señoria, co-
mo puede. De caſa a diez
de Abril.

(?)

CASAMIENTOS^I
de España y Francia.

Y
VIAGE DEL DVQUE
DE LERMA,

LLEVANDO LA REYNA
Christianissima Doña Ana de Austria
al passo de Beobia, y trayendo la
Princesa de Asturias
nuestra señora.

DISCURSO PRIMERO.



Considerando la Santidad de Paulo Quinto los beneficios, que podía venir a la Christianidad de vna firme vnion entre las Coronas de España y Francia : y viendo ser el medio mas necessario a semejante liga, los vinculos estrechissimos de parentesco, trocando

A

cando

cando los hijos ambas coronas por casamientos, mandò a su Nuncio el Obispo de Monte Pulchano, residente en Francia, propusiese la platica al Rey Henrique. Consideraua con estos casamientos (siendo cõformes estas dos Coronas, ò jutas estas dos potencias las mayores de la Christiandad) poder cada vna con sus armas desocupadas, emplearlas, las de Francia en profeguir la guerra del Turco en Vngria, Transiluania, y Croacia; y las de Castilla en Africa (comunes enemigos de nuestra Religion.) Sin esto, consideraua el Rey de Francia, ser estos casamientos necessarissimos a su Corona: porque estando ya cansado de los trabajos de la guerra (en la qual desde niño se criò) auiedo dependido solo de su valor y braços, el ponerse la Corona sobre su cabeça de aquel Reyno, se via ya con hijos niños, y (segun orden de naturaleza) cercano a la muerte, dexando vn Reyno facilissimo a tomar las armas, queriendo los Hereges hazer Rey al Principe de Condè, primer Principe de la sangre, echando de la sucesion a sus hijos, publicando en Francia (así Catolicos, como Hereges) para justificar sus armas, ò rebellion, auer sido engañada la Santidad de Cle-

Clemente Octauo en la relación que se le hizo sobre el repudio de la Reyna de Nauarra Margarita, y nueuo casamiento con la Reyna presente de Francia madre del Delphin. Miraua (si esto sucedia) estar España desobligadissima, por las ligas hechas con los Olandeses en daño de su Corona, asistiendoles con dineros, gente, y consejo. Miraua los amigos que Castilla tenia dentro de su Reyno, los quales a qualquier ordẽ del Rey Felipe saldrian en cãpaña, alterado su Reyno contra sus hijos, por la menor edad incapaces de gouernar la Francia en paz y guerra. Acordauase de la muerte de Henrique Segundo su suegro, el qual dexando quatro hijos, los tres sucesores en los Reynos de Francia, debaxo de la tutela de Caterina de Medicis su madre, en cuyas tutorias de Francisco Segundo y Carlos Nono se acabò el Reyno en guerras ciuiles, tomado las armas vnos contra otros, leuantandose tantas heregias y hereges, con el nõbre de Hugonotes, que hizieron mas daño al Reyno, que si los mismos Españoles le huuiessen cõquistado. Miraua las batallas dadas entre Hugonotes y Catolicos, tanto quiça por la heregia, como por interesses particulares de estado, que se

4 *Casamientos*
hallauan en las cabeças que los gouernauan. Consideraua los vandos que se leuataron entre la casa de Memoransi, Coliñi, y Bourbon, contra la de Guisa, Vmala, y Humena, hermano y hijos del Duque de Guisa el grande, como no pudo la Reyna madre valerse contra estos Principes, cuyos odios y vados fueron causa de assolara el Reyno, hasta que todos murieron a hierro. El Condestable Anna Memoransi en la batalla de Paris; el de Condè en la de Iarnac; el de Guisa sobre Orlens; Antonioto de Vandoma, y Rey de Nauarra su padre sobre Ruan; el Almirante a manos de los Guisas en Paris; y los Guisas causadores de la muerte, el Duque, y Cardinal su hermano, en Bles (por mandado de Henrique Tercero;) el de Vmala sobre la Rochela. Miraua que todos estos encuètros se acabarian, ligandose las dos Coronas por casamiento: pues no siendo ayudadas de España las casas que dependè della, y las demas, se fofsegariã: y quando no quisiessen sujetarse a lo justo, la potècia de España (ayudando con dineros y gète a Francia) los acabaria presto. Miraua, que por el casamièto de su cuñada Isabel de la Paz, embiò la Magestad Catolica desde Flandes aquel gran focorro,

de España y Francia. 5
focorro, con cuya ayuda se vencio la batalla de Moncortur; despues de la qual los Hereges acaudillados del Almirante Gaspar Coliñi, nunca mas pelearon en campaña cõtra Carlos Nono su cuñado. Cõsideraua, que el no auer professado verdadera paz con Castilla (como està dicho) auia sido causa de leuantar se contra el, el mayor amigo, y que mas le auia seruido, como el Mariscal de Biron, confiado, de que (si salian sus designios) hallaria ayuda en estos Reynos, por los muchos agrauios recibidos de su persona en esta Corona: y si estuuiesse emparentados, no huiera el de Biron rebuelto maquina tã grande contra su vida, la qual descubierta, le obligò a pagar los seruicios hechos a la Corona de Francia de padre y hijo, quitandole la cabeza por justicia. Miraua las pretensiones de la casa de Austria en la Borgoña Ducea; y que el muerto, ò con las armas, ò con dinero, podia el Catolico ganar, ò comprar aquel Eitado del Gouernador Frances que lo possyesse. Miraua el daño que se le seguia de leuantar exercito cõtra España en defensa de Borgoña, el qual Francia haria luego. Consideraua quien seria el General desta guerra, si le mouierã los dineros Españoles, y las

y las promessas de los Principes de la sangre, haziendole boluer las armas contra su muger y hijos, en fauor del de Condè, por las razones dichas; y el de España, con el desseo de ganar algo en la Borgoña, ò en la Picardia, ò en la Guiena a Bayona, apretaria esta platica de manera, que surtiesse efeto. Miraua, que si la Reyna fauorecia mas a vn grande, que a otro, que los demas traçariá la perdicion del fauorecido, juntamente con la de sus hijos y muger (efetos ordinarios de la inuidia) como se vio en el sentimiento de los fauores de la Reyna Madre a la casa de Guisa, y Cardenal de Lorena. Miraua el derecho de la Señora Infanta de Flandes, a Bretaña, por ser hija de Isabel, vltima de la casa de Valois, en cuya sucesion caía aquel Ducado por muerte de sus hermanos, heredado por Claudia su abuela, hija de Ana, hija vltima de los Duques de Bretaña, muger primero de Carlos Octauo, y despues de Luys Duodecimo; y que podia el Rey con sus armadas meter gente en aquel Estado, como lo hizo, quando con don Iuan del Aguila, y don Diego Brochero fueron embiados del Catolico en fauor del Duque de Mercurio, y con esto poner la guerra dentro de su casa,

fin

sin poderlo remediar la edad pupilar del Delphin. Consideraua, que a su muger (como a estrangera) la mirariá con malos ojos, y mucho mas quando ella diesse en fauorecer los Florentines, hombres de grandes ingenios en el manejo de los negocios, dandoles los officios publicos, como sucedio a Caterina su suegra en los fauores hechos a Pedro Strozi, Leon Strozi, y Felipe Strozi, pues le pedian cada dia que despidiesse los estrangeros de la Francia, siruiendose solo de los naturales, no embargantes tantos seruicios militares hechos a la Corona, destes Caualleros padres y hijos. Cõsideraua el amistadã grãde q̃ auia entre la grã Bretaña y España. Como Inglaterra poseya a Fregelingas, llaua de los Estados de Flandes, estando en el canal por donde desagua la Escalda, puerto necessario a los nauios que por ella entrã en Amberes: y como su Magestad podia en su muerte, con su exercito (como la vez pasada el Archiduque hizo) plantandose sobre Calès, y tomandola, trocãrla con fuerza de dineros al Ingles por Fregelingas. Miraua, si con la Reyna de Inglaterra huiera querido assentar pazes la Corona de Castilla, dando a Calès por Fregelingas, la Isabela huiera

ra

ra aceptado este partido, quedando en estos conciertos el Reyno de Inglaterra cō puerto y fuerça detrás de Francia, diuidiéndose solos los dos Reynos el Estrecho. Miraua, que los Ingleses, viendose con la Escocia vnida con Inglaterra, antes los Escoceses ligados con Francia, y agora todos debaxo de vna Corona, bastantes, en faltando su persona (por no tener enemigos dentro de la gran Isla) estando con gran quietud, passarian a Calés los de la gran Bretaña, y rompiendo la guerra a Frãcia, Reyno gouernado por vna muger, y acostumbrado a tomar en ellas armas los Grãdes contra sus Reyes, por causa de la Religion, y otras cosas; y ayudado a los Ingleses fatales a la Galia, se podian apoderar de la Normandia, antes suya, y destruyr todo el Reyno; y con las vitorias caminar sobre Paris cabeça de la Francia, como lo hizieron en tiempo de Carlos Septimo, padre de Luys Onzeno. Miraua, que dar su hija a Castilla, no tenia inconueniente alguno en su Reyno, incapaz de heredar aquellas Prouincias en ningun tiempo, las hembras excluydas de la herencia de la Corona por la ley Salica, desde la entrada de los Frãcos en la Galia hasta oy; y que el auia heredado por esta

esta exclusion de las mugeres, representando la Baronía de S. Luys Rey de Francia, por su padre Antonioto Duque de Bandoma, y Rey de Nauarra, y por su aguelo Carlos Duque de Bandoma, y por segundo aguelo Francisco Conde de Bandoma, y por su tercer aguelo Iuan Conde de Bandoma, y por su quarto aguelo Luys segundo Conde de Bãdoma, y por su quinto aguelo Luys Primero Conde de Bandoma, y por su sexto aguelo Iuã Cõde de Lamarcha marido de Caterina Cõdesa de Bãdoma, y por su setimo aguelo, Iacobo grã Cõdestable de Frãcia, y por su octauo aguelo Luys Conde de Claramõte primer Duque de Borbõ, y por su nono aguelo Roberto, hijo de San Luys Rey de Francia, hermano de Felipe Tercero. Y por esta ley fue echada de la sucesion la señora Infanta de Flandes. Miraua, que todos los inconuenientes cessauan con el casamiento de España, y así suplicò a su Santidad, que tratasse no solo los de los Príncipes, mas los del Infante don Carlos con su següda hija, dandole en dote los estados de Flandes, y que el ayudaria con esto a reducir las Islas, y que desde luego los lleuassen a criar a Flandes a casa de sus tios y Infante,

te y Archiduque, haziendolos amables y capaces de la lengua y costumbres de los payles baxos.

El Papa atendiendo al bien que España, y la Christiandad podian sacar de semejantes matrimonios, considerando, que ligadas las dos potencias de España y Francia, faltado a las Islas de Olanda y Zelandia tan grandes socorros como cada dia Francia le embiava de dineros, y gente, vendrian a vnas pazes honrosissimas al Rey Catolico, y a la religion Christiana, en las quales (no negando la soberania a nuestro Rey y señor) admitiesen la libertad de conciencia, y assi asegurados los Olandeses por los caminos posibles, no ser ofendidos de la potencia de España, se librauan las Islas, y el Catolico de la mas pesada guerra que jamas se ha visto de señor a vassallos: y acabada, las armas de Castilla se podrian boluer contra la Africa vezina de la España, gente (en otro tiempo) señora de Castilla. Consideraua el Papa, q̄ començando a gustar los Olandeses del trato, y comercio de España, no yrian sus armadas a molestar los mares de la India, de dōde trayendo sus nauios la especieria, causan grandissima perdida en hazienda y reputacion

racion al Reyno de Portugal, y daño al Rey Catolico. Lo vno, porque lo mas del Setentrion se prouee de Amsterdã de especieria. Lo otro, por el grã gasto q̄ hazen las armadas de la India y Filipinas para echar los Olãdeses de aquellos mares. Cōsideraua el Papa la Italia posseída la mayor parte de Españoles, viuir quietissimamente todo el tiempo que estas dos Coronas esten vnidas. Porque quando algun Potentado, ò Republica se alborote, es facil al Rey de España (siendo arbitro de Italia) el fosegarlos, no teniēdo potencia bastante alguno dellos (no siēdo ayudados de Francia) a resistir sus fuerças. Consideraua, que si las armas de España y Francia se juntassen, podian fauorecer la casa de Austria contra el Turco, de manera que se recobrassen las fuerças perdidas en Vngria, y Croacia del Emperador Rodulfo, y Archiduque Carlos.

Miraua con estos casamientos ser señora la casa de Austria de la mayor parte de Europa, ò por varon, ò hembra, teniendo en la Sarmacia a Polonia, siendo casado su Rey con hija del Archiduque Carlos de Austria en la Germania: el Reyno de Bohemia con la Morabia, Eslecia, y Cōdado de Tirol. Lo

demas de Alemania reconocia a Rodolfo como Emperador, siendo toda Imperial, con vna gran parte de la Italia: tambien tenia las dos Panonias (oy Vngria, y Austria) en la Dacia antigua, la Trásiluania, en el Ilirico, la Croacia y gran parte de la Dalmacia, Stiria, Carintia y Carniola. En la Italia Napoles, y Sicilia con las fuerças de la Marina de Toscana: en Lombardia el estado de Milá. El Duque de Florencia (grá Duque de Toscana) estaua casado con la hija del Archiduque Carlos. La España era del Rey Catolico, y el Rey de Francia tenia por muger la hija del primer varon de la casa de Austria. De manera que consideraua con este matrimonio (fuera del mundo nueuo, y las marinas de Africa) ser de la mayor parte de la tierra firme de Europa, señores por varon, ò hembra la casa de Austria; mirádolo como a grandissima felicidad, no escrita, ni leyda de ninguna familia del mundo: y mas considerando auer en esta antiquissima y nobilissima sucesiõ diez Emperadores; dos Rodolfos, dos Albertos, dos Maximianos, Federico, Carlos, Fernando, y Matias; cosa ni vista, ni leyda de ningun linage del mundo de quantos gouernaron los dos Imperios,

Orien-

Oriental, y Occidental. Miraua los grandes prouechos que de la paz y quietud de estos Reynos sacaria la España, pues asentadas las paces con Olanda, Inglaterra, y Francia, las armas de Francia salidas de la Rochela no correrian vna y otra India, tomando los nauios cargados de riquezas venidos de las Indias. Estas razones mouieron al Papa a apretar en los casamientos con las dos Magestades, saluando el inconueniente de España, de poder heredar la hembra el Reyno, como llamada a la sucesion, renunciando antes el derecho que puede tener a los estados de esta monarquia, por ser grandissimo inconueniente la junta destas dos Coronas, por la gran dificultad que tendria cada vna de viuir sin Rey dentro de su Reyno, reduzidos a forma de Prouincia. En Castilla se vio la imposibilidad deste gouierno, quando el Emperador Carlos Quinto se ausentò la primera vez de España, dexando sus Gouernadores para el despacho de los negocios ordinarios, que el pueblo tomò las armas con nõbre de comunidad (no auiendo querido la nobleza ayudalle) y estuuò en campaña contra su Rey y señor, hasta tanto que en Villalar el Condestable don Yñigo de Velasco

lasco, y el Almirante, y Marques de Denia rompieron los comuneros en batalla, cortando las cabeças a los Generales del exercito rebelde, assegurado con esto los Reynos al Cesar. En la Francia es mas facil el tumular la nobleza acostumbrada ya a tomar las armas contra sus Reyes, con sombra de Religion. No podra viuir sin Rey dentro de la Prouincia (aborreciendo los animos belicosos y grandes, el ser mādados de su igual) Estos casamientos se prosiguieron hasta la retirada de los Principes de Condè, huyendo a Flandes de las manos del grā Enrique; y el por esta ocasiō leuātō vn exercito poderosissimo, sin declarar contra que Principe lo hazia; y queriēdo partirse para juntar en la campaña sus esquadrones, el dia de la coronacion de su muger, yendo dentro de vn coche con sus gentiles hombres (sin poderle valer sus guardas, ni criados) le matō vn cuchillo guiado de la mano vil y traydora de Frāncisco Reuillars, natural de Angulema, determinado a perder la vida, por quitarfela al grā Enrique. Caso extraño, que vn Principe hallado en tātas batallas, en tātos encuentros, y en alguno dellos herido de las manos de algun soldado Español, en tantos

assal-

assaltos de ciudades, con tātos enemigos en campaña, desseosos todos de quitarle la vida, y corona, que todos no fuesen bastantes; y se conseruasse el mayor soldado, el mas valeroso Rey por su persona de la Francia, y q̄ mas auia manejado las armas, mereciendo por su valor (quando no fuera por su sangre) la corona del Reyno. Aquel que auia escapado de tantas conjuraciones maquinadas contra su vida, no se librasse en el tiempo q̄ estaua mas armado, mas poderoso, mas contento, viendo la prosperidad de su Reyno, muriesse a manos del mayor traydor, y mas vil hombre que la naturaleza criò: pues como otro Erotrato pegò fuego al Templo de Diana, solo porque se hablasse del. No se q̄ sea la causa, que quatro Enriques han tenido la Corona de Castilla, los tres muertos de muerte violenta. El primero de vna texa cayda de vn texado en Palencia. El segundo, de vnos borceguies enuenenados, que le embiò el Rey de Granada. Y al tercero llamado el Enfermo, vn Iudio Medico le quitò la vida, pagando el despues con su muerte la fuya, siendo arrastrado en Segouia. Otros quatro ha tenido la Corona de Frācia, y los tres violentamente muertos, como los de

B 4

Casti-

Castilla. Al segundo matò Mons de Moon gomeri, en vna justa. Al tercero, vn frayle. Y al mayor de todos (quarto en el nombre) Francisco Reuillars. Era Enrico el grande, grãde en el animo, y mediano en el cuerpo, el qual si se huuiera de igualar cõ el animo, con vna mano llegara a Oriente, y con otra a Occidente, y con la cabeça a los Cielos. Los grandes arboles tardan muchos años para llegar al fin de su grandeza, mas en vn punto puesta la hacha en las manos villanas los echa por tierra: muchos hombres desseãdo coger la fruta cõ las mesmas ramas, por las quales van trepando, desgajandose de su trono, vienen al suelo, haziendose pedaços. El Leon, algunas vezes fuele ser pasto de las timidas aues. Al hierro, lo consume el orin; y no ay cosa en esta vida tan firme, la qual no estè a peligro: y aquel es señor de la vida agena, que menosprecia la suya. Vièdo la Reyna de Francia muerto a su marido, hallandose cercada de esquadrones, y gète de guerra, Catolicos, y Hereges; consideradas estas razones, y otras q̃ se le represẽtarõ, movida dellas, y parecièdole poder estar mas segura, casando sus hijos con los del Rey Catolico, que acompañada de armas boluio a la pla-

la platica de los casamientos con el Embaxador de España don Yñigo de Cardenas, viniendo en la renunciacion de los Reynos de España, que hiziesse su nuera (cosa vsada en todos los passados siglos.) Don Sancho el Mayor, Rey de Navarra, quitò a su hijo primogenito, don Garcia Sánchez, el Reyno de Aragon, y lo renunciò en su hijo natural dõ Ramiro, y su muger doña Nuña renunciò el Reyno de Castilla en su hijo segundo don Fernando, quitandolo a su hijo primogenito don Garcia, y el despues por recobrallo salio en campaña, y en vna batalla su hermano don Fernando lo matò: y este don Fernando renunciò el Reyno de León en su hijo dõ Alonso, y el de Galicia, en su hijo don Garcia, en perjuizio de su hijo primogenito don Sancho, el qual por recobrar a Zamora de su hermana, fue muerto. Y el Emperador don Alonso Setimo, renunciò el Reyno de León en su hijo segundo don Fernando, quitandosele a su hijo primogenito don Sãcho el desseado; y el Emperador renunciò todo el patrimonio que tenia heredado de la casa de Austria, siendo su Baronia en su hermano Ferdinando, en perjuizio de sus hijos, y su hijo, la Magestad de Felipe Segundo

do los Estados de Flandes en su hija doña Ysabel, contra el derecho de su vnico hijo don Felipe Tercero nuestro señor, que oy es de Castilla, el qual Dios prospere como vee lo ha menester la Christiandad. Con desseo de estos casamientos la Reyna de Francia negó el socorro que le pedia el Duque de Saboya contra esta Corona, el qual auia de ser, como estava tratado con su marido Enrico el Grande. Negò tambien el alçar la mano de la proteccion de Ginebra, y de darle su hija mayor al Principe del Piamonte, y por dote la Bressa, ò parte della; y asì desseo que el Embaxador tuuiesse poder para acabar los conciertos, juntamēte con el Nuncio de la Santidad de Paulo Quinto. Estuuò determinada de embiar a cōcluyr estos matrimonios, al Cardenal de Ioyosa, hombre prudente, y muy aficionado al seruicio de la Reyna, y de gran capacidad en la materia de negocios. Su Magestad aduertido de su Embaxador del desseo que tenia la Reyna de ver concluydos estos casamiētos, embiò el poder necessario a don Yñigo de Cardenas su Embaxador ordinario para tratellos con la Reyna de Francia, Regente del Reyno por la menor edad de su hijo el Rey

Luys

Luys Decimotercio, los quales se ajustaron con el Duque de Humena, en la Corte de su Magestad Catolica, a la qual vino con poderes de Francia para este efeto: y el Rey nuestro señor dio el suyo al Duque de Lerma, y los dos juntos se acordaron en los Capítulos siguientes.

C 2 PODER

PODER DE SU MAGESTAD
al Duque, para capitular con el
Duque de Humena, en
Madrid.

E L R E Y.

POR Quanto teniêdo por conuenien-
 te al serucio de Dios nuestro Señor, y
 enfalçamiento de su santa Fè Catolica, y
 bien de la Christiandad, y para estrechar
 mas el deudo y amistad que ay entre esta
 Corona, y la de Francia, se ha tratado por
 medio de nuestro muy Santo Padre Paulo
 Quinto, q̄ oy preside en la Yglesia de Dios:
 y tambien del gran Duque de Toscana mi
 cuñado, q̄ la serenissima infanta doña Ana
 mi muy cara y muy amada hija mayor, se
 despose y case, segū y como la santa Ygle-
 sia de Roma lo dispone y ordena, cō el Rey
 Christianissimo Luys Decimotercio: y auie-
 do venido a esta mi Corte para tratar dello
 sus Comissarios con poderes del dicho Rey
 Christianissimo, y de la Reyna Christianis-
 sima su madre, como Tutriz, y Regente de
 sus Reynos; y siendo necessario capitular, y
 assen-

assentar lo que a tal efeto conuenga, me ha
 parecido dar mis vezes y poder a quien por
 mi, y en mi nombre pueda interuenir, con-
 cluyr, y tratar este negocio. Porende, en vir-
 tud de la presente cometo, y doy mi poder
 y comission quan cumplida y bastante se re-
 quiere, de cierta ciencia, y deliberada volū-
 tad, à don Francisco Gomez de Sandoual, y
 Rojas, Duque de Lerma, Marques de Denia,
 Comendador mayor de Castilla, del mi Cō-
 sejo de Estado, mi Sumiller de Corps, y mi
 Cauallerizo mayor, Ayo, y Mayordomo
 mayor del serenissimo Principe don Felipe
 mi muy caro, y muy amado hijo: mi Capi-
 tan general de la Caualleria de España; pa-
 ra que por mi, y en mi nōbre como yo mis-
 mo lo podria hazer, trate, capitule, conuen-
 ga, assiente, y concluya lo tocante a los Ca-
 pitulos matrimoniales, y efecto del dicho
 matrimonio, con los dichos Comissarios, y
 poder auientes del dicho Rey Christianissi-
 mo, y de la Reyna Christianissima su ma-
 dre; y que pueda pedir, y admitir las condi-
 ciones, clausulas, pactos, posturas, obligacio-
 nes, y firmeza, que le pareciere, y bien visto
 le fuere: y para este efeto, le hago, crio, y cōs-
 tituyo mi actor mandatario, y Comissario, y
 C 3 con

„ con libre, general, y plenissimo poder y fa-
 „ cultad, para que haga, y pueda hazer en la
 „ dicha razon todo lo q̄ yo mismo podria, aũ
 „ q̄ sean tales las cosas q̄ requieran especial, ò
 „ especialissima comission; y de q̄ se aya, ò hu-
 „ uiesse de hazer especial, y expressa mención:
 „ Y prometo en la palabra Real, q̄ aurè por
 „ rato, grato, y firme, y aprouarè, y tendre por
 „ bueno lo q̄ el dicho Duque de Lerma en mi
 „ nombre, y en virtud deste poder tratàre, as-
 „ sentàre, prometiere, y concluyere, y que no
 „ yre, ni vendre, ni consentire yr, ni venir con-
 „ tra alguna cosa, ni parte dello, sino antes lo
 „ loarè, aprouarè, y ratificarè de nueuo sole-
 „ nemente, siendo necessario. En testimonio
 „ de lo qual mandè despachar la presente fir-
 „ mada de mi mano, sellada con el sello secre-
 „ to, y refrendada de mi Secretario de Esta-
 „ do infraescrito. Fecha en san Loréço el Real
 „ a 30. de Julio, de mil y seyscientos y do-
 „ ze años. YO EL REY. Anto-
 „ nio de Aroztegui.

C A

C A P I T V L O S

de los casamientos entre España, y Francia.

DON Felipe por la gracia de Dios, „
 Rey de Castilla, de Leon, de Aragón „
 de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Portu- „
 gal, de Nauarra, y de las Indias Orientales „
 y Occidentales, &c. Duque de Milan, &c. „
 Por quanto don Francisco de Sandoual, y „
 Rojas, Duque de Lerma, Marques de De- „
 nia, Comédador mayor de Castilla, del mi „
 Consejo de Estado, mi Sumiller de Corps, y „
 Cauallerizo mayor, y mi Capitan general „
 de la Caualleria de España, Ayo, y Mayor- „
 domo mayor del serenissimo Principe don „
 Felipe, mi muy caro, y muy amado hijo. Y „
 Enrique de Lorena, Duque de Mayena, y „
 de Eguillon, Par, y Camarero mayor de Frá „
 cia, Gouvernador, y Lugarteniente general „
 en la Isla de Frácia, el Vizcòde de Puyfieux, „
 del Consejo de Estado del Rey Christianis- „
 simo: Secretario de sus ordenanças, y finan- „
 ças: Tesorero mayor de sus Ordenes, y su „
 Embaxador extraordinario, y el Varon de „
 C 4 Vauce- „

„ Vaucelas, tambien del Consejo de Estado
 „ del Rey Christianissimo, y su Embaxador
 „ ordinario en esta Corte, hizieron, y otorga-
 „ ron, en virtud de los poderes, que para ello
 „ tuuieron, vna escritura de tratado, y capitu-
 „ lacion matrimonial, entre el dicho Rey
 „ Christianissimo, y la Serenissima Infan-
 „ ta doña Ana mi hija mayor, del tenor si-
 „ guiente.

„ En nombre de la Santissima Trinidad,
 „ Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres Personas,
 „ y vn solo Dios verdadero, y para su gloria, y
 „ seruicio, y bien de estos Reynos, sea manifiesto
 „ a todos los que vieren esta escritura de
 „ tratado, y capitulacion matrimonial, como
 „ en la villa de Madrid, Corte de su Magestad
 „ Catolica, en el Real Palacio della, oy Mier-
 „ coles, a veynte y dos de Agosto, año de nues-
 „ tro Salvador Iesu Christo, de mil y seyscien-
 „ tos y doze, estando presentes el Ilustrissimo
 „ dñ Antonio Gaetano, Arçobispo de Capua,
 „ legado a latere de nuestro muy santo Padre
 „ Paulo Quinto, y su Nuncio Apostolico en
 „ estos Reynos, en nombre de su Santidad, y
 „ el señor Conde Orsodelzi, Embaxador del
 „ gran Duque de Toscana Cosme, en el suyo:
 „ y los señores Duque del Infantado, y Albur-
 querque

querque Marqueses de Castelrodrigo, y
 y Villafranca, todos quatro del Consejo
 de estado del Rey nuestro señor, Duque
 de Vceda, Almirante de Castilla, Principe
 de Tingric, Adelantado de Castilla, Duque
 de Maqueda, Duque de Peñaranda, Du-
 que de Alua, Duque de Sesa, Duque de
 Feria, Duque de Motalto, Duque de Villa
 hermosa, Duque de Veraguas, D. Iuã de
 Y diaquez Comedador mayor de Leõ, del
 Consejo de estado de su Magestad, y su Pre-
 sidete de Ordenes. D. Agustín Mesia, tãbiẽ
 del Consejo de estado, y el Licenciado D. Die-
 go Lopez de Ayala, del Consejo y Cama-
 ra de su Magestad, y otros muchos seño-
 res, y Caualleros. Ante mi Antonio de
 Aroztegui, Cauallero de la Ordẽ de Sãtia-
 go, Secretario de estado, Escriuano, y nota-
 rio de la Catolica y Real Magestad, pare-
 cio el Excelentissimo señor, don Francis-
 co de Sãdoual y Rojas, Duque de Lerma,
 Marques de Denia, Comendador mayor
 de Castilla, del Consejo de estado de su
 Magestad, su Sumilier de Corps, y Caua-
 llerizo mayor, Ayo, y Mayordomo ma-
 yor del muy alto y poderoso don Felipe
 Principe de las Españas, y Capitan gene-
 ral de la Caualleria de España: en nombre
 D del

„ del muy alto, muy excelente, y muy pode-
 „ roso Principe don Felipe nuestro señor, t^r
 „ cero deste nombre, por la gracia de Dios
 „ Rey de Castilla, de León, de Aragon, de las
 „ dos Sicilias, de Ierusalen, de Portugal, de
 „ Navarra, y de las Indias Oriëntales, y Occi-
 „ dentales, &c. Duque de Milan, &c. Y en vir-
 „ tud del poder que tiene de su Magestad
 „ Catolica, por cedula firmada de su Real
 „ mano, y sellada con su Real fello, refréda-
 „ da de mi el dicho Secretario de estado, fe-
 „ cha en san Lorenzo el Real, a treynta de
 „ Julio del dicho año: como Rey, padre, y
 „ legitimo administrador de la serenissima
 „ Infanta doña Ana su hija, y de la Magest-
 „ tad de la Reyna Margarita difunta su legi-
 „ tima muger, de la vna parte; y de la otra
 „ el Excelētissimo señor Enrique de Lore-
 „ na, Duque de Mayena, y de Eguillon, Par,
 „ y Camarero mayor de Francia, Gouverna-
 „ dor, y Lugarteniente general por su Ma-
 „ gestad Christianissima en la Isla de Fran-
 „ cia, y con el para asistirle, estando presen-
 „ tes personalmente, el señor Vizconde
 „ de Puyfieux, del Consejo de Finanzas, Te-
 „ sorero mayor de sus Ordenes, y su Emba-
 „ xador extraordinario, embiado para este
 „ efeto

„ efeto a su Magestad Catolica, y el señor,
 „ Varon de Vaucelas, tambien del Conse-
 „ jo de estado de su Magestad Christianissi-
 „ ma, y su Embaxador ordinario, cerca de
 „ su Magestad Catolica, en nōbre del muy
 „ alto, muy excelente, y muy poderoso Prin-
 „ cipe Luys XIII. por la gracia de Dios Rey
 „ Christianissimo de Francia, y de Navarra,
 „ y de la muy alta, muy excelente, y muy po-
 „ derosa Dama Maria, Reyna Christianissi-
 „ ma de Francia, y de Navarra su madre, tu-
 „ tora, y Regente en sus Reynos, en virtud
 „ de sus poderes presentados, originalmēte
 „ escritos en légua Frácesa, firmados de sus
 „ Reales manos, y sellados cō sus sellos Rea-
 „ les, dados, y otorgados en su Real ciudad
 „ de Paris. A saber, el del Rey Christianissi-
 „ mo, en diez y siete dias del mes de Julio
 „ deste presente año; y el de la dicha Reyna
 „ Christianissima, en diez y nueue del dicho
 „ mes y año, los quales dichos poderes ori-
 „ ginales quedā en poder de mi el presente
 „ Secretario de estado, y estaran puestos cō-
 „ secutiivamente despues desta escritura: Y
 „ el dicho señor Duque de Lerma, en nom-
 „ bre de su Magestad Catolica: Y los dichos
 „ señores Duque de Mayena, Vizconde de
 „ Puyfieux

„ Puyfieux, y Barõ de Vaucelas, en nombre
 „ de sus Magestades Christianissimas, vsan-
 „ do de los dichos poderes, dixerõ, que sus
 „ Magestades como Reyes Catolico, y Chris-
 „ tianissimo, a quien tãto incũbe el biẽ de sus
 „ Reynos, y asseguar, y cõfirmar la paz de
 „ ambas Coronas, y de toda la Christiãdad,
 „ q̃ se ha guardado despues q̃ se capitulõ en-
 „ tre la Magestad Catõlica del Rey dõ Feli-
 „ pe II. nuestro seõor: y la Magestad Chris-
 „ tianissima del Rey Enrique Quarto, difun-
 „ to, padres de sus Magestades Catõlica, y
 „ Christianissima, que oy Reynan; y dessean
 „ do se perpetuẽ, no solo por la vidã de sus
 „ Magestades, sino tambiẽ por la de sus des-
 „ cendientes y suceßores; teniẽdo para ello
 „ por medio conueniente el de los casamiẽ-
 „ tos; y mas eficaz quando se puede conse-
 „ guir con doblados vinculos, a seruicio de
 „ Dios, y con su gracia, y a instancia, y cõ la
 „ bendiciõ de nuestro muy santo Padre Pau-
 „ lo Papa Quinto, y con interuẽcion del grã
 „ Duque de Toscana, estan tratados; y de
 „ acuerdo los desposorios, y matrimonio
 „ del Serenissima Principe de Espaõa don
 „ Felipe, con la Serenissima Madama Ysa-
 „ belã, hermana, y hija mayor de sus Mage-
 „ stades

„ tades Christianissimas, y tambiẽ del mes-
 „ mo Rey Christianissimo Luys Decimo-
 „ tercio, con la Serenissima Infanta D. Ana,
 „ hija mayor de su Magestad Catõlica, para
 „ que con estos nuevos vinculos se estreche,
 „ y confirme mas el amor y amistad, y her-
 „ mandad que ay, y se dessea conseruar en-
 „ tre sus Magestades: y para que tẽgan efe-
 „ to, y los dichos seõores Comissarios en los
 „ dichos nõbres, cerca del matrimonio del
 „ dicho Rey Christianissimo, cõ la Serenif-
 „ sima Infanta doõa Ana, capitularõ, y assen-
 „ taron lo siguiente.

„ I Que con la gracia y bendiciõ de Dios,
 „ y precediendo dispensaciõ de su Santidad,
 „ en los parentescos de cõsanguinidad que
 „ ay entre el Rey Christianissimo, y la Sere-
 „ nissima Infanta, luego que tenga edad de
 „ doze años cumplidos, ayan de hazer, y ce-
 „ lebrar su desposorio, y casamiẽto, por pa-
 „ labras de presente, en la forma, y cõ la so-
 „ lemnidad que disponen los sacros Cano-
 „ nes, y cõstituciones de la santa Iglesia Ca-
 „ tolica, Apostõlica, Romana: el qual casa-
 „ miento se ha de hazer en la Cortẽ y Pala-
 „ cio de su Magestad Catõlica, dõde estã la
 „ Serenissima Infanta doõa Ana, por medio

„ y en virtud del poder del Rey Christianí-
 „ simo, y hecho, le aya de ratificar por su
 „ persona el Rey Christianísimo, quando
 „ la Sereníssima Infanta D. Ana fuere lle-
 „ uada al Reyno de Francia, velandose su
 „ Magestad, y Alteza, y recibiendo las ben-
 „ diciones de la Iglesia. Y la cōclusion y ra-
 „ tificacion deste casamiento, assi por po-
 „ der, como en presencia, se ha de hazer
 „ quãdo, y en el tiempo que està acordado,
 „ y concertado entre sus Magestades.

„ 2. Que su Magestad Catolica promete,
 „ y queda obligado a dar, y que darã à la
 „ Sereníssima Infanta doña Ana en Dote,
 „ y casamiento con el Christianísimo Rey
 „ de Frãcia, y pagará a su Magestad Chris-
 „ tianísima, y a quien tuviere su poder y
 „ comission, quinientos mil escudos de oro
 „ del Sol, de a treze reales cada vno, en la
 „ Ciudad de Paris, vn dia antes que se cele-
 „ bre el matrimonio.

„ 3. Que sus Magestades Christianíssi-
 „ mas se obligan a assegurar, y que assigu-
 „ raràn la dote de la Sereníssima Infanta
 „ doña Ana sobre rentas seguras, y quantio-
 „ sas, a satisfacion de su Magestad Catoli-
 „ ca, y de las personas que para esto nom-
 „ bra.

brare, y disuelto el matrimonio, y en los
 „ casos que por derecho ha lugar la restitu-
 „ cion de los dotes, la restituyran a la Sere-
 „ nísima Infanta, y a quien por su Alteza
 „ lo huviere de auer; Y entre tanto que no
 „ se restituyere, hã de gozar su Alteza, y sus
 „ herederos y successores de lo que monta-
 „ re los reditos de los dichos quiniẽtos mil
 „ escudos, a razon de a diez y seys, situados
 „ en las dichas assignaciones.

„ 4. Que la Sereníssima Infanta D. Ana
 „ se aya de contentar, y contente con la di-
 „ cha dote, sin que le quede recurso, acciõ,
 „ ò derecho alguno para pedir, ò pretender
 „ que le pertenece, ò pueden pertenecer o-
 „ tros mas bienes, derechos, y acciones de
 „ las herencias de las Magestades Catoli-
 „ cas sus padres, ò por cõtemplacion de sus
 „ personas, ò en otra qualquier manera, ò
 „ por otro qualquier titulo, sabido, ò igno-
 „ rado, porque de todos ellos, de qualque-
 „ ra condicion, naturaleza, ò calidad q̄ sean
 „ ha de quedar exclufa, y luego que tenga
 „ edad de doze años, ha de hazer, y hara re-
 „ nunciacion en forma dello, con todas las
 „ fuerças, firmezas, y solenidad que se re-
 „ quiere y son necessarias; la qual hara an-

tes de casarse por palabras de presente, y despues la aprouara, y ratificara juntamente con el Rey Christianissimo, luego que se aya celebrado su casamiento, con las mismas fuerças y solemnidades con que se huviere hecho la primera renunciación, y las que mas pareciere convenientes y necesarias, a que desde agora para entonces su Magestad Christianissima, y Alteza, han de quedar y quedan obligados; y que en caso que no hagan la dicha renunciacion y ratificacion, desde agora para entonces, solo en virtud desta capitulacion, se tenga por hechas y otorgadas, la qual ha de ser en la forma mas eficaz y conveniente que pueda ser para su valor y firmeza, con todas las clausulas, derogaciones, y abrogaciones, de todas y qualesquier leyes, fueros, usos, y costumbres, decretos y constituciones contrarias, o que lo impiden en todo, o en partes; la qual para este efecto sus Magestades Catolica, y Christianissima han de derogar, y por la aprouacion que hizieren desta capitulacion, desde luego para entonces, se entienda quedar derogados.

5 Que por quanto por las Magestades
Cato-

Catolica, y Christianissima, se ha venido y viene en estos casamientos, para con el vinculo doblado dellos, perpetuar, y asegurar mas la paz publica de la Christianidad; y entre sus Magestades el amor y hermandad que se dessea, y en consideracion de las justas causas que muestran y persuaden la conveniencia de estos casamientos, mediante los quales, y con el fauor y gracia de Dios se pueden esperar felices sucesos, en gran bien y aumento de la Fe, y Religion Christiana, y beneficio comun de los Reynos, subditos y vassallos de ambas Coronas; y por lo que importa al estado publico, y conseruacion dellas, que siendo tan grandes no se junten y queden prevenidas las ocasiones que podria auer de juntarse: y en razon de la igualdad, y otras justas razones, se assienta por pacto conuencional, que sus Magestades quieren tenga fuerza y vigor de ley establecida en fauor de sus Reynos, y de la causa publica dellos, que la Serenissima Infanta doña Ana, y los hijos que tuuiere varones, y hembras, y los descendientes dellos, y dellas, assi primogenitos, como segundo, tercero, y quartogenitos, y de alli adelante en qualquier grado que se hallen, para siempre jamas, no puedan suceder, ni

E suce-

sucedan en los Reynos, estados, y señorios
 de su Magestad Católica, comprehendidos
 debaxo de los títulos ya referidos en esta ca-
 pitulació, ni en ninguno de todos los demas
 Reynos, estados, y señorios, Prouincias, Islas
 adyacentes, feudos, guardianias, y fronteras
 que su Magestad Católica al presente tiene
 y posee, y le pertenece, o pueda pertenecer,
 así dentro de España, como fuera della; y
 adelante su Magestad Católica, y sus suce-
 sores tuuieren, possyereren, y les pertenecie-
 re; ni en todos los comprehendidos, inclu-
 sos y agregados a ellos, ni en todo lo que en
 qualquier tiempo se adquiriere, y acrecenta-
 re a los dichos Reynos, estados, y señorios, y
 se recobrare, y deboluiere por qualquier ti-
 tulo, derecho, ò causa que sea, o ser pueda; aú-
 que en vida de la Sereníssima Infanta doña
 Ana, ò despues en las de qualesquier sus des-
 cendientes primogenitos, segundogenitos,
 ò vltteriores, llegue, y suceda el caso, y casos
 en que por derechos, leyes, y costumbres de
 los dichos Reynos, estados, y señorios, y de
 las disposiciones y títulos por do se sucede,
 y pretendiere suceder en ellos les auia de
 pertenecer la sucesion: porque della, y de la
 esperança de poder suceder en estos dichos

Rey-

Reynos estados, y señorios; desde luego se
 declara quedar exclufa la dicha Sereníssima
 Infanta, y todos sus hijos y descendientes va-
 rones, y hembras, aúque digan, o pueda de-
 zir, y pretéder que en sus personas no corre,
 ni se puedan considerar las razones de la cau-
 sa publica, ni otras en que se pudo fundar es-
 ta exclusiõ; y que ha faltado (lo que Dios no
 quiera, ni permita) la sucesion de su Mage-
 stad Católica, y de los Sereníssimos Princi-
 pes, y Infantes, y de los demas hijos que tie-
 ne, y tuuiere, y de todos los legitimos suce-
 sores, porque toda via (como dicho es) en nin-
 gun caso, ni tiempo, ni suce-
 so, ni acaecimié-
 to, han de suceder, ni pretender suceder, sin
 embargo de las dichas leyes, costumbres, y
 ordenanças, y disposiciones; en cuya virtud
 se ha sucedido, y sucede en todos los dichos
 Reynos, estados, y señorios, y de qualesquier
 leyes y costumbres de la Corona de Francia
 que en perjuizio de los sucesores en ella, im-
 piden esta exclusion, así de presente, como
 en los tiempos y casos de diferirse la suce-
 siõ: todas las quales y cada vna dellas sus Mage-
 stades han de derogar, y abrogar en todo lo
 que fueren contrarias, ò impidan lo conteni-
 do en este capitulo, y su cumplimiento y exe-
 cucion

„ cueion, y se entienda que por la aprouacion
 „ desta capitulacion las derogar, y há por de-
 „ rogadas; y que asimismo sea y se entienda
 „ quedar exclusa, y exclufos la señora Infanta,
 „ y sus descendientes, para no poder suceder
 „ en ningun tiempo ni caso en los estados, y
 „ payfes baxos de Flandes, y Condado de Bor-
 „ goña, y Charoloys, con todo lo adjacente y
 „ perteneciente a ellos, que por donacion de
 „ su Magestad Catolica se dieró a la Serenissi-
 „ ma Infanta doña Ysabel, y han de boluer a
 „ su Magestad Catolica, y a sus sucesores.

„ Pero juntamente se declara expressamen-
 „ te, que si lo que Dios no quiera, ni permita,
 „ acaeciere embiudar la Serenissima Infanta
 „ sin hijos deste matrimonio, que en tal caso
 „ quede libre de la exclusion que queda dicha
 „ y capaz de los derechos de poder suceder en
 „ todo lo que le puede pertenecer; en dos ca-
 „ sos. El vno, si quedádo viuda deste matrimo-
 „ nio y sin hijos, se viniere a España. El otro, si
 „ por conueniencias del bien publico, y justas
 „ consideraciones se casasse con voluntad del
 „ Rey Catolico su padre, y del Principe de las
 „ Españas su hermano, en los quales ha de
 „ quedar capaz y habil para poder heredar y
 „ suceder.

Que

6 Que la Serenissima Infanta doña Ana, „
 „ luego que aya cumplido la edad de doze a- „
 „ ños, y antes de celebrar y contraer el matri- „
 „ monio por palabras de presente, aya de otor „
 „ gar escritura, obligandose por si y sus suces- „
 „ fores al cumplimiento y obseruancia de „
 „ lo susodicho, y de la exclusion suya y de „
 „ sus descendientes, aprouandolo todo, segun „
 „ y como se contiene en esta capitulacion, cõ „
 „ las clausulas necessarias y juramento; y a q̃ „
 „ insertando esta capitulacion, y la escritura „
 „ de obligacion y aprouaciõ que su Alteza hu „
 „ uiere otorgado, hara otra tal juntamente cõ „
 „ el Rey Christianissimo, luego que cõ su Ma- „
 „ gestad se aya casado, la qual se aya de regif- „
 „ trar y passar por el Parlamento de Paris, en „
 „ la forma, y con las fuerças acostumbradas, „
 „ passando y registrandola tambien por el Cõ „
 „ sejo de estado. Y hechas las dichas renuncia „
 „ ciones, ratificaciones, y aprouaciones, ò de- „
 „ xadas de hazer, desde agora, en virtud desta „
 „ capitulacion y del matrimonio que se sigue „
 „ re en razon della, se dan por hechas, y otor- „
 „ gadas.

7 Que sus Magestades Christianissimas „
 „ ayan de dar, y den a la Serenissima Infanta „

E 3

doña

» doña Ana joyas de valor de cincuenta mil
 » escudos del Sol, las quales, y qualesquier o-
 » tras joyas que su alteza lleuare, le han de per-
 » tener libremente como bienes y patrimo-
 » nio suyo para su Alteza, y sus herederos y su-
 » cesores, y a quien tuuiere su derecho y
 » causa.

» 8 Que sus Magestades Christianissimas
 » siguiendo la orden y costumbre de la casa Real
 » de Francia, consignaràn, y cõstituyràn a la di-
 » cha Serenissima Infanta doña Ana para su
 » donario, veynte mil escudos de oro del Sol
 » en cada vn año, que seran pagados, y config-
 » nados en tierras, y rentas, con jurisdiccion de
 » que el principal lugar tendra titulo de Du-
 » cado, y los demas consecutiuaente, hasta
 » la dicha suma de veynte mil escudos cada
 » vn año: de las quales heredades y lugares as-
 » si dados y consignados, la dicha Serenissi-
 » ma Infanta gozarà por su mano, y por su au-
 » toridad, ò por sus Comissarios y oficiales, cõ
 » la dicha jurisdiccion, como arriba queda di-
 » cho. Y mas tendra la prouision de todos los
 » officios vacantes, como tienen de costumbre
 » las Reynas de Francia: entendido toda via,
 » que los dichos officios sean dados à natura-
 » les Franceses juntamente con la administra-
 » cion

cion de las dichas tierras, conforme a las le-
 » yes y costumbres del Reyno de Francia, del
 » qual sustento la dicha Serenissima Infanta
 » doña Ana entrará en possession, tan presto
 » como la viudez diere lugar para gozar del,
 » durante su vida, sea quedandose en Francia,
 » ò retirando a otra parte.

» 9 Que la Magestad Christianissima ha
 » de dar, y assignar a la Serenissima Infanta
 » doña Ana para los gastos de su Camara, y
 » entretenimiento de su estado y casa la canti-
 » dad conueniente a hija, y muger de tan gran-
 » des y poderosos Reyes, assignandosele en la
 » forma, y segun se acostumbra en la Corona
 » de Francia, hazer assignacion deste entrete-
 » nimiento.

» 10 Que cumplidos los doze años de edad
 » de la Serenissima Infanta doña Ana, se ayan
 » de desposar por poderes el dicho señor Rey
 » Christianissimo, y la Serenissima Infanta
 » doña Ana por palabras de presente: y hecho
 » esto, su Magestad Catolica la haga llevar a
 » su costa hasta la frontera del Reyno de Fran-
 » cia, con la autoridad y aparato que conuie-
 » ne a hija, y muger de tan altos y poderosos
 » Reyes; y con la mesma ha de ser recebida
 » por el Rey Christianissimo.

» Que

„ 11 Que dissoluiéndose el matrimonio en-
 „ tre su Magestad Christianissima, y de la Se-
 „ renissima Infanta doña Ana, viuiendo mas
 „ su Alteza, pueda boluerse y retirarse li-
 „ bremente a los Reynos de España, ò a las
 „ partes que escogiere fuera de Francia, siem-
 „ pre, y todas las vezes que quisiere, con todos
 „ sus bienes, dote, y donario, joyas, y vestidos,
 „ baxillas de plata, y qualesquier otros mue-
 „ bles, oficiales, y criados de su casa, sin q̄ por
 „ ninguna via ni causa que sea, ò aya sobreue-
 „ nido, ò sobreuenga, se le ponga, ó pueda po-
 „ ner impedimento, ni detencion alguna a su
 „ partida, directa, ni indirectamente; ni en el
 „ gozar, y cobrar libremente la dicha su dote,
 „ y donario, de las assignaciones que se le hu-
 „ uieré dado, y deuido dar, para cuyo efeto su
 „ Magestad Christianissima ha de dar a su Ma-
 „ gestad Catolica, y a la Serenissima Infanta
 „ doña Ana su hija las letras, cédulas, y cartas
 „ de seguridad que fueren necessarias y se pi-
 „ dieré, firmadas de su Real mano, y de la Rey-
 „ na Christianissima su tutora y Regente del
 „ Reyno, selladas cō su fello: y desde luego pa-
 „ ra entōces sus Magestades Christianissimas
 „ por si, y los sucesores en la Corona y Reyno
 „ de Francia lo aseguran y prometē, por su Fè
 „ y palabra Real. Que

„ 12 Que atento que el tratado y concierto
 „ deste matrimonio ha sido deseado y moui-
 „ do por nuestro muy santo Padre, y cō su in-
 „ teruēcion puesto en el estado q̄ oy tiene, se
 „ ha de suplicar a su Beatitud, y desde luego sus
 „ Magestades le suplican tenga por biē de bē-
 „ dezille, y con su autoridad Apostolica con-
 „ uenir en esta capitulacion, y aprouarla, infer-
 „ tandola en las letras della, con las aprouacio-
 „ nes que huuieren hecho sus Magestades, y
 „ Alteza, y escrituras, y juramentos que se hu-
 „ uieren otorgado, y hecho en su cumpli-
 „ miento.

„ 13 Que sus Magestades Catolica, y Chris-
 „ tianissima, han de aprouar y ratificar esta
 „ capitulacion, y todo lo contenido en ella, o-
 „ bligandose, y prometiendo por su Fè, y pala-
 „ bra Real, de la guardar y cūplir inuiolable-
 „ mente, despachando sus cédulas Reales, en
 „ la forma, y con las fuerças acostumbradas,
 „ con derogaciones de qualesquier leyes, fue-
 „ ros, y costumbres que huuiere en cōtrario, y
 „ conuenga derogarle; las quales dichas cedu-
 „ las de ratificacion de esta escritura se ayā de
 „ entregar de la vna parte a la otra dentro de
 „ dos meses, que se han de contar desde el dia
 „ de la data desta, por medio de los Embaxa-

„dores ordinarios, que residen en las Cortes
„de sus Magestades Catolica, y Christianissi-
„ma.

„ Todo lo qual los dichos señores Comissa-
„rios en los dichos nombres prometieron, cõ-
„uinieron, y concertaron, segun en esta capi-
„tulacion se contiene, y obligaron a sus Ma-
„gestades Catolica, y Christianissima, y Al-
„teza, con la obligaciõ, y vinculo de la dicha
„su Fè, y palabra Real, q̃ lo cumplan, y guar-
„daràn, y mandaràn que se guarde y cumpla
„enteramente, sin que en todo, o parte dello
„falte, ò mengue cosa alguna; y cõtra ello no
„yran, ni vernan, ni consentiran yr, ni venir,
„directa, ni indirectamente, ni en otra via ni
„manera alguna: Y asì lo otorgarõ los dichos
„señores Comissarios, en virtud de los pode-
„res que tienen de sus Magestades, hallãdo-
„se presentes todos los referidos al principio
„desta capitulacion; y los señores otorgantes
„lo firmaron de sus manos y nombres: y me-
„pidieron que desta capitulacion saque, y de
„todos los traslados que fueren necessarios,
„y se me pidieren. El Duque Marquès de
„Denia. Henrique de Lorena Brulart. An-
„dres de Cochaflet.

DIS-

D I S C V R S O

segundo.

LAS Juntas de dos grandes Principes
libres para concordar las cosas de es-
tado, traen consigo conocidos, y experimen-
tados incõuenientes, pudiendolo por sus Em-
baxadores cõcluyr y ajustar los negocios cõ
gran reputacion suya, y de sus Reynos. Y en
el verse dos Reyes, se suele perder el amor
con facilidad, como en los exemplos aqui
puestos se demuestra.

Demetrio, hijo de Antigono, auiendo ve-
nido a socorrer con su exercito a Alexandro
Rey de Macedonia, hijo de Casandro; y no
siendo necessario su socorro, saliendole a re-
cebir Alexandro, en viendose, començaron
entre ellos tantas sospechas, que vinieron a
quererse matar el vno al otro; y acompaña-
do Alexádro à Demetrio hasta la ciudad de
Larisa de Tesalia, auiedo querido antes Ale-
xandro matar en vna cena a Demetrio, enté-
dido por el, se armò de manera que no tuuo
lugar de executar su pensamiento Alexádro:
despues convidandole a comer Demetrio,

F 2

le hi-

*Plutarco
en la vi-
da de De-
metrio.*

le hizo quitar la vida saliendo de la cena, y se quedó con el Reyno de Macedonia.

El Rey don Carlos de Navarra, y don Pedro de Aragon, se juntaron a vistas, en Sos, vn castillo del Aragon, para tratar de matar dentro Al Rey don Enrique, entonces Conde de Trastamara; mas el no quiso entrar, sino fue asegurado de Iuá Ramirez de Arellano Camarero del de Aragon, y vassallo del de Navarra, al qual no pudieron mouer los dos Reyes a que el consintiese en q̄ mataassen al Rey don Enrique, diziendo, se auia fiado del, y no queria ser traydor, y difamar su linage.

*Coronica
de don Pe-
dro, año
1469.*

Sigismundo Emperador, vino a Perpiñan a hablar a Benedicto Decimotercio (entonces tenido por Sumo Pontifice, en los Reynos de Aragon.) Estaua en ella el Rey don Fernando enfermo, visitole Sigismundo, auiedo antes visto a Benedicto, y cansado de la obstinacion del intruso Pontifice, apercibio su jornada. El Rey de Aragon queriendo se detuuiesse, le embió al Principe dō Alonso, y los Infantes Enrique, y Pedro sus hijos, suplicandole, le viesse antes de su partida; y haziendolo assi el Emperador, se quedó aquel dia. Despues considerando el Sigismundo

el trae-

el traelle en dilaciones, sin concluir nada, agrauiandose de no le dar la respuesta prometida, estando con rezelo de q̄ el Rey le ayudaua, por el beneficio recebido de auelle fauorecido con su industria en la pretension del Reyno de Aragon: mandó salir sus gentes de Perpiñan, y el cerrose dentro de vn Monasterio donde posaua. Quando supo el Rey don Fernando la acelerada partida del Emperador: mandò al Infante dō Enrique, y al Conde de Almenaque, y à Garcifernandez Manrique a que le suplicassen se detuuiesse aquel dia, ofreciendose de procurar respuesta de Benedicto bastante a contentarle, mas el Emperador sin hablar palabra, se entretò, diziendo, que queria comer; y apartados de alli el Infante, y los Caualleros, se salio cō grandissima priessa de la villa, la buelta de Narbona.

*Geronimo
de Zurita
en la vi-
da del
Rey don
Fernando,
año 1415.*

Carlos Rey Setimo de Francia, en vida de su padre Carlos Sexto, en las guerras traydas con Ingleses, queriendo seguir al Delfin Iuá Duque de Borgoña, aplazarò sus vistas a vn lugar llamado Montereau, donde el rio Iona defagua en el Sena. Sobre estos rios ay vna puente cō vn rastrillo en medio que sirue de puerta a la villa. Allí fueron las vistas, y di-

*Roberto
Gaguino,
li. 9. en la
vida de
Carlos 6.*

ze el Argenton, auelle contado Luys Onzeno, que Iuan despues de grandes platicas, y ofrecimientos, quitò el cerrojo de la puerta del rastrillo, y passandò de la otra parte a reconocer al Delfin, con otros tres Caualleros fueron todos luego hechos pedaços por los criados del Duque de Orliés, muerto en Paris, por mandado del Borgoñon. Estas muertes causaron tantas guerras, tomando la voz de los Ingleses Filipe Duque de Borgoña, hijo de Iuan, que fue causa al de Inglaterra de ser señor de Paris, y de la mayor parte de Francia.

El Argenton, lib. 4. cap. 9.

Luys Onzeno se auocò con Eduardo, en Piquini (castillo tres leguas de Amiés, puesto sobre la Soma) donde hizieron vna puente grãde y fuerte, y sobre ella vn rastrillo de madera, por el qual no se podia meter el brazo, y sin puerta alguna, hecho asì por astucia de Luys Onzeno, temièdo no succediesse, passando de vna parte a otra, lo que a su padre Carlos, y a Iuan Duque de Borgoña: y allì se vieron el, y Eduardo. Las dissimulaciones fueron grandissimas, y aunque no huuo entonces entre ellos guerra, a lo menos nunca huuo verdadero amor.

*Iuan Du-
bravo O-*

Matias Corbino, Rey de Vngria, se auocò con

cò cò Vladislao Rey de Bohemia, en Olmis bispo de Olmis, li. 31. cabeça de Morauia, no caminaua Matias cò la presteza acostumbrada, sino con grande espacio, haziendo aguardar quinze dias al Bohemio. Yua desnuda la cabeça, cercada de vna corona verde, por no quitarse el sombrero a Vladislao su huesped, sino antes pretendiendo que el Bohemio se descubriessse delante del (nueuo genero de ambicion en el mundo) y los Bohemios conocièdo el arte de Matias, con nueua astucia auifaron a su Rey, pidiendo diessse tantos nudos a los cordones del sombrero, q̄ no los pudiesse defatar para quitallo a Matias: Con esto el Vngaro ambicioso se hallò burlado, y descubierta delante del cubierto.

Maximiliano Cesar se vio en Viena con Sigismúdo Rey de Polonia, y Vladislao Rey de Bohemia, y yendo caminando la buelta de Viena el Bohemio, le llegarò a dezir perturbadores de la paz, que Maximiliano queria prenderle a el, y al Polaco détro de Viena. Espátado el Bohemio destas cosas, se boluio; mas Sigismundo, Rey de Polonia su hermano respondió: Mas vale perder la vida, q̄ faltar la palabra dada al Cesar. Cò esta còntancia obligò a su hermano Vladislao à yr à Viena. *El mismo autor, lib. 32.*

El

El Argen
ton.

El Rey don Enrique Quarto de Castilla se vio con Luys Onzeno de Francia su confederado, de Rey à Rey, de hombre a hōbre, de Reyno a Reyno, y obligados con grādifimos juramentos, y detestables maldiciones, nuestro Rey llegò a Fuenterrabia, y el de Francia a san Iuan de Luz, quatro leguas apartado: de modo que cada vno era en el confin de sus propios estados. Acompañauá al Castellano, don Iuan Pacheco Maestre de Santiago, y el Arçobispo de Toledo, dō Alōfo Carrillo, dos de los mayores personages de Castilla, y con gran gauto y pompa venia el Conde de Ledesma fauorecidissimo del Rey. Era la guarda de Enrique trecientos cauallos Moros de Granada. El Frances vino acompañado con su guarda. A estas vistas se hallò la Reyna de Aragon, auiendo hecho juez al Frances de las diferēcias de Castilla, y Nauarra, por cuenta de Estella, y otros lugares. Estos dos Principes, que jamas auian tenido disgusto entre si(, solamente se vierō vna, o dos vezes sobre la ribera del rio.) que parte los dos Reynos, y no estuieron mas de lo que quiso el Maestre de Santiago, y el Arçobispo de Toledo, que fue poco tiempo. El Rey de Frācia, como tá discreto procurò

curò grangeallos, y ellos lo fueron a ver a S. Iuan de Lus, donde cōfirmò vna muy estrecha inteligencia con los dos, de cuyas personas hazia mas estimaciō, q̄ del mismo Rey. La mayor parte de los Cortesanos de los dos Principes eran alojados en Bayona: y no embargante las confederaciones de España y Francia, vinieron a las armas. El Conde de Ledesma, despues Duque de Alburquerque, passando el rio en vna barca, con la vela de brocado de oro, lleuádo en los pies vnas chinelas cubiertas de piedras preciosas, fue a visitar al Frances. En esta junta no se vio otra cosa en las dos naciones, sino grandes baxezas, y desprecios de vna a otra. Nuestro Rey era feo de cara, y sus vestidos desagradables a los Franceses; y así publicamente se burlauan dellos. El de Francia vestia cortissimo, y de mala forma, y el paño muy basto. Entre otras cosas traía vn sombrero de diferente hechura de la vsada de sus Cortesanos, adornado de vna medalla de plomo, de lo qual los Caualleros se reian y burlauan, diziendo: El Frances hazelo de auaricia. En suma esta junta se conuirtio en materia de burlas, escarnio, y de palabras descompuestas entre las dos naciones: y nunca mas los Reyes fue-

ron amigos. La Reyna de Aragon se fue sentidissima del Frances, por la sentencia dada en fauor del Castellano, naciendo de aqui grandissimo odio a ella, y al Rey su marido con Francia.

El mismo autor.

Luys Onzeno vino a Perona a verse con Carlos de Borgoña, sin acordarse de auer embiado sus Embaxadores a Liexa, a persuadilles tomassen las armas contra el Duque. Los Liegeses obedeciendo al Frances, dieron sobre la ciudad de Tongres, donde hallado al Obispo de Liexa, y al señor de Himbercourt, los hizieron prisioneros. La gente huyda llegò a Carlos, dando cuenta del defastre, y de auer visto en los esquadrones Liegeses los Embaxadores de Francia. El Duque dandoles fe, y encendido de colera, dixo al Rey auer venido alli para engañarle, y subitamente mandò cerrar las puertas de Perona. El Rey Luys, sentido desta nouedad, se recogio al castillo, aunque pequeño, con buena guarda de Archeros, y con grandissima tristeza y congoxa, viendo vna antigua torre junto a su aposento, donde el Conde de Bermandoys auia muerto a vn Rey de Fràcia su antecesor. El Duque de Borgoña, retirado en su aposento, cerradas ya las puertas, cò algunos

cria-

criados platicado. Mostrò el Rey Luys auer venido a verle por alguna trayciò que le tenia ordenada, y que siempre le auian parecido mal tales vistas; aunque por muchos respetos lo auia dissimulado. Estaua de suerte colerico, y desdenado el Borgoñon, del Rey de Francia, que hablaua grandes amenazas contra el; y si huuiera entonces quien le incitara a hazer demonstracion en la persona Real, corriera riesgo de la vida, por lo menos de ser detenido, como preso en la dicha torre. Estas palabras llegaron a oydos del de Fràcia, causandole en su animo terrible miedo y espanto, y forçado de la necesidad renunciò todas las ligas hechas con Liegeses, por alcançar su libertad. Carlos, Duque de Borgoña, por hazer muestras de sus riquezas y potencia, desseo con grandes veras, el auocarse con Federico Emperador. El caso sucediò, gastò grandissima suma de dineros en los alojamientos, juntos en Treueris trataron de muchas cosas, principalmente del matrimonio de sus hijos que despues tuuo efeto. Auiendo estado vnos dias, el Emperador cò el Duque, se partiò sin despedirse del con grandissima ignominia, y vituperio de Carlos; y de alli adelante, ellos, ni sus vassal-

El mismo autor.

llos se amaron. Los Tudescos menospreciaban la pompa, y el hablar orgulloso del Duque. Los Borgoñones al contrario, se reían de la pobreza de vestidos, y gente del Emperador. Despues de varias quejas de vna parte, y de otra, nació la guerra de Nus.

El mismo autor. El mesmo Duque de Borgoña se vio con Eduardo Rey de Inglaterra, en la villa de S. Pol de Artues, era Eduardo cuñado del Borgoñon, siendo casado Carlos cō su hermana, y llamauanse hermanos, por tener la Orden de la Xarretera Carlos, y el Ingles, el tufon de oro. Estuuieron dos dias juntos, y en fin el Borgoñon ayudò a recuperar el Reyno a su cuñado, dandole soldados, dineros, y armada de mar (por ser echado de Inglaterra por el Conde de Barbic) y no obstante vn serui- cío tan grande de ser Rey por el cuñado, nunca mostrò jamas señal de agradecimiento, antes habluaban mal publicamente el vno del otro.

El mismo autor. El Conde Palatino del Rin (por cumplimiento de cortesia) vino a visitar al Duque de Borgoña, y siendo del festejado, y alojado riquissimamente, pararon estas fiestas, en q̄ los Borgoñones en Bruselas algunos dias cō muchos gastos del Duque, y grande hōra del

del Palatin, dezian ser los Alemanes gente suzia, y puerca, y bruta, y que no tenían verguença de meterse con las botas de andar a cauallo, en las camas suntuosamente adereçadas y adornadas, como nació sin cortesia; por aquesto fueron los Borgoñones, y el Duque estimados en mucho menos que antes, de los Alemanes. Por otra parte los Tudescos inuidiosos hazian burlas con villanas palabras de la grandeza y pompa de Carlos, y nunca de alli adelante huuo buena amistad entre estos dos Principes.

El Duque Sigismundo de Austria, no pudiendo defender el Condado de Ferrete de los Esquizaros, visitò al Duque de Borgoña Carlos, y se lo vendio por precio de cie mil florines de oro; mas la manera de proceder del vno, no agradò al otro, y asì concordandose Sigismundo con los Esquizaros recobró el estado vedido, sin reitituyr el dinero, de cuya causa vinieron grandes males a Borgoña.

Auiendo llegado con vna armada dō Nuño de Acuña, a Diu, donde estaua Sultan Badi, Rey poderosissimo de Cambaya, y haziendose malo el Portugues Virrey de la India, hizo que le fuera a visitar aquel grã Rey

El mismo autor.

Diego de Couto en sus Decadas.

a su nauio, donde estando armados todos sus soldados, a la salida del, matarõ a vno de los mas poderosos Reyes de la India, muriendo el valeroso Rey Sultan Badul a manos de los Portugueses, por auerse fiado dellos vn Rey tan poderoso.

El padre Masco, lib. 11. de la historia de la India.

Soliman Baxà de Egipto, nauegando cõ vna armada del Sues, vltimo puerto del mar bermejo, la buelta de Diu en la India, para ganalla a los Portugueses; llegado a la ciudad de Zebit, donde su Rey Hamete Nocoda le recibio con grandissima suntuosidad y regalo, mas Soliman de repente, debaxo de seguro le mandò cortar la cabeça, y se quedó con el Reyno, siendo huesped del Rey Mahometano.

El Retor de Villa hermosa, lib. 2.

Diego Lopez de Mezquita, Capitã de Ternate, fingiẽdo estar malo, embiò a llamar a su fortaleza à Sultan Aerio, Rey de Ternate, por ser amigos; y el buẽ Rey no temiẽdo nada, le fue a ver, y en entrãdo en la fortaleza le mataron los Portugueses a puñaladas, sin poder le valer su guarda.

El Louio, lib. 40. de su historia.

Viniendo Soliman a fauorecer contra el Emperador Ferdinãdo a Iuã Rey de Vngria niño, hijo de Iuan Sepusio, vltimo Rey della y Bayboda, que auia sido de la Transilvania; y estan-

y estando junto a Buda embiò vn presente de cauallos enjaezados al nueuo Rey niño, y pidio a su madre hija del Rey de Polonia, que lo embiassẽ a su exercito para velle, y la incauta madre lo embiò cõ toda la nobleza de Vngria, al qual hasta tanto que sus soldados se apoderaron de Buda detuuò Soliman y a toda la nobleza de Vngria, ganando cõ esta traycion el barbaro aquella plaça, la mayor de la prouincia, y cabeça del Reyno.

Dire otro suceſſo, no escrito de otro autor, pero asſegurado de don Christoual de Mora, Marques de Castelrodrigo, sucedio entre las Mageſtades de Filipo Segundo, y Sebastian Rey de Portugal, hijo de la Infanta doña Iuana su hermana, y yerno q̄ auia de ser del Catolico, por casamiento de la señora Infanta de Saboya; que determinado el de Portugal de hazer aquella jornada desdichada de Africa, donde su valor le lleuò a morir animosa, o temerariamente, quiso el Rey fuitio verle, aplazaronse las vistas en Guadalupe, así para tratar cõ el cosas de sus estados, y de su casamiento, como (segun se piensa) para diuertirle del pensamiento de la guerra que intentaua, y por la naturaleza de ser ocasionadas las jũtas de Reyes a pesadũbres, o por

o por la natural condicion de aquel Principe, huuo entre los dos muchos disgustos, ocasion de que no solo no se compusiesse nada de lo que trataron: antes de que se pudiesse todo en peor estado; porque quanto mas era prudente el Rey Catolico, y forcejaua con su prudencia para persuadir al Sebastian, tanta mayor resistencia hallaua, en quien por entonces se gouernaua, mas del furor iuuenil que de la razon. El era aliuo, y nuestro Rey prudente y seuero; assi en su aposento, como en sus razones siempre que trataua negocios. En fin desta junta no resultò otra cosa, sino algunos sentimientos de ambas partes. El ultimo fue, que llegado el dia determinado para la buelta a su Reyno del de Portugal, que auia de ser al amanecer el siguiente, se despido del tio, y suegro despues de anochece. El de Castilla se fue a su quarto (que el de ambos eran dos celdas en el Monasterio de san Geronimo) sin ofrecerle al Portugues salir a acompañarle quando partiesse: quedò desto el orgulloso mancebo tan sentido, como quien respeto del tio, y suegro era vn hidalgo de ciudad, muy puesto en pñtos con los señores. Passeauase, haziendo tantos extremos, y dando tantas muestras de enojo que

que le conocieron el humor y la causa los suyos; y auiendo de partir al alua, les ordenò, que dos horas antes della le tuuiesse adereçado su viage, porque fue su intento no boluer a ver a su tio, ni darle tiempo en que aduertiesse el poco agasajo con que le despedia de su casa: Antes pensaua embialle vn Rey de armas en llegando a su Reyno, a desafiarle: y aun dizen tuuo escrito el papel para ello. Todo lo entendio don Christoual de Mora, ò porque algun priuado de don Sebastian, biẽ intencionado, se lo dixesse, ò porque el como Portugues; aunq̃ seruia al Rey de Castilla, entraba en el quarto del de Portugal, y pudo entendello, ò discurrillo de las ocasiones del Sebastia. Y esto fue a hora que ya el Rey de Castilla estaua acostado, y aun durmiendo. Determinose don Christoual a despertarle, y llamò tan rezio al aposento del Rey, que el Cauallero gentil hombre de la Camara que era de guarda, se alterò; y el Rey despertò, y don Christoual encarecio la importancia de su descortesia; tanto, que el Rey tuuo por biẽ que entrasse. Contole el caso, y el Rey reparò el disgusto que podia suceder, mandando con secreto, que vna hora antes que su sobriño partiesse, le preuiniessen lo necessario para acom-

ra acompañarle: no durmio bien nuestro Rey y señor aquella noche, vistiose de mañana de camino, y sin auisarle entrò por su quarto vna hora antes que huuiesse de partir Sebastian, diciendo, que le yua a despertar, y a dar de vestir. Sucedióle al Portugues (viendo esta nouedad que el no imaginaua) lo que a las brasas viuas, que les echan de golpe el agua: turbóse todo (cosa que el animo padece necessariamente, aunque sea Real, haziendo repentina mudança) no sabiendo si su tio auia sido auisado de su enojo, y mudando el parecer que tenia temerario en juzgar que se le queria hazer descortesia, por vn Rey en su casa, y en su Reyno, aunque hallaua razones para todo, ya no era necessario considerar qual dellas era mejor seguir, pues todo se acabaua con darle su tio la cortesia que le deuia, ò que el desseaua. Hizose hora, salierõ juntos hablando en gran conformidad, y cõ muchas muestras de alegria.

Y si destas vistas, entre tio, y sobrino, suegro, y yerno resultaron tantos disgustos, que será entre dos Reyes sin vinculo de parétefco, pues para tratar sus negocios no es bien que sea personalmente, que mejor lo saben hazer los Embaxadores, si fuessen escogidos como

como deuen serlo: ademas de que las juntas personales de los Reyes nunca se hazen sin muy gran costa de ambas partes: y como naturalmente no puede auer dos supremos diuididos en sustancia, no es mucho que repugne verse dos, q̄ por ley, ò estado, o inuención, (ya que no por naturaleza) cada qual es soberano. Vna de las principales razones porque se han de impedir las juntas de dos Principes iguales en poder, sin reconocimiento de vno a otro, es, porque sus Cortesanos, y criados no pueden abstenirse de hablar de las cosas passadas, y vnos, y otros siéten mal esto. Tambien la Corte del vno ordinariamente es mas lufrosa, y de mas pompa, que la del otro Rey, y de mas grandeza, de dõde nacẽ las burlas y mofas, las quales fuera del termino cortesano ofenden a la persona de quien hazen burla: y quãdo las naciones son diferentes en la lengua, tambien lo son en los vestidos, y lo que agrada a los vnos, desagrada a los otros. Y en vn Principe suele muchas vezes la hermosura, dignidad, y el modo de proceder, ser diferente de su amigo, y ensoberuecido con estas partes naturales, oye de buena gana sus loores, y esto suele ser ofensa de aquel en cuya persona faltan. En

los primeros dias , las injurias se dicen poco a poco, y en secreto, despues por nuestra mala naturaleza se trata dello en las mesas , entre el vino, y las viandas. De alli camina a las partes ofendidas, que se alteran grandemente, causa de los disgustos entre los mas amigos Reyes.

Mouido su Magestad destas razones , determinò de no verse con su yerno , y assi escogio al Duque de Lerma para llevar a la Reyna Christianissima, y traer a la Princesa nuestra señora, dandole los poderes, y instrucciones siguientes.

*PODER DE SV MAGESTAD
al Duque para llevar la Reyna
Christianissima.*

DON Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalé, de Portugal, de Nauarra, y de las Indias Orientales, y Occidentales, &c. Duque de Milan, &c. A don Fráncisco Gomez de Sandoual y Rojas, Duque de Lerma, Marques de Denia, Conde de Ampudia mi primo, del nuestro Consejo de Estado, Sumiller de

Corps,

Corps, y mi Cauallerizo mayor: Comendador mayor de Castilla, Ayo, y Mayordomo mayor del Principe don Felipe mi muy caro y muy amado hijo, salud, y gracia. Por quanto con la de Dios, y particular cõtento mio se ha efetuado y celebrado el matrimonio de la serenissima Princesa, y Infanta doña Ana, Reyna Christianissima de Francia mi muy cara, y muy amada hija, con el muy alto, y muy excelente, y muy poderoso Principe Luys Decimotercio Rey Christianissimo de Francia mi hermano, y yerno; y que conforme a vno de los capitulos del tratado matrimonial, ha de ser conduzida y llevada por las personas, y Comissarios que yo nombrare, y diputare para ello, hasta los cõfines y raya de aquel Reyno, y puesta en el sitio y lugar concertado, a donde ha de ser entregada a los Comissarios, y Diputados del Rey Christianissimo, que truxeren su poder y comission especial para recibirla. Y auiendo de elegir personas de las calidades que pide la ocasion, y que me sirua en ella, con el cuidado, lustre, grandeza, y esplendor que conuiene, y desseo; y estar cierto, como estoy, llevarays, acompañareys, y seruireys a la dicha Serenissima Reyna, con la pompa, ostentacion,

H 3

,, cion, aparato, acompañamiento, y seruicio,
 ,, que corresponda a la dignidad de persona
 ,, de tanta calidad, y Magestad: por tanto, por
 ,, la presente os doy y confiero poder cumpli-
 ,, do y bastante para que la lleueys a los confi-
 ,, nes, y raya de Francia: y llegando a ella, y lu-
 ,, gar concertado, con la bendicion de Dios, y
 ,, la mia, la entregueys a los Diputados, y Co-
 ,, missarios del Rey Christianissimo su mari-
 ,, do, despues que os ayan mostrado, y entrega-
 ,, do los instrumentos originales de poder y
 ,, comission que truxeren, que sean bastantes
 ,, para recibirla, y en razon de la dicha entre-
 ,, ga, podays hazer y hagays los autos que en
 ,, tal caso se requieren, y con la solenidad, y
 ,, ceremonias acostumbradas, y con las mas q̃
 ,, os pareciere, y pidays, y deys de todo ello los
 ,, testimonios, y recaudos que fueren necessa-
 ,, rios a vuestra satisfaciõ, y a la de los dichos
 ,, Comissarios. En firmeza y testimonio de lo
 ,, qual os mandè dar, y di la presente firmada
 ,, de mi mano, y sellada con mi sello secreto, y
 ,, refredada de nuestro Secretario de Estado,
 ,, que fue fecha en la ciudad de Burgos, a 23.
 ,, de Otubre, de 1615. Yo el Rey. Por man-
 ,, dado del Rey nuestro señor. Iuan de Ziriça.

P O-

P O D E R D E S V M A-
 gestad al Duque, para traer la
 Princesa nuestra se-
 ñora.

D O N Felipe, por la gracia de Dios,
 Rey de Castilla, de Leon, de Aragon
 de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Portugal,
 de Nauarra, y de las Indias Orietales, y Occi-
 dentales, &c. Duque de Milan, &c. A dõ Frá-
 cisco Gomez de Sandoual y Rojas, Duque
 de Lerma, Marques de Denia, Cõde de Am-
 pudia mi primo, del nuestro Cõsejo de Esta-
 do, Sumiller de Corps, y mi Cauallerizo ma-
 yor, Comendador mayor de Castilla, Ayo, y
 Mayordomo mayor del Principe don Feli-
 pe, mi muy caro, y muy amado hijo. Salud, y
 gracia. Por quanto mediãte la de Dios nue-
 tro Señor, y como se puede y deue esperar
 para su gloria, y seruicio, està hecho y cele-
 brado el matrimonio del dicho Serenissimo
 Principe, con la Serenissima Princesa doña
 Ysabel, mi muy cara y muy amada hija, y
 nuera, hermana del muy alto, muy excelen-
 te, y muy poderoso Principe Luys Decimo-
 tercio Rey Christianissimo de Francia mi
 her-

hermano, y yerno, y hija mayor del muy alto, muy excelente, y muy poderoso Principe Enrico, quarto Rey Christianissimo, que está en el cielo, y de la muy alta, muy excelente, y muy poderosa Princesa Maria, Reyna Christianissima de Francia, y conforme a vno de los capitulos del dicho tratado matrimonial, la dicha Serenissima Princesa ha de ser trayda y conduzida hasta la raya, y confines de estos Reynos, por los Diputados, y Comissarios del Rey Christianissimo su hermano, y de la Reyna Christianissima su madre, y entregada por ellos a los que yo embiare para que la reciban como a Princesa de España, y la traygan a este Reyno, con el dicho titulo, y nombre, segun que mas particularmente se contiene en el dicho tratado: Y estando cierto que en esta ocasion nos seruireys con el lustre, esplendor, ostentacion, y cuydado que se requiere, y con el q̄ lo aueremos hecho, y hazeys siempre en todas las que se han ofrecido, y ofrecē de mi seruicio, por tanto por la presente os damos, y conferimos todo nuestro poder cumplido, y el que para este caso se requiere, y os podemos, y deuenos dar, especial y expressamente, para que

con

con la solemnidad, celebridad, y ceremonias que se deuen, y acostumbra hazer en semejantes actos, podays recibir, y recibays a la dicha Serenissima Princesa, que viene ya caminando, y acercandose al sitio y lugar a donde os ha de ser entregada: Y para que en razon de la dicha entrega podays hazer y otorgar las escrituras, y dar, y deys los testimonios, y hagays los autos que fueren necesarios, y se os pidieren, y demandaren por los dichos Diputados, y Comissarios del Rey Christianissimo. Y asimismo, para que hecha que os sea la dicha entrega, deys la orden que conuenga, que fío, y espero de vos será la que yo desseo, para que la dicha Serenissima Princesa sea recibida por vos, y trayda a estos Reynos, con la pompa y acompañamiento, y seruicio que se deue a tal persona, hasta ponerla en el lugar a donde yo, y el Serenissimo Principe la hemos de aguardar, y recibir. Y prometemos, y aseguramos en nuestra fee y palabra Real, que lo que vos en virtud deste poder asy hizieredes y otorgaredes, será por nos cumplido, y executado enteramente, sin falta, ni dificultad alguna: y en firmeza y testimonio dello, mandamos dar, y dimos la presente, firmada de nuestra ma-

no, y sellada cō nuestro fello secreto, y refrendada de Iuan de Ciriza, Cauallero de la Orden de Santiago, nuestro Secretario de estado, que fue fecha en la ciudad de Burgos, à 23. de Octubre 1615. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor. Iuan de Ciriza.

P O D E R D E L P R I N C I P E
al Duque, para traer y recibir la
Princesa nuestra se-
ñora.

DON Felipe, por la gracia de Dios, Principe jurado de las Españas, hijo primogenito del muy alto, muy excelente, y muy poderoso Principe don Felipe tercero, por la misma gracia Rey Catolico de las Españas, mi señor. A don Francisco Gomez de Sandoual y Rojas, Duque de Lerma, Marques de Denia, Conde de Ampudia nuestro primo, del Consejo de Estado, Sumiller de Corps, y Cauallerizo mayor del Rey mi señor, Comendador mayor de Castilla, y mi ayo, y mayordomo mayor. Salud y gracia. Por quanto por la capitulacion, y asierto, de baxo de cuya disposicion se tratò y concertò y se ha efetuado, y celebrado, cō felizes principios

principios mi casamiento, cō la serenissima Princesa doña Ysabel, mi muy cara y muy amada esposa y muger, hija mayor del muy alto, muy excelēte, y muy poderoso Principe Enrique Quarto, Rey Christianissimo, que estè en el cielo, y de la muy alta, muy excelente, y muy poderosa Princesa Maria, Reyna Christianissima, quedò assentado y resuelto, que la dicha serenissima Princesa aya de ser trayda a la raya, y confines destos Reynos, y conduzida por los Comissarios para ello diputados por el Rey Christianissimo su hermano y mio, para la entregar a los del Rey mi señor, y mios: y es asì que viene ya caminado, y acercandose a la parte y lugar a donde ha de ser entregada, y recibida. Por tãto, por la presente, firmada de mi mano, y sellada con el fello del Rey mi señor, y refrendada de Iuan de Ciriza, Cauallero de la Orden de Santiago, y Secretario de Estado de su Magestad Catolica, os doy mi poder quan bastante fuere necessario, para que por mi, y en mi nombre, y con las ceremonias, y solenidad que se deuen y acostumbran hazer en semejantes actos, la recibays como a mi esposa y muger: y recibida, la traygays a la parte y lugar a donde yo la he de aguardar, para que

en presencia ratifiquemos el desposorio, y
 matrimonio que en mi ausencia en virtud
 de mi poder se ha hecho y celebrado, y con
 la gracia y bendicion de Dios permanezca-
 mos en el: Y para que en razon de la entre-
 ga que os fuere hecha, de la persona de su Al-
 teza, y que conste della, podays hazer los au-
 tos, y otorgar las escrituras, y mádar dar los
 testimonios que por los dichos Comissarios
 os fueren pedidos y demandados, en cumpli-
 miento de la dicha capitulacion, y a satisfac-
 cion de la vna y otra parte, que fue fecha en
 la ciudad de Burgos, a 23. de Octubre, de
 1615. Yo el Principe. Por mandado del
 Principe nuestro señor. Iuan de Cirica,

INSTRUCCION DEL

*Duque, de lo que ha de hazer en
 la jornada.*

EL REY.

LA Orden que vos don Francisco Go-
 mez de Sandoual y Rojas, Duque de
 Lerma, y Cea, Marques de Denia, primo: Cõ-
 de de Ampudia, Comédador mayor de Cas-
 tilla.

tilla de los mis Cõsejos de Estado, y guerra, y
 mi Cauallerizo mayor, y Sumiller de Corps,
 Ayo, y Mayordomo mayor del Serenissimo
 Principe don Felipe mi hijo: aueys de tener
 en acompañar y seruir a la Reyna de Frãcia
 doña Ana mi hija, desde esta ciudad de Bur-
 gos, hasta la villa de Fuenterrabia, y passo de
 Beouia, en el rio Vidafoa, dõde como teneys
 entendido aueys de entregar a la dicha Rey-
 na, y recibir a la Serenissima Princesa doña
 Ysabel mi nuera, es la siguiente.

AVnque por vuestra gran prudencia, y
 larga experiencia que teneys de todo,
 y la gran confiança que hago de vuestra per-
 sona, y el mucho zelo con que os empleays
 en todas las cosas que se ofrecen de mi serui-
 cio, y la buena cuenta que me aueys dado siẽ-
 pre y days del peso de los negocios que por
 mi orden teneys a cargo, de q̃ me hallo con
 mucha satisfacion, y de vuestra fidelidad, y
 singular amor con que los tratays, no era ne-
 cessario daros esta instruccion, mayormente
 lleuando como lleuays tan entẽdido lo que
 se ha tratado sobre esta materia, y lo que se
 ofrece en ella: y los poderes que os he dado
 para acompañar, y entregar a la Reyna mi
 hija.

» hija, y recibir a la Princesa mi nuera: Y el q̄
 » asimismo lleuays del dicho Principe mi hi-
 » jo, para recibir a la dicha Princesa, toda via
 » me ha parecido apuntar aqui lo que se
 » sigue.

» Como sabeys las jornadas que ha de ha-
 » zer la Reyna mi hija desde esta ciudad a la
 » parte referida, donde auran de ser las dichas
 » entregas, está traçado que sean por los luga-
 » res que se os ha dado memoria, y se ha acor-
 » dado que salga de aqui el Sabado que viene
 » que seran veynte y quatro deste, y así llega-
 » rá plaziendo a Dios, a Fuēterrabia a los qua-
 » tro del que viene.

» Luego que llegaredes a la dicha Fuente-
 » rrabia, o desde la parte que os pareciere, au-
 » fareys a los Comissarios de Francia, que es-
 » tays prompto para hazer la entrega de la di-
 » cha mi hija, en cōformidad de lo assentado
 » con el Rey Christianissimo mi hermano, y
 » concertareys el dia, y hora en que se aurà de
 » hazer: y estando de acuerdo, y auiedo pre-
 » cedido el reconocimiento de los poderes q̄
 » ellos traxerē para entregaros a la dicha Prin-
 » cesa, y los que vos lleuays mios, y del Princi-
 » pe mi hijo, y ajustado lo q̄ a esto toca, se ha-
 » rá las entregas de ambas partes, halládo vos
 pri-

primero, y haziendola de la Reyna mi hija, »
 como está tratado, y concertado. »

En acabandose de hazer de ambas partes »
 las dichas entregas, pedireys testimonio a »
 los Comissarios de Francia, de auer hecho »
 vos la de la Reyna mi hija, y le recibireys »
 dellos, y se le dareys de la entrega que ellos »
 hizieren de la dicha Princesa, los quales tes- »
 timonios, y fees auran de dar de nuestra par »
 te Iuan de Ciriça, Cauallero del habito de »
 Sātiago mi Secretario de Estado, q̄ se ha de »
 hallar presēte al acto de las dichas entregas, »
 y de la otra, el Secretario de Estado del Rey »
 Christianissimo que estuuiere presente a »
 ellas. »

Los recebimientos de la Princesa, en las »
 ciudades y villas, seran con palio, de que se »
 ha auisado a esta ciudad de Burgos, y a la »
 de Vitoria, y a la Prouincia de Guipuzcoa. »
 Por lo que toca a las villas de Fuenterrabia, »
 y Tolosa, y en las entradas donde huuiere pa- »
 lio, serà vuestro lugar en el acompañamien- »
 to el postrero despues de todos los Grandes »
 que fueren en el: Y en los lugares donde no »
 huuiere entrada con palio, yreys al lado de »
 la litera, palafren, o silla en que fuere la di- »
 cha Princesa mi nuera. Y por auer mādado »
 a don

„ a don fray Prudencio de Sandoual, Obispo
 „ de Páplona, del mi Consejo, q̄ se halle en es-
 „ ta jornada, y aura de concurrir en los acom-
 „ pañamiétos de la dicha Princefa en que hu-
 „ uiere palio, en tal caso yra júto a la dueña de
 „ honor que hiziere officio de Camarera ma-
 „ yor.

„ El dia de las entregas, despues de auerse a-
 „ cabado, acompañareys a la Princefa, hasta
 „ dexarla en su aposento: y luego el otro dia si-
 „ guiéte por la mañana antes de comer yreys
 „ a visitar a la dicha Princefa, que estará aduer-
 „ tida de la forma en que os aurà de recibir, y
 „ tratar, y afsiento que os mádara dar, que ha
 „ parecido declararlo aqui, para q̄ se sepa ser
 „ esta mi voluntad. A saber es, q̄ la dicha Prin-
 „ cesa se leuátara por la primera vez, y os man-
 „ dara cubrir, y entonces, y adelante por el ca-
 „ mino os mandara dar filla rafa de terciopelo:
 „ y entiendese que esta demonstracion se
 „ hara en vos hasta llegar la Princefa a la par-
 „ te donde yo me hallare, por la particular co-
 „ miffion mia que lleuays para venirla acom-
 „ pañando, y firuiendo, porque despues de lle-
 „ gada a donde yo estuuiere os tratara como
 „ lo acostumbran hazer las Princefas de Casti-
 „ lla a los Grandes.

Ten-

„ Tendreys partitular cuydado de aduertir
 „ a la Princefa los nombres de los Grandes,
 „ Titulos, y Caualleros particulares que se ha-
 „ llaren en la jornada, y el tratamiento que a-
 „ urà de hazelles.

„ Los Còdes de Arcos y Castro, mayordo-
 „ mos del Principe mi hijo, he mandado co-
 „ mo sabeys que vayan cõ vos para el gouier-
 „ no de la casa de la Reyna mi hija a la yda, y
 „ de la de la Princefa a la buelta, mientras lle-
 „ gare a la parte dõde yo me hallare, a los qua-
 „ les aduertireys de todo lo que se ofreciere to-
 „ cante a ello, para que lo hagan executar, y
 „ ambas seã tã bie seruidas y regaladas, como
 „ me prometo de vuestro mucho cuydado.

„ El Licenciado Fráncisco Marquez de Ga-
 „ ceta, Alcalde de mi casa y Corte, como sa-
 „ beys va firuiendo en esta jornada, por orden
 „ mia, con los Alguaziles que lleva, para pre-
 „ uenir bastimentos en los lugares por donde
 „ se ha de hazer transito, y proueer de carros,
 „ bagages, y otras cosas segun su comiffion; y
 „ para que en todo aya puntualidad, le orde-
 „ nareys lo que os pareciere para que lo haga
 „ executar y cumplir.

„ Tambien ordenareys a los Aposenta lo-
 „ res, afsi de Palacio, como de camino, lo que

K

por

por razon de sus officios huuieren de hazer,
 hasta q̄ la Princesa mi nuera llegue a la par-
 te donde yo me hallare, y al Correo mayor
 se ha ordenado que embie vn oficial prati-
 co que sirua en esta jornada su officio, y lleue
 consigo cauallos de posta para que despa-
 cheys los correos que fueren menester: y
 yreyfme auisando de como la Reyna va ha-
 ziendo su viage, y de la llegada de la Prince-
 sa a Fuerterrabia, y muy amenudo de la salud
 de ambas, y facesio del camino, y de lo que
 mas en el se ofreciere, pues de entenderlo cō
 particularidad holgare quanto podeys con-
 siderar.

Para en caso que hallandose aposentada
 la Reyna mi hija, o la Princesa mi nuera en
 la villa de Fuerterrabia, o en otra qualquier
 parte donde huuiere gente de guerra, y con-
 curran alli mis guardas ordinarias, Españo-
 la, y Alemana, ordenareys al Marques de
 Camarasa, Conde de Rieja, Capitan de la
 Española, y al Marques de Siete Iglesias Cō-
 de de la Oliua, que lo es de la Alemana, que
 dentro de la casa donde estuuiere alojada la
 dicha Reyna, o Princesa, pongã sus guardas
 en la forma y como lo acostumbran hazer
 de ordinario donde yo me halló, sin que en
 ello

llo ayauouedad, y vos como persona a quiẽ yo
 he encargado todo lo tocante y dependiẽte
 de la jornada de las entregas, tanto en lo q̄
 tocare a gente de guerra como en la que no
 lo es, pedireys el nombre a la dicha Reyna
 mi hija, o a la Princesa mi nuera, quando ca-
 da vna de ambas se hallare en la dicha Fuen-
 terrabia, o en otra parte como queda dicho,
 y se le dareys assi a los Capitanes de mis
 guardas, como al Duque de Ciudadreal, Cō-
 de de Aramayona mi Virrey, y Capitan ge-
 neral en el Reyno de Navarra, y Capitã ge-
 neral de la Prouincia de Guipuzcoa, si se ha-
 llare en la dicha Fuerterrabia, por lo que to-
 ca a la guarda ordinaria de las puertas y mu-
 rallas de la dicha villa, para que del dicho
 Duque de Ciudadreal le reciba el Castella-
 no della, como quien tiene el pleyto o mena-
 ge de la guarda de aquella plaça. Y en caso
 de no estar en ella el Duque, le dareys al di-
 cho Castellano. Y adierte se os, q̄ a la puer-
 ta de la casa donde alojaren la dicha Reyna,
 o Princesa, ha de auer vn cuerpo de guardia
 de la Infanteria del presidio; y si cōcurriere
 alguna Caualleria, dareys el nombre a don
 Pedro Pacheco, Veedor general de las guar-
 das de Castilla, a quien he encargado el go-

,, uierno dellas, quedando entendido, que to-
 ,, dos los a quien se huuiere de dar nombre, le
 ,, han de venir a tomar de vos que le aueys de
 ,, tener de la dicha Reyna, o Princesa, quando
 ,, cada vna de ambas se hallare en la dicha Fue-
 ,, terrabia, como queda referido: y al dicho Vi-
 ,, rrey, Capitanes de mis guardas, y los demas
 ,, aqui contenidos, he mādado escriuir q̄ cum-
 ,, plan y guarden todas las ordenes tocantes a
 ,, las cosas que por razon de sus cargos les per-
 ,, tenezcieren, que para todo lo contenido en es-
 ,, ta instruccion, y lo demas que vieredes ser
 ,, conueniente para el buen efeto de lo depen-
 ,, diente de la dicha jornada de las entregas,
 ,, hasta que la Princesa llegue a la parte dōde
 ,, yo me hallare, os doy tan entero poder y fa-
 ,, cultad como es menester y para el caso se re-
 ,, quiere. Dada en Burgos, a veynte y tres de
 ,, Otubre, de mil y seyscientos y quinze
 ,, años. Yo el Rey. Por mandado
 ,, del Rey nuestro señor Iuan
 ,, de Ciriça.

E L

E L R E Y.

M A R Q V E S De Camarasa, Con-
 de de Riela, pariente, mi Capitā de
 la guarda Española, al Duque de Lerma he
 encargado, como sabeys, que acompañe, y
 lleue a la Reyna de Francia doña Ana mi hi-
 ja, hasta la raya de aquel Reyno, y la entre-
 gue a los Comissarios del Rey Christianissi-
 mo, y reciba dellos a la Princesa doña Ysa-
 bel mi nuera, para traerla a la parte dōde yo
 me hallare con el Principe don Felipe mi hi-
 jo, y cometidole por los poderes que lleua
 mios, y instruccion a parte todo lo tocante a
 la jornada de las dichas entregas, tātō en lo
 que es gente de guerra, y de mis guardas or-
 dinarias, como en la que no lo fuere, de que
 se os adierte, para que teniendolo entendi-
 do obedezcays, cumplays, y executays las or-
 denes que os diere por escrito, o de palabra,
 en lo tocante a las cosas de vuestro cargo, y
 lo que por razon del huieredes de hazer,
 durante la jornada de las dichas entregas, q̄
 yo me tendre dello por seruido. De Burgos
 23. de Otubre, 1615.

K 3

E L

,, Carta
 ,, de su Ma
 ,, gestad, al
 ,, Marq̄s
 ,, de Cama
 ,, rafa

EL REY.

Carta de su Magestad al Marqués de Siete Iglesias.

M Arques de Siete Iglesias, Conde de la Oliua, pariente, mi Capitan, de la guarda Alemana. Al Duque de Lerma he encargado (como sabeys) que acompañe, y lleue a la Reyna de Francia doña Ana mi hija hasta la raya de aquel Reyno, y la entregue a los Comissarios del Rey Christianissimo, y reciba dellos a la Princesa doña Ysabel mi nuera, para traella a la parte donde yo me hallare con el Principe don Felipe mi hijo, y cometidole por los poderes que lleua míos, y instruccion a parte, todo lo tocante a la jornada de las dichas entregas, tanto en lo que es gente de guerra, y de mis guardas ordinarias, como en la que no lo fuere; de que se os adierte, para que teniendolo entendido obedezcays, cumplays, y executeys las ordenes que os diere, por escrito, o de palabra, en lo tocante a las cosas de vuestro cargo, y lo que por razon del huieredes de hazer durante la jornada de las dichas entregas, que yo me tendre de ello por seruido. De Burgos 23. de Octubre 1615.

E L

EL REY.

I lustre Duque de Ciudadreal, Conde de Aramayona mi Virrey, y Capitan general del Reyno de Nauarra, y Capitan general de la Prouincia de Guipuzcoa, al Duque de Lerma he encargado, como sabeys, que acompañe, y lleue a la Reyna de Francia doña Ana mi hija, hasta la raya de aquel Reyno, y la entregue a los Comissarios del Rey Christianissimo, y reciba dellos a la Princesa doña Ysabel mi nuera, para traella a la parte donde yo me hallare con el Principe don Felipe mi hijo, y cometidole por los poderes que lleua míos, y instruccion a parte, todo lo tocante a la jornada de las dichas entregas, tanto en lo que es gente de guerra, y de mis guardas ordinarias, como en la que no lo fuere. De que se os adierte, para que teniendolo entendido, obedezcays, cumplays, y executeys las ordenes que os diere, por escrito, o de palabra, en lo tocante a las cosas de vuestro cargo: y lo que por razon del huieredes de hazer durante la jornada de las entregas, que yo me tendre de ello por seruido. De Burgos, a 23. de Octubre, 1615.

E L

Carta de su Magestad, al Duque de Ciudadreal.

EL REY.

Carta de su Magestad a don Pedro Pacheco.

DON Pedro Pacheco, mi Capitán general de la artilleria, en el interin; y mi Veedor general de las guardas de Castilla. Al Duque de Lerma he encargado, como sabeys, que acompañe, y lleve a la Reyna de Francia doña Ana mi hija, hasta la raya de aquel Reyno, y la entregue a los Comisarios del Rey Christianísimo, y reciba dellos a la Princesa doña Ysabel mi nuera, para traella a la parte donde yo me hallare con el Principe don Felipe mi hijo, y cometidole por los poderes que lleua míos, y instrucción a parte, todo lo tocante a la jornada de las dichas entregas, tanto en lo que es gente de guerra, y de mis guardas ordinarias, como en la que no la fuere. De que se os advierte, para que teniendolo entendido, obedezcays, cumplays, y executays las ordenes que os diere por escrito, o de palabra, en lo tocante a las cosas de la Caualleria, y lo que por razon de tenella vos a cargo huieredes de hazer durante la jornada de las dichas entregas, que yo me tendre dello por seruido. De Burgos 23. de Octubre, 1615.

EL

EL REY.

LICENCIADO Francisco Marquez de Gazeta, Alcalde de mi casa y Corte: Yo os mando, que durante la jornada de las entregas de la Reyna de Francia doña Ana mi hija, y de la Princesa doña Ysabel mi nuera, obedezcays, cumplays, y executays todo lo que os ordenare, por escrito, y de palabra el Duque de Lerma, a quien he encargado por particular poder, y instrucción todo lo tocante a la dicha jornada: y de vuestro cuydado espero que le pondreys muy particular en la prouision de bastimentos, carros, bagages, y adereço de los caminos, y lo demas que se ofreciere, por razon de vuestro oficio. De Burgos a 23. de Octubre 1615.

EL REY.

MAestre de Campo Gonçalo de Luna y Mora mi Alcayde de la villa de Fuenterrabia. Al Duque de Lerma he encargado que acompañe y lleve a la Reyna de Fran-

Carta de su Magestad, al Licenciado Francisco Marquez.

Carta de su Magestad a Gonçalo de Luna.

» de Francia doña Ana mi hija, hasta entrega-
 » lla a los Comissarios de Francia, y que reci-
 » ba dellos a la Princesa mi nuera, y por tener
 » le cometido todo lo tocante a la dicha jorna-
 » da, tanto en lo que es gente de guerra, como
 » en la que no lo fuere, y auer de alojarse en la
 » dicha villa la dicha mi hija, y despues la Prin-
 » cesa, os mando que obedezcays, y cumplays
 » en las cosas de vuestro cargo todo lo que el
 » dicho Duque os ordenare por escrito, y de
 » palabra miétras se hallaré ahí la dicha Rey-
 » na, y Princesa, que yo lo tengo así por bien.
 » De Burgos à 23. de Otubre 1615.

D I S C V R S O tercero.

Conforme a estas capitulaciones de Frã-
 cia, y España, sobre los casamientos de
 la señora Infanta doña Ana de Austria, y el
 de la Princesa nuestra señora, y las entregas
 de ambas, la Magestad Católica del Rey
 nuestro señor se fue a Burgos, ciudad distan-
 te poco mas, o menos de la raya de Francia,
 como lo está Burdeos de la de Castilla, don-
 de los Reyes Christianísimos auian de pa-
 rar.

rar. Es la ciudad de Burgos fundada en la par-
 te de España, llamada Castilla la vieja, tiene
 de longitud diez grados, y de latitud quare-
 ta y dos y quatro minutos, los vezinos son
 menos de los que tenía agora cinquêta años,
 siendo entonces de quatro a cinco mil, la ma-
 yor parte riquísimos, por el trato de la mer-
 cancia, y correspondencias con los estados
 de Flandes; mas despues que los Payfes ba-
 xos tomaron las armas contra su Rey y se-
 ñor natural, començo a descacer el comer-
 cio, y fenecio el dia que Midemburg, y Fre-
 gelingas, lugares de la Isla de Balcherem en
 Celandia, se perdieron, porque estauan las
 plaças llenas de mercãcia de los de Burgos,
 en tanta cantidad, que huieron de sentir sus
 haziendas tan gran perdida, y desde enton-
 ces dexaron el comercio, despoblándose co-
 mo se vee oy. Está fundada en vn llano al pie
 de vn monte puesto a la parte del Oeste, y
 en su cumbre ay vn castillo fuerte de los tié-
 pos de lança, y adarga, mas oy se ha hecho
 casa de viuiêda Real, cuyo Alcayde es el Du-
 que de Lerma, el suelo es humidíssimo por
 los arroyos que la atrauiessan, y el ayre frigi-
 díssimo, no teniendo para el cierço algun re-
 paro. El Sol poniéndose de la parte del mō-

te situado al Oeste: arroja la sombra sobre Burgos, causa de anochecer media hora antes que en los demas lugares libres de semejante padraistro. Entre su muralla, y arraua, por la parte del Sur corre el rio Arlanzon, y sobre el ay dos puentes, la vna llamada Santa Maria, y la otra de san Pablo, que junta el Burgo con la muralla. Fue fundada en los años del Señor de 850. al de 900. Por el Conde don Diego Porzel contra la inuasion de los Moros, los quales con sus exercitos cada año desde Cordoua entrauan assolado la tierra hasta las montañas, sin hallar plaça fuerte en el camino que embaraçasse sus jornadas. Despues el Conde Fernan Gonçalez libertando a Castilla de la fugacion de los Reyes de Leõ, la hizo su Corte, y de los demas Cõdes sus successores. Doña Nuña muger del Rey don Sancho el Magno de Nauarra, heredando a Castilla, la dio a su segundo hijo Ferdinando con titulo de Rey, y fue su Corte, y de los demas Reyes, hasta que encerrados los Moros en el Reyno de Granada, anduuo por varios lugares, ya en Toledo, Segouia, Madrid, Valladolid, Seuilla, y otras ciudades, y villas: y como las Cortes se hazian en Burgos, donde viuian los Reyes, votaua

pri-

primero que todas las ciudades, con lo qual se ha quedado, y con el titulo de cabeça de Castilla, y Camara de su Magestad, sin embargo de la contradicion, y oposicion que le haze Toledo. Su territorio no es fertil, mas abundante de aguas, los lugares de su comarca está despoblados, las casas caydas y arruynadas, miserias de estos tiempos, que las pestes, y hambres, y otras cosas semejantes consumen los lugares, y despueblá las villas. Las calles de Burgos son angostas, y obscuras. Las casas principales, mostrando juntamente con la grãdeza de los Monasterios y templos lo que fue en los passados tiempos. El de Miraflores, de la orden Cartuja, fundación del Rey don Iuan el Segundo, y las Huelgas y hospital Real, dotado y leuantado de cimientos de don Alonso el bueno, por la victoria de las Nauas de Tolosa, lo dan a entender, y sobre todo el sumptuoso edificio de la Iglesia Metropolitana, que vistas de los Arquitectos, las agujas de la portada, cruzero, y cimborio, se espantan, siendo cosas donde llegó lo vltimo del primor de la Arquitectura. Tiene la Iglesia veynte y siete Capillas, todas riquissimas por sus ornamentos, y Capellanias, entre las quales está la del grã Con-

destable de Castilla, famosa por si, por su fundador, y por su fabrica; es sin esquadria, ni correspondencia, y siendo así no parece fea a la vista, sino antes agradable, por la forma en que el Arquitecto la labró de los dos bultos de marmol del Condestable don Pedro, y de su muger doña Mécia de Mendoza. Es la escultura tá parecida a los cuerpos originales, que representan, que al artifice parece solo auerle faltado el arte para hazerles respirar, que lo demas a la apariencia labró en el marmol. El seruicio de los Altares es de plata en gran cantidad, con nueue Capellanes, y vn mayor, dignidad de la Iglesia. Las reliquias son muchas, entre ellas está vna espina de la Corona de nuestro Señor I E S V C H R I S T O, dada de la santidad de Sixto V. à Iuan Fernandez de Velasco gran Condestable de Castilla, quando le dio la obediencia de parte de la Magestad Catolica de Filipe Segundo. La renta de la Iglesia es grande, auiendo dieziocho dignidades, y alguna de quatro mil ducados, que es el Arce-dianato de Viruiesca: quarenta y cinco Canonigos, y el primero es su Magestad Catolica, veynte Racioneros enteros, veynte medios, quarenta Capellanes. Ay enterrados en ella

ella tres personas Reales. El Infante dō Iuá, hijo de don Alófo el Sabio, muerto en la vega de Granada: el Conde don Sancho, hijo de Alonso el Onzeno, y su muger doña Beatriz, hija del Rey dō Pedro de Portugal. Ay quatro cuerpos de Santos, Santa Elena, Santa Centolla, Santa Victoria virgenes, y Martyres, y San Lesmes. En los años del Señor, de 1099. à petición del Rey don Alfonso el Sexto el Papa Urbano por su Bula hizo a la Iglesia de Burgos inmediata a la Sede Apostolica, facandola de la Metropolitana de Tarragona; despues, en los años de mil y quiniētos y setenta y quatro, por pedillo la Magestad Catolica de Filipo Segundo, la Santidad de Gregorio XIII. la erigio en Arçobispado, en veynte y dos de Otubre, dandole por sufraganeas las Iglesias de Calahorra, palencia, y Pamplona. En ella se há celebrado dos Cócilios, el vno en tiempo del Pótifice Gregorio VII. de todos los Obispos de España, presidiendo el Cardenal Ricardo de Marsella: Decreto se auer en esta Prouincia de rezar el oficio Romano. El otro en la era de mil y ciento y setenta y quatro, a instácia del Emperador don Alonso Setimo, que suplicò al Papa Inocēcio Segundo lo congregasse por

por los Obispos de Siguença, y Orense sus Embaxadores. Y en el Concilio con orden del Põtifice presidiò el Cardenal Guido. Estuuò en el el Rey, y toda su Corte. Ajustarõse los distritos de los Obispados del Reyno, por el embarço en que andauan cõ los pleytos sobre confines y distritos vnos cõ otros. Estuuieron dieziseys Obispos, y siete ricos omes. Llegado su Magestad a Burgos, embiò al Licenciado Francisco Marquez de Gazeta, su Alcalde de casa y Corte, Colegial que fue de Obiedo, Catedratico de digesto viejo, en la Vniuersidad de Salamanca, Oydor de Valladolid, y Oydor que es oy del su premo Consejo de Castilla, a preuenir lo necesario en los caminos para el passo, lo qual hizo con tanta breuedad, que muchos (siendo de buelta creyerõ no auia partido: y tambien, que parece fuera imposible el yr por tantos montes, sin las grandes preuenciones de bueyes, y adereço de caminos que tenia para facilitar el passode coches, y carros. Preuenido esto, y auiendo hecho el Duque los gassos necesarios para la jornada, con gran costa de su hazienda; y estando los poderes despachados en su cabeça, le sobreuiño al Duque vna enfermedad tã graue, que le im-

le impidio el viage. La Magestad Catolica del Rey nuestro señor mãdò despachar Correo a Francia, auisando como la indisposicion del Duque no daua lugar a que su persona lleuasse la señora Infanta; y assi auia determinado, que el Duque de Vzeda su hijo primogenito fuesse a la jornada en lugar de su padre. En este tiempo, Viernes a diez y seys de Otubre, se hizo vna procesion general al Monasterio de san Agustín. Estã este Monasterio situado a la parte austral de Burgos, fuera de sus muros. Es el primer santuario de España de los celebrados por la Imagen de IESV CHRISTO crucificado de que dichosamente goza. Tiene de renta, y limosnas, de ocho a nueue mil ducados. Mantiene setenta, o ochenta frayles, es de la Orden de S. Agustín, fundado antes q̃ a la Religion le diessen titulo de mendicante, los Sumos Põtifices, viuiendo en el Ermitaños de la Orden del Santo; y assi en los actos publicos, como monasterio tan antiguo, va en igual lugar con la Orden de São Domingo. Su Magestad fue despues con sus hijos, y en el quarto llamado del Rey hizo la Reyna de Francia la renunciaciõ de los Reynos de España, y estados de Italia, y Islas, con vna, y otra India, del tenor siguiente.

RENUNCIACION DE
 los Reynos, hecha por la señora In-
 fanta doña Ana de
 Austria.

Doña Ana, Infanta de las Españas,
 y por la gracia de Dios Reyna pro-
 metida de Francia, hija mayor del muy alto,
 muy excelente, y muy poderoso Principe dō
 Felipe tercero por la misma gracia Rey Ca-
 tolico de las Españas mi señor, a quien Dios
 guarde y prospere felicissimamente, y de la
 muy alta, muy excelente, y muy poderosa
 Princesa doña Margarita Reyna Católica,
 de gloriosa memoria, mi madre y señora, q̄
 está en el cielo. Por la relacion y noticia de
 este instrumento y escritura de aprouacion,
 confirmacion, y ratificaciō, y de lo demas q̄
 en ella se contiene; y para que quede en per-
 petua memoria, hago notorio y manifesto
 a los Reyes, Principes, Potentados, Republi-
 cas, Comunidades, y personas particulares,
 que son, y fueren en los siglos venideros: que
 por los Capítulos quinto, y sexto. del tratado
 y asiento de mi matrimonio, prometido cō
 el muy alto, muy excelente, y muy poderoso Prin-

Principe Luys Decimotercio, Rey Christia-
 nissimo de Francia, que con la bendicion de
 Dios, y a lo que se puede y deue esperar pa-
 ra su gloria, y seruicio, exaltacion de su santa
 Fè, reposo, y tranquilidad de la Republica
 Christiana, se efetuara y celebrara quando
 pareciere a sus Magestades Católica, y Chris-
 tianissima, quedò resuelto y assentado de co-
 mun acuerdo, y de vna voluntad, y como co-
 sa conuenientissima, despues de auerla con-
 siderado atentamente y con madura delibe-
 racion, que yo, y los hijos, y descendientes q̄
 Dios nos diere deste matrimonio, seamos, y
 quedemos inhabiles, è incapazes, y absoluta-
 mente excluydos del derecho y esperança de
 suceder en alguno de los Reynos, estados, y
 señorios, de que se compone esta Corona y
 Monarquia de España, y en los que adelãte
 se agregaren a ella por su Magestad Católi-
 ca, y despues de sus largos y felizes dias por
 los Reyes sus suceßores, y como quiera que
 por auerse deduzido a pacto conuenional
 por Principes, y Reyes soberanos, que en lo
 temporal no reconocen superior, en gracia
 y fauor de la causa publica de ambos Rey-
 nos; y condecendiendo en esto con el desseo
 y voto comun de sus subditos vassallos, y na-

,, naturales quieran tenga fuerça, y vigor de ley
 ,, y pragmática sancion, y que como tal sea re-
 ,, cebida y obseruada en ellos: y por esto pare-
 ,, cia que para su firmeza no era necesaria o-
 ,, tra solemnidad; pero toda via quisierõ sus Ma-
 ,, gestades, que si por alguna consideraciõ pu-
 ,, diesse ser conueniente mi aprobacion, la hu-
 ,, uiesse de hazer luego que cúpliesse la edad
 ,, de doze años, y con todas las clausulas y so-
 ,, lenidades necessarias, segú y como mas par-
 ,, ticularmente se expressa y declara por la es-
 ,, critura de los dichos capitulos, otorgada en
 ,, la villa de Madrid, dentro del Palacio Real,
 ,, Miercoles veynte y dos de Agosto, del año
 ,, passado de mil y seyscientos y doze, por me-
 ,, dio, è interuencion de los Embaxadores, y
 ,, Comissarios especialmente para ello dipu-
 ,, tados por el Rey mi señor, y por la muy al-
 ,, ta, muy excelente, y muy poderosa Princesa
 ,, Maria, Reyna Christianissima, y entõces tu-
 ,, tora del Rey Christianissimo, y Regente de
 ,, Francia; el tenor de las quales sacado de su
 ,, original, y puesto aqui a la letra, es este.

,, 5 Que por quãto por las Magestades Ca-
 ,, tolica y Christianissima se ha venido, y vie-
 ,, ne en estos casamientos, para con el vincu-
 ,, lo doblado dellos, perpetuar, y assegurar

mas

,, mas la paz publica de la Christiandad, y en-
 ,, tre sus Magestades el amor y hermandad q̄
 ,, se dessea: y en consideracion de las justas cau-
 ,, sas que muestran y persuaden la conuenien-
 ,, cia destos casamientos, mediãte los quales, y
 ,, con el fauor y gracia de Dios se pueden espe-
 ,, rar felices sucessos en gran bien y aumento
 ,, de la Fè, y Religion Christiana, y beneficio
 ,, comun de los Reynos subditos, y vassallos
 ,, de ambas Coronas, y por lo que importa al
 ,, Estado publico, y conseruacion dellas, que
 ,, siendo tan grandes, no se junten y quedẽ pre-
 ,, uenidas las ocasiones que podia auer de jun-
 ,, tarse: y en razon de la igualdad y conuenien-
 ,, cia que se pretende, y otras justas razones, se
 ,, assienta por pacto conuenional, que sus Ma-
 ,, gestades quieren tẽga fuerça y vigor de ley
 ,, establecida en fauor de sus Reynos, y de la
 ,, causa publica dellos, q̄ la Serenissima Infan-
 ,, ta doña Ana y los hijos q̄ tuuiere varones, y
 ,, hembras, y los descendientes dellos y dellas,
 ,, assi primogenitos, como segundo, tercero, y
 ,, quartogenitos, y de alli en qualquier grado
 ,, que se hallen para siempre jamas no puedan
 ,, suceder, ni sucedan en los Reynos, Estados, y
 ,, señorios de su Magestad Catolica, compre-
 ,, hendidos debaxo de los titulos referidos al

M 3

prin-

„ principio desta capitulacion, ni en ninguno
 „ de todos los demas Reynos, Estados, y Seño-
 „ rios, Prouincias, Islasadjacētes, feudos, Guar-
 „ dianas, y fronteras que su Magestad Catoli-
 „ ca al presente tiene y posee, y le pertenece,
 „ o pueda pertenecer, assi dentro de España,
 „ como fuera della, y adelāte su Magestad Ca-
 „ tolica, y sus sucesores tuieren, y possyeren
 „ y les perteneciere, ni en todos los comprehē-
 „ didos, inclusos, y agregados a ellos, ni en to-
 „ do lo que en qualquier tiempo se adquiriere
 „ y acrecentare a los dichos Reynos, Estados,
 „ y Señorios, y recobrar, y deboluiere por
 „ qualquier titulo, derecho, o causa que sea, o
 „ ser pueda: y aunq̄ en vida de la Serenissima
 „ Infanta doña Ana, o despues en las de qua-
 „ lesquier sus descendientes primogenitos, o
 „ vltteriores, llegue, y suceda el caso, y casos en
 „ que por derechos, leyes, y costumbres de los
 „ dichos Reynos, Estados, y Señorios, desde
 „ luego se declara quedar exclufa la dicha Se-
 „ renissima Infanta, y todos sus hijos y descen-
 „ dientes, varones, y hembras, aunque digan, y
 „ puedan dezir, y pretender que en sus perso-
 „ nas no corran, ni se puedan considerar las ra-
 „ zones de la causa publica, ni otras en que se
 „ pudo fundar esta exclusion, y que ha faltado
 (lo que

(lo que Dios no quiera, ni permita) la sucef-
 „ sion de su Magestad Catolica, y de los Sere-
 „ nissimos Principes, y Infantes, y de los de-
 „ mas hijos que tiene, y tuuiere, y de todos los
 „ legitimos sucesores: porque toda via, como
 „ dicho es, en ningun caso, ni tiempo, ni sucef-
 „ so, ni acaccimiento han de suceder, ni preten-
 „ der suceder, sin embargo de lasdichas leyes,
 „ costumbres, ordenanças, y disposiciones, en
 „ cuyavirtud se ha sucedido y sucede en todos
 „ los dichos Reynos, Estados, y Señorios, y de
 „ qualesquier leyes, y costumbres de la Coro-
 „ na de Francia, que en perjuyzio de los sucef-
 „ fores en ella impiden esta exclusion, assi de
 „ presente, como en los tiempos y casos de di-
 „ ferirse la sucefsion: todas las cuales, y cada
 „ vna dellas sus Magestades han de derogar, y
 „ abrogar en todo lo que fueren contrarias, o
 „ impidan lo contenido en este capitulo, y su
 „ cumplimiento y execucion; y se entienda q̄
 „ por la aprouacion desta capitulacion, las de-
 „ rogan, y han por derogadas. Y que assi mis-
 „ mo sea, y se entienda quedar exclufa, y exclu-
 „ sos la señora Infanta, y sus descendien-
 „ tes, para no poder suceder en ningun tiempo y
 „ caso en los Estados y Payfes baxos de Flan-
 „ des, y Condado de Borgonia, y Caroloys con
 todo

todo lo adjacente y perteneciente a ellos, q̄
 por donaciõ de su Magestad Catolica se die-
 ron a la Serenissima Infanta doña Ysabel, y
 han de boluer a su Magestad Catolica y sus
 sucesores.

6 Que la Serenissima Infanta doña Ana,
 luego que aya cumplido la edad de doze a-
 ños, y antes de celebrar, y contraer el matri-
 monio aya de otorgar escritura, obligando-
 se por si, y sus descendientes y sucesores al
 cumplimiento y obseruancia de lo susodi-
 cho, y de la exclusion suya, y de sus descen-
 dientes, aprouandolo todo segun y como se
 contiene en esta capitulacion, con las clausu-
 las necessarias, y juramento, y a que insertan-
 do esta capitulacion, y la escritura de obliga-
 cion y aprouacion que su Alteza huuiere o-
 torgado, hara otra tal juntamente cõ el Rey
 Christianissimo, luego que con su Magestad
 se aya casado, la qual se aya de registrar, y
 passar por el Parlamento de Paris, en la for-
 ma y cõ las fuerças acostumbradas; y su Ma-
 gestad, aya de aprouar la dicha renunciaciõ,
 y ratificacion en la forma, y con las fuerças
 acostumbradas: y hechas las dichas renúcia-
 ciones, ratificaciones, y aprouaciones, o dexa-
 das de hazer, desde agora, en virtud desta ca-
 pitu-

pitulacion, y del matrimonio que se figuiere
 en razon della se dan por hechas y otor-
 gadas.

Y porque (a Dios gracias) he ya cumplido
 los doze años, y soy mayor de edad de cator-
 ze, y en ella ha sido seruido de darme capaci-
 dad y discrecion para entender y comprehē-
 der la sustancia y efeto de los dichos capitu-
 los, de que estoy cierta y aduertida, por auer
 me muchas vezes informado della y de su
 conueniēcia, en el discurso y tiempo de tres
 años y mas, que ha que está resueltos y assen-
 rados, y bastaua para auer quedado con la sa-
 tisfacion que tengo de su justificacion, saber
 que ha sido cosa mirada y acordada por el
 Rey mi señor, que con tan gran amor y cuy-
 dado dessea y procura mi contēto, y mi biē,
 mirando juntamente por el publico y comū
 de los Reynos que Dios le tiene encomenda-
 dos, los quales, y los de la Corona de Francia,
 son igualmente interessados, en que la gran-
 deza y Magestad, que ha tantos años q̄ sustē-
 tan y conseruan en si mismos, con tanta feli-
 cidad suya, y gloria del nōbre de sus Reyes
 Catolicos y Christianissimos, no mengue, y
 descaezca, como necessariamente mengua-
 ria, y descaeceria, si por medio y causa deste

,, matrimonio se viniessen a vnir y juntar en al
 ,, guno de los hijos, o descendientes del, sucef-
 ,, so que causaria en los subditos y vassallos el
 ,, descontento y desconuelo que se dexa enté
 ,, der, y de que justamente se podria temer re-
 ,, sultarian los daños, è inconuenientes que se
 ,, le presentan y reconocen mas facilmente, an-
 ,, tes de suceder que se repararian y remedia-
 ,, rian despues de sucedidos y experimétados;
 ,, y assi ha conuenido preuenir el remedio pa-
 ,, ra que no sucedan, y no sea este matrimonio
 ,, causa de eferos cõtrarios a los que se prome-
 ,, te y deue esperar se han de conseguir por el.
 ,, Demas que con este exemplo, y a su imita-
 ,, cion, se facilitaran de aqui adelante los ma-
 ,, trimonios reciprocos entre mis hijos y def-
 ,, cendientes, y los del Rey mi señor, que para
 ,, mi es consideracion de particular consuelo
 ,, y contento, pues será medio para estrechar
 ,, y renouar muchas vezes el vinculo de sangre
 ,, y parentesco, y assegurar y afirmar mas fuer-
 ,, te, y eficaz las alianças, amistades, y buenas
 ,, correspondencias, que con tã prosperos prin-
 ,, cipios se han trauido y contraydo entre es-
 ,, tos dos Reynos; y con la gracia de Dios se
 ,, continuaran, y permaneceran gloriosamen-
 ,, te entre ellos y sus Catolicos y Christianissi-
 mos.

mos Reyes, que por ser biẽ publico y comũ ,,
 deue por buena razon preferirse y antepo- ,,
 nerse al particular mio, y de mis hijos y def- ,,
 cendientes, que en el estado presente se pue ,,
 de tener por de poca consideracion, por ser ,,
 tan remoto y apartado, como se reconoce. ,,
 Por tanto de mi propio motu, libre, esponsa ,,
 nea, y grata voluntad, y teniendo cierta cien ,,
 cia y sabiduria del acto que hago, y de lo q̃ ,,
 importa, y puede importar mi consentimiẽ- ,,
 to, aprueuo, confirmo, y ratifico en la via y ,,
 forma q̃ mejor puedo y deuo el dicho pacto ,,
 segun y de la manera que en el dicho capi- ,,
 tulo quinto mas particularmente se contie- ,,
 ne. Y para en caso que pareciere necessario, ,,
 o conueniente, doy mi poder cùplido y bas- ,,
 tante al Rey mi señor, y al Christianissimo, ,,
 para que lo puedan assentar, y capitular de ,,
 nueuo toda via, en virtud y cùplimiento del ,,
 dicho capitulo, me declaro, y he por excluy- ,,
 da y apartada, y a los hijos y descendientes ,,
 deste matrimonio por excluydos, è inhabi- ,,
 litados absolutamente, y sin limitacion, dife- ,,
 rencia, y distincion de personas, grados, se- ,,
 xos, y tiempos, de la accion y derecho de su- ,,
 ceder en los Reynos, Estados, Prouincias, ,,
 Guardianias, y Señorios desta Corona de Es- ,,

,, paña expressados, y declarados por el: y quie
 ,, ro, y confiento por mi, y por los dichos mis
 ,, descendientes, que desde agora para enton-
 ,, ces se tenga por pasado y transferido en a-
 ,, quel que por estar yo y ellos excluydos, inha-
 ,, bilitados, è incapazes, se hallare siguiente en
 ,, grado, è inmediato al Rey, por cuya muerte
 ,, vacare, y se huviere de regular, y deferir la
 ,, sucefsion de los dichos Reynos, para que los
 ,, aya y tenga como legitimo y verdadero su-
 ,, cessor: assi como si yo y mis descendiètes no
 ,, huieramos nacido, ni fuessemos en el mun-
 ,, do, porque por tales hemos de ser tenidos y
 ,, reputados, para que en mi persona, y en la
 ,, de ellos no se pueda considerar ni hazer fun-
 ,, damèto de representacion actiua, o passiua,
 ,, principio, o continuacion de linea efectiua,
 ,, o contentiua, de sustancia, fangre, o calidad,
 ,, ni deriuar la descendencia y computaciõ de
 ,, grados de la del Rey mi señor, ni de la de los
 ,, gloriosos Reyes sus progenitores, ni para o-
 ,, tro algun efeto de entrar en la sucefsion, ni
 ,, preocupar el grado de proximidad, y ex-
 ,, cluyrle del a la persona, que como dicho es,
 ,, se hallare siguiente en grado. Y prometo, y
 ,, me obligo en Fè de palabra Real, q̄ en quan-
 ,, to fuere de mi parte, y de los dichos mis hi-
 ,, jos, y

jos y descédientes deste matrimonio, se pro-
 curarà siempre, y en todo tiempo, que la ob-
 seruancia y cumplimiento del dicho capitu-
 lo, y desta mi escritura que hago en su apro-
 uacion, y confirmaciõ, sea inuiolable, sin per-
 mitir ni consentir que se vaya, o venga con-
 tra ello, directè, o indirectè, en todo, o en par-
 te; y me desisto y aparto de todos y quales-
 quier remedios, sabidos, o ignorados, ordi-
 narios, o extraordinarios, y que por derecho
 comun, o priuilegio especial nos pueda per-
 tener a mi, y a los dichos mis hijos y descē-
 dientes para reclamar, dezir, y alegar contra
 lo susodicho, y todos ellos los renuncio, y es-
 pecialmente el de la restituciõ in integrum,
 fundada en la ignorancia, ò inaduertècia de
 mi menor edad, ò en la lesion euidente, enor-
 me, y enormissima, que se puede considerar
 auer interuenido en desistècia, y renunciaciõ
 del derecho de poder en algun tiempo suce-
 der en tantos y tan grandes Reynos, estados
 y señorios: y quiero que ninguno de los di-
 chos remedios, ni otros de qualquier nõbre,
 ministerio, importancia y calidad que sean,
 nos valgan, ni nos puedan valer judicial, o
 extrajudicialmète; y que si los intentaremos
 o trataremos deduzir à tela y contienda de
 juyzio,

„ juyzio se nos deniegue, y cierre todo genero
 „ de audiencia: y si de hecho, o con algun co-
 „ lor mal pretendido, desconfiando de la justi-
 „ cia, porque hemos siempre de reconocer y
 „ cõfessar, que no la tenemos para suceder en
 „ los dichos Reynos, los quisiéremos ocupar
 „ por fuerça de armas, haziendo, o mouiendo
 „ guerra ofensiuua, desde agora para entonces
 „ se téga, juzgue, y declare por ilícita, injusta,
 „ y mal atentada, y por violencia, inuasion, y
 „ vsurpacion tiranica, y hecha contra razon, y
 „ conciencia: y por el contrario se juzgue y ca-
 „ lifique por justa, licita, y permitida la que se
 „ hizicre, o mouiere por el que mi exclusion,
 „ y de los dichos mis hijos y descendiétes de-
 „ uiere de suceder en ellos, al qual sus subditos
 „ y naturales le ayan de acoger, obedecer, ha-
 „ zer, y prestar el juramento y omenage de fi-
 „ delidad, y seruirle como a su Rey y señor le-
 „ gitimo. Y afirmo, y certifico q̄ para otorgar
 „ esta escritura no he sido induzida, atrayda, o
 „ persuadida del respeto y reuerencia que de-
 „ uo y tengo al Rey mi señor como a Princi-
 „ pe tan poderoso, y como a padre que tanto
 „ me ama, y amò, y que me tiene, y ha tenido
 „ en su patria potestad, porque verdaderamẽ-
 „ te en todo lo que es, y ha sido en orden a la

con-

conclusion y efeto deste matrimonio con el „
 dicho pacto y capitulo de mi exclusion, y de „
 la de mis descendientes, he tenido toda la li- „
 bertad que he podido dessear, para dezir, y „
 declarar mi voluntad, sin que de su parte, o „
 de otra persona se me aya puesto miedo, ni „
 hecho amenaza alguna para induzirme, o „
 atraerme a hazer cosa cõtra ella: Y para ma- „
 yor firmeza y seguridad de lo dicho y pro- „
 metido por mi parte: juro solenemente por „
 los Euangelios contenidos en este Missal, so- „
 bre que pògo la mano derecha, que lo guar- „
 darè, mantendrè, y cumplirè, en todo y por „
 todo; y que deste juramento no pedire rela- „
 xacion a nro muy santo Padre, y santa Sede „
 Apostolica, ni a su Legado, ò dignidad que „
 tenga facultad para me la poder conceder. „
 Y que si a mi instancia, o de alguna Vniuer- „
 sidad, o persona particular, o motu proprio „
 me fuere concedida, aunque sea solamente „
 para poder entrar en juyzio, sin tocar en la „
 sustancia de los dichos remedios, y fuerça de „
 esta escritura, y de la capitulacion que por „
 ella aprueuo, no me valdre, ni vfarè della, an- „
 tes para en caso que se me conceda, hago o- „
 tro tal juramento, para q̄ siépre aya y quede „
 vno sobre todas las relaxaciones q̄ me fuerè „

conce-

,, concedidas, y debaxo del mismo, digo y pro-
 ,, meto que no he hecho, ni hare protestacion,
 ,, o reclamacion, en publico, o en secreto, que
 ,, pueda impedir, o disminuir la fuerza contra-
 ,, ria a lo cõtenido en esta escritura, y que si la
 ,, hiziere, aunque sea jurada, no valga, ni pue-
 ,, da tener fuerza, ni efeto. Y suplico a su Santi-
 ,, dad, que pues este matrimonio tuuo princi-
 ,, pio por su santa y afectuosa sollicitud, y se ha-
 ,, de efetuar y celebrar con su bendicion, se sir-
 ,, ua de acrecentar la fuerza del vinculo y reli-
 ,, gion deste mi juramento, cõ la autoridad de
 ,, su confirmacion Apostolica, y prometo, y o-
 ,, bligo, que en conformidad y cumplimiento
 ,, del capitulo sexto referido, luego que llega-
 ,, re al lugar dõde el Rey Christianissimo me
 ,, ha de recibir, hare, y otorgare con su inter-
 ,, uencion y autoridad, y juntamente con su
 ,, Magestad Christianissima, cõ todas las clau-
 ,, sulas, juramentos, y fuerzas necessarias y con-
 ,, uenientes, otra tal escritura de confirmacion
 ,, y ratificacion desta, que fue fecha y otorga-
 ,, da en la ciudad de Burgos, cabeça de Casti-
 ,, lla, Camara de sus Reyes, en el Monasterio
 ,, de san Agustín, Viernes, diez y siete dias del
 ,, mes de Otubre deste año del Nacimiẽto de
 ,, nuestro Salvador Iesu Christo, de mil y seys-
 cien-

cientos y quinze, en presencia del Rey nuef-
 ,, tro señor, que para mayor solenidad, y cele-
 ,, bridad deste acto. quiso se hallassen, y se ha-
 ,, llaron presentes el Principe nuestro señor
 ,, y los Serenissimos Infantes don Carlos, y
 ,, don Fernando sus hijos. E dixo su Magestad
 ,, Catolica, que por lo que toca a la causa pu-
 ,, blica y bien comun de sus Reynos, subditos,
 ,, y vassallos dellos, confirmaua, y confirmò es-
 ,, ta escritura, segun y en la forma que la ha he-
 ,, cho y otorgado la Serenissima Infanta do-
 ,, ña Ana, Reyna prometida y futura de Fran-
 ,, cia, su muy cara, y muy amada hija, y de su
 ,, motu proprio, cierta ciencia, plenaria y abso-
 ,, luta potestad: y como Rey y señor, no reco-
 ,, nociente superior en lo tẽporal, suplia y que-
 ,, ria se tengan por suplidos con su Real auto-
 ,, ridad, qualasquier defetos y omisiones de
 ,, hecho, o de derecho, de sustancia, o calidad,
 ,, y de estilo, o de costumbre que aya auido en
 ,, este otorgamiento: y confirmaua y aproua-
 ,, ua especial y particularmente el dicho capi-
 ,, tulo quinto, y lo que por el està resuelto y af-
 ,, sentado entre su Magestad Catolica, y las
 ,, Christianissimas de Frãcia: y queria, y man-
 ,, daua que tẽga fuerza y vigor de ley y prag-
 ,, matica sancion, y que como tal sea recibida,
 O y se

„ y se guarde, obferue, y execute en todos fus
 „ Reynos, Estados, y Señorios, fin embargo de
 „ las leyes, ordenanças, fueros, y costumbres q̄
 „ aya, o pueda auer en cōtrario, las quales de-
 „ rogaua, y quiere, que por esta vez se tengan
 „ por abrogadas y derogadas (aunque sean ta-
 „ les y de calidad que para su derogacion se re-
 „ quiera, y sea necessaria otra mas expressa y
 „ especial mencion) y la mandò sellar con su
 „ Real fello, y que se registre y publique en el
 „ su Consejo de Camara, y en los otros a quiē
 „ tocare: de lo qual todo, fueron testigos pre-
 „ uenidos y llamados, don Christoual Gomez
 „ de Sandoual y Rojas, Duque de Vzeda. Don
 „ Iuan Alonso Enriquez, Almirante de Casti-
 „ lla. Don Francisco de Sandoual y Rojas Du-
 „ que de Cea. Don Gomez Dauila, Marques
 „ de Velada. Ruygomez de Silua, Duque de
 „ Pastrana. Don Lope Moscoso Ossorio, Con-
 „ de de Altamira. Don Fernando de Azeuedo
 „ Arçobispo de Burgos. Don Sâcho de la Cer-
 „ da Marques de la Laguna. Don Agustín Mé-
 „ fia. El Padre Maestro fray Luys de Aliaga,
 „ Confessor de su Magestad, todos tres del Cō-
 „ sejo de estado. El Licenciado don Fernando
 „ Carrillo Presidente del Consejo de hazienda
 „ de su Magestad. El Licenciado Gil Remirez
 „ de

„ de Arellano, del Cōsejo y Camara de su Ma-
 „ gestad. Don Diego de Guzman Limosnero
 „ mayor de su Magestad. Don Galccran Alba-
 „ nel, Maestro del Principe nuestro señor, y o-
 „ tros señores y personas Ilustres criados de su
 „ Magestad que se hallaron presentes. Yo el
 „ Rey. Ana.

„ Yo Antonio de Aroztegui, Cauallero de
 „ la Orden de Santiago, Secretario de Estado
 „ de su Magestad Catolica, y Notario, y Escri-
 „ uano publico en sus Reynos, y Señorios que
 „ presente fuy al juramento, otorgamiento, y
 „ todo lo demas de suso cōtenido, doy Fè de-
 „ llo, y que los dichos capitulos quinto y sexto
 „ matrimoniales, segun que de suso quedan re-
 „ feridos, estan fielmente sacados, y concerta-
 „ dos con su original, que queda en mi poder,
 „ y en testimonio de verdad lo signè y firmè
 „ de mi nombre. Antonio de Aroztegui.

RENUNCIACION DE

„ la señora Infanta, de sus
 „ legitimas.

„ **D**Oña Ana, Infanta de las Españas, y
 „ por la gracia de Dios Reyna prome-
 „ tida futura de Frãcia, hija mayor del muy al-
 „ to,

„ to muy excelente y muy poderoso Principe
 „ dō Felipe Tercero, por la misma gracia Rey
 „ Catolico de las Españas mi señor, y de la
 „ muy alta, muy excelente, y muy poderosa
 „ Princesa doña Margarita, Reyna Catolica q̄
 „ aya gloria, por este instrumento y escritura
 „ de renunciacion y de lo demas que en ella se
 „ contendra: Sea notorio y manifesto a los q̄
 „ en qualquiera manera tuuierē noticia della,
 „ que por los capitulos segundo, y quarto del
 „ tratado de mi matrimonio prometido con
 „ el muy alto, muy excelēte, y muy poderoso
 „ Principe Luys Decimotercio, Rey Christia-
 „ nissimo de Francia, otorgado en la villa de
 „ Madrid, dentro del Palacio Real, en veynte
 „ y dos dias del mes de Agosto del año pasado
 „ de mil y seyscientos y doze, se resoluió y asē-
 „ tō, que el Rey mi señor, por causa y contem-
 „ placion deste matrimonio: y para que lleue
 „ a el por dote y bienes míos propios, prome-
 „ tio me daria quinientos mil escudos de oro
 „ del Sol, de a razon de treze reales cada vno,
 „ que se pagarian, y entregarian de contado
 „ al Rey Christianissimo, y a la persona que
 „ tuuiere su poder, y que con ellos me aya de
 „ contentar y tener por contenta de todos y
 „ qualesquier derechos, y acciones que de pre-
 „ sente

„ sente, y de futuro me pertenezcá y puedá per-
 „ tener a los bienes y herēcia de la Serenif-
 „ sima Reyna doña Margarita mi madre, y
 „ de la futura sucesion del Rey mi señor que
 „ Dios guarde, y de todo lo que como hija y
 „ heredera de sus Magestades Catolicas, y por
 „ su derecho y cabeza, y por qualquier titulo
 „ pensado, o no pensado, sabido, o ignorado, as-
 „ si por linea paterna, como materna, derecha
 „ o transfuersal, mediata, o inmediateamente me
 „ pudiera tocar y pertenecer: y que en tenien-
 „ do edad legitima, y antes de celebrar el ma-
 „ trimonio por palabras de presente, huuiesse
 „ de ceder y renunciar todos mis derechos, y
 „ acciones en el Rey mi señor, y en las perso-
 „ nas que tuuieren el fuyo, y su Magestad qui-
 „ fiere y tuuiere por bien, segun que mas par-
 „ ticularmente se expresa y declara por los di-
 „ chos capitulos que he leydo, y oydo leer mu-
 „ chas vezes antes de venir a otorgar esta es-
 „ critura, que quiero se infieran y pongan en
 „ ella letra a letra, y palabra a palabra, que su
 „ tenor es este.

„ Que su Magestad Catolica promete, y
 „ queda obligado a dar, y que dara a la Sere-
 „ nissima Infanta doña Ana en dote y casamiē-
 „ to con el Christianissimo Rey de Francia, y

pagará a su Magestad Christianíssima, y a quien tuviere su poder y comisión, quinientos mil escudos de oro del Sol, de a treze reales cada vno, vn dia antes que se celebre el matrimonio.

III. Que la Sereníssima Infanta doña Ana se aya de contentar y contente con la dicha dote, sin que le quede recurso, acción, o derecho alguno para pedir, o pretender que le pertenecen, o puede pertenecer otros mas bienes, derechos, y acciones de las herencias de las Magestades Catolicas sus padres, o por contemplacion de sus personas, o en otra qualquier manera, o por qualquier otro titulo sabido, o ignorado (porque de todos ellos, de qualquier condicion, naturaleza, o calidad que sean, ha de quedar exclusiva) y luego que tenga edad legitima, ha de hazer y hara renunciacion en forma dello, con todas las fuerças, firmezas, y solemnidad que se requiere, y son necesarias, la qual hara antes de casarse por palabras de presente; y despues la aprouará, y ratificará juntamente con el Rey Christianíssimo, luego que aya celebrado su casamiento con las mismas fuerças, y solemnidades con que se huviere hecho la primera renunciacion; y las que mas parecieren conuenientes y ne-

y necessarias, a que desde agora para entóces su Magestad Christianíssima, y Alteza han de quedar, y quedan obligados: y que en caso que no hagan la dicha renunciacion, y ratificacion, desde agora para entóces, solo en virtud desta capitulacion se tengan por hechas y otorgadas, la qual ha de ser en la forma mas eficaz y conueniente que pueda ser para su valor y firmeza, con todas las clausulas, derogaciones, y abrogaciones de todas y qualesquier leyes, fueros, vsos y costumbres, decretos, y constituciones contrarias, o que lo impide en todo, o en parte, las quales para este efecto sus Magestades Catolica, y Christianíssima han de derogar, y por la aprouacion que hizieren desta capitulacion, desde luego para entonces se entienda quedar derogadas.

Y porque ya soy mayor de edad de catorze años, y dentro de pocos dias, siendo Dios seruido, se ha de efectuar nuestro matrimonio por palabras de presente, y estoy cierta, aduertida, y informada a toda mi satisfacion de la sustancia y efecto de los dichos capitulos, reconozco, y he reconocido, que de la futura sucesion del Rey mi señor, y herencia de la Sereníssima Reyna mi madre, como a

„ vno de los hijos y herederos que somos de
 „ sus Magestades, en rigor no me podria tocar
 „ ni pertenecerme por herencia y legitima la
 „ dicha suma de quinientos mil escudos de o-
 „ ro del Sol, y que quando me pudiera perte-
 „ necer, es dote muy competente y mayor de
 „ la que hasta agora se ha dado a Infanta de
 „ España, y que el Rey mi señor se ha inclina-
 „ do y mouido a darmela tan grande, por ha-
 „ zermé merced: y en cõsideracion y contem-
 „ placion de la persona del Rey Christianissi-
 „ mo; y porque por medio deste matrimonio
 „ se cõfigan los efetos referidos por el dicho
 „ tratado matrimonial, que son tan importan-
 „ tes para el bien publico de la Christiandad,
 „ contento y satisfacion de estos Reynos. Por tã-
 „ to de mi cierta ciẽcia, y sabiduria, agradable,
 „ y espontanea voluntad aprueuo, y quiero se
 „ guarde y cumpla lo resuelto y assentado por
 „ los dichos dos capitulos, y que debaxo de lo
 „ en ellos contenido y declarado, se entienda
 „ auerse de concluyr y efetuar este matrimo-
 „ nio, que sin la dicha condiciõ no huiera lle-
 „ gado al estado en que oy està: y desde luego
 „ me doy por contenta, y por entera y cumpli-
 „ damente pagada y satisfecha de todo lo que
 „ por qualquier derecho sabido, o ignorado q̃
 „ de

de presente, o de futuro me pertenezca, o
 pueda pertenecer de la futura sucefsion y he-
 rencia de las Magestades Catolicas mis pa-
 dres, y por razon de legitima paterna, y ma-
 terna, o por suplemẽto dellas, o por razón de
 alimentos, o dote, afsi de los biens libres, co-
 mo de los de la Corona de sus Reynos, Esta-
 dos, y Señorios, sin que contra su Magestad,
 y sus sucefsores a mi y a los mios nos quede
 accion, o recurso alguno para pedir o pretẽ-
 der auia yo de auer mayor suma, y parte de
 mayor valor y estimacion que los dichos
 quinientos mil escudos. Y quiero que esta re-
 nunciacion assimismo se entienda de otros
 qualesquier derechos y acciones q̃ me pue-
 dan tocar y pertenecer por herencia, o sucef-
 sion de algun derecho, o pariẽte de linea de-
 recha, o tráfuersal, por la cabeça y personas,
 y como a hija de sus Magestades: y que to-
 dos ellos, los vnos, y los otros de qualquier
 condiciõ, naturaleza, calidad, valor, y impor-
 tancia que seã los aparto y quito de mi, y los
 cedo, renuncio, y transfiero en el Rey mi se-
 ñor, y en sus herederos y sucefsores vniuersa-
 les, y singulares, que tuuieren su derecho; y
 para que pueda disponer dellos como quisie-
 re y por bien tuuiere, afsi por contrato entre
 P viuos,

,, viuos, como por su testamento y vltima vo-
 ,, luntad, sin que su Magestad tenga obligaciõ
 ,, de instituyrme, o dexarme por su heredera,
 ,, o legataria, o hazer mencion de mi; porq̃ pa-
 ,, ra los dichos efetos me declaro, y he de ser
 ,, tenuta y reputada por estraña, y como tal no
 ,, me ha de quedar recurso para poder recla-
 ,, mar, o proponer querella, aunque la herencia
 ,, que dexare su Magestad mi padre sea opulẽ-
 ,, tissima y de tan gran valor y estimacion que
 ,, de ella, y como a vno de seys hijos que aora
 ,, somos me pudiera pertenecer muy mayor, y
 ,, mas crecida suma que la de los dichos qui-
 ,, nientos mil escudos, por grande y extraordi-
 ,, nario q̃ sea el exceso. Y aunque fuesse caso
 ,, (que Dios no permita) que al tiempo de su
 ,, muerte, por auer antes fallecido mis herma-
 ,, nos, y los demas sus descendientes legitimos
 ,, quedasse, y viniessse yo a ser hija vnica: porq̃
 ,, en ningun caso, ni por algun acaccimien-
 ,, to se ha de poder pedir y demandar, por mi,
 ,, o en mi nombre, por el derecho de mi perso-
 ,, na otra mas parte de legitima de los bienes
 ,, y herencia del Rey mi señor. Y prometo q̃
 ,, en ningun tiempo, ni por alguna razon, ni lo
 ,, algun color pretendido, yre, cõsentire, ni per-
 ,, mitire se vaya, ò venga contra esta mi renun-
 cia-

,, ciation, y desistencia que hago de los dichos
 ,, mis derechos, acciones, y pretensiones; y jun-
 ,, tamente me desisto y aparto de todos y qua-
 ,, lesquier remedios ordinarios, y extraordina-
 ,, rios, que por derecho comun, y leyes destos
 ,, Reynos, o por priuilegio especial me perte-
 ,, nezcan, o pueda pertenecer; y particularmẽ-
 ,, te el de la restitucion in integrum, fundada
 ,, en el defecto de mi edad, o en la lesiõ enorme,
 ,, o enormissima, o por dezir que dolo dio cau-
 ,, sa a este contrato, o en la incertidumbre de
 ,, lo que renuncio, para que ninguno de los di-
 ,, chos remedios, y recursos deduzidos a tela y
 ,, contienda de juyzio me valgan, ni pueda va-
 ,, ler; ni por ellos yo, y mis hijos, y herederos
 ,, podamos ser oydos, ni admitidos; y se nos
 ,, deniegue y cierre la entrada para poderlos
 ,, deduzir, y proponer, judicial, o extrajudicial-
 ,, mente, ni por via de agrauio, o recurso y sim-
 ,, ple querella: y que siempre y en todo tiẽpo
 ,, se guarde y cumpla lo dispuesto por los di-
 ,, chos capitulos de suso referidos; y lo prome-
 ,, tido por mi en esta escritura de su confirma-
 ,, ciõ, y aprouacion: y prometo, en fe de mi pa-
 ,, labra Real, que en todo tiempo serà mante-
 ,, nido, cumplido, y guardado inuiolablemen-
 ,, te, debaxo de obligacion que hago de mis
 ,, bie-

,, bienes, y rentas que tégoy, y tuuiere; y doy po-
 ,, der al Consejo de su Magestad Catolica, y
 ,, de los señores Reyes sus suceffores; y a las
 ,, personas a quien cometieren la execuciõ de
 ,, esta escritura, para que la hagan guardar, y
 ,, executar. Y para mayor firmeza, juro por los
 ,, santos Euangelios, contenidos en este libro
 ,, Missal, sobre que pongo mi mano derecha,
 ,, que en todo tiempo, y en quãto fuere de mi
 ,, parte lo guardarè, y cumplirè, sin dezir, ni a-
 ,, legar que para lo hazer y otorgar fuy indu-
 ,, zida, atrayda, o persuadida por el respeto y
 ,, reuerencia que deuo, y tengo al Rey mi se-
 ,, ñor, q̃ me ha tenido, y tiene en su patria po-
 ,, testad, porque certifico que su Magestad se
 ,, ha siempre remitido a mi arbitrio y volun-
 ,, tad, y la he tenido libre, y no respectiua en
 ,, todo lo que ha sido en orden a este cõtrato.
 ,, Y prometo de no pedir relaxacion deste ju-
 ,, ramento a nuestro muy Santo Padre, y fanta
 ,, Sede Apostolica, ni a su Nuncio y Legado à
 ,, latere, ni a otra persona que tenga poder, o
 ,, facultad para me la conceder. Y que si a mi
 ,, instancia, o de algun otro tercero fuere pedi-
 ,, da, o motu proprio cõcedida, no vsarè, ni me
 ,, valdrè della, aunque sea solamente para en-
 ,, trar en juyzio, sin tocar en la fuerça y sustan-
 ,, cia

,, cia de los dichos dos capitulos matrimonia-
 ,, les, ni en la de esta escritura que hago en su
 ,, confirmacion, sin embargo que sea con qua-
 ,, lesquier clausulas derogatorias deste juramè-
 ,, to: y en caso que se me conceda, vna y mu-
 ,, chas vezes hago otros juramètos de nueuo,
 ,, y tãtos, q̃ siẽpre quede vno sobre todas las di-
 ,, chas relaxaciones, y debaxo del mismo cer-
 ,, tifico y prometo q̃ no he hecho, ni hare pro-
 ,, testacion, ni reclamacion en publico, ò en
 ,, secreto contraria a esta mi promessa y obli-
 ,, gacion, para debilitarla, o disminuir su fuer-
 ,, ças: y que si la hiziere (aunque sea con otro ju-
 ,, ramento cõtrario a este) no me pueda valer
 ,, ni ser de prouecho. Y prometo, y me obligo
 ,, que luego que fuere llevada, y me hallare en
 ,, compania del Rey Christianissimo, en con-
 ,, formidad de los dichos capitulos otorgarè
 ,, juntamente con su Magestad otra escritura,
 ,, con todas las clausulas, juramètos, y fuerças
 ,, necessarias, con insercion, y ratificaciõ desta,
 ,, que fue fecha en la ciudad de Burgos, cabe-
 ,, ças de Castilla, Camara de sus Reyes, en el
 ,, Monasterio de san Agustín, Viernes, diez y
 ,, seys dias del mes de Otubre, deste año del
 ,, Nacimiẽto de nuestro Salvador Iesu Chris-
 ,, to, de mil y seyscientos y quinze, en presen-
 ,, cia

,, cia del Rey nuestro señor, que para mayor
 ,, celebridad del acto quiso se hallassen presen-
 ,, tes el Principe nuestro señor, y los Serenissi-
 ,, mos Infantes don Carlos, y don Fernão sus
 ,, hermanos: y dixo, que suplia con su Real au-
 ,, toridad, y queria se tengan por suplidos qua-
 ,, lesquier defetos, y omisiones de hecho, o de
 ,, derecho, de sustancia, o calidad, de estilo, o
 ,, costumbre, que aya auido en el otorgamien-
 ,, to de esta escritura de renunciacion de legi-
 ,, timas, y futuras sucessiones que ha hecho y
 ,, otorgado la Serenissima Infanta, Reyna pro-
 ,, metida futura de Frácia, su muy cara y muy
 ,, amada hija, y de su plenaria y absoluta potes-
 ,, tad, como Rey no reconociente superior en
 ,, lo temporal, la confirmaua, y aprouaua, y la
 ,, confirmò, y aprouò con derogacion por esta
 ,, vez, de qualesquier leyes, ordenanças, fueros
 ,, y costumbres que aya en contrario, que pue-
 ,, dan impedir su efeto y execucion; y para ma-
 ,, yor firmeza la mandò sellar con su Real se-
 ,, llo; y siendo testigos preuenidos y llamados.
 ,, Don Christoual Gomez de Sandoual y Ro-
 ,, jas, Duque de Vzeda. Don Iuan Alonso En-
 ,, riquez Almirante de Castilla. Don Francif-
 ,, co de Sandoual y Rojas, Duque de Cea. Don
 ,, Gomez Dauila, Marques de Velada. Ruygo
 ,, mez

,, mez de Silua Duque de Pastrana. Don Lope
 ,, de Moscoso Ossorio, Conde de Altamira. Dõ
 ,, Fernão de Azeuedo Arçobispo de Burgos. ,,
 ,, Don Sancho de la Cerda, Marques de la La-
 ,, guna. Dõ Agustín Mexia. El Padre Maestro ,,
 ,, fray Luys de Aliaga, Cõfessor de su Magest-
 ,, tad, todos tres del Consejo de Estado. El Li-
 ,, cenciado don Fernando Carrillo, Presidete ,,
 ,, del Consejo de Hazienda de su Magestad. ,,
 ,, El Licenciado Gil Ramirez de Arellano, del ,,
 ,, Consejo y Camara de su Magestad. Dõ Die-
 ,, go de Guzman, Limosnero mayor de su Ma-
 ,, gestad. Don Galzeran Albanel, Maestro del ,,
 ,, Principe nuestro señor, y otros señores y per-
 ,, sonas Ilustres, criados de su Magestad, que ,,
 ,, se hallaron presentes. Yo el Rey. Ana. ,,
 ,, Yo Antonio de Aroztegui, Cauallero de ,,
 ,, la Orden de Santiago, Secretario de Estado ,,
 ,, de su Magestad Catolica, y notario, y escriua ,,
 ,, no publico en sus Reynos, y Señorios, q̄ pre-
 ,, sente fuy al juramèto, otorgamiento, y todo ,,
 ,, lo demas de su contenido, doy Fè dello, y ,,
 ,, q̄ los dichos dos capitulos, segudo, y quarto ,,
 ,, matrimoniales (segú que de su contenido queda refe-
 ,, ridos) estan fielmente sacados, y cõcertados ,,
 ,, cõ su original, q̄ queda en mi poder: Y en tes-
 ,, timonio de verdad lo signè, y firmè de mi nõ ,,
 ,, bre. Antonio de Aroztegui. DIS-

D I S C V R S O

quarto,

D Espues à 17. fue el Cõde de Altamira, cuñado del Duque acõpañado de todos los Grandes, Titulos, y Caualleros q̄ auia en la Corte, a casa del Embaxador de Francia, y le traxo a Palacio, donde el Embaxador dio a su Magestad cartas de sus Reyes, pidiendole licencia para que el Duque de Lerma recibiesse el poder del Rey Christianissimo, y desposarse en su nõbre con la Reyna Infanta. Su Magestad se la concedio, y luego con el mesmo acompañamiento fue a casa del Duque que se hallaua en la cama enfermo de tercianas, y la q̄ auia tenido aquel dia le durò siete horas, y le entregò los poderes, y cartas del Rey Christianissimo. Recibiole con grandes demonstraciones de contento, sin que se conociesse lo fatigado que quedaua de la terciana que auia tenido, y alé tándose mas de lo que permitia su falta de salud, assegurò las dilaciones que justamente se podía temer de su mal. Aquella noche huuo vna mascara de la gente principal de

Bur-

Burgos, en seys quadrillas, de diferentes trages, con libreas de tabies de oro, y plata. La vna salio de leonado, con ropones a lo antiguo (como se pintan los juezes de Castilla) bordadas todas de las armas de la ciudad, q̄ es vna cabeça Real, adornada de siete castillos. La segunda de color açul, con trages a lo Portugues. La tercera de encarnado, con calças juitas, capas, y ropillas a lo antiguo, gorras gasconas, cabelleras largas, cuellos muy pequeños, como estan de marmol los siete Infantes de Lara. La quarta de color dorado, con gauanes, y monteras, en traje de caçadores. La quinta de blanco, vestidos a lo Frâces. La vltima de verde, con trages faya-gueses. Domingo, dia del Euâgelista S. Lucas dieziocho del mesmo mes, se dieron las libreas a las guardas, y a todos los criados de su Magestad. La guarda Española vino a Palacio, en orden, con sus pifaros y caxas a las nueue del dia, lleuandola su Capitã don Frâncisco de los Cobos y Luna, Marques de Camarasa. Media hora despues fue con la Alemana de la mesma suerte su Capitã dõ Rodrigo Calderon, Marques de siete Iglesias. Y auiendo entrado ambas guardas, el teniente de los Archeros (por estar mal dispuesto

Q

el

el Marques de Falces su Capitan) los lleuó, en tropa, como suelen yr. Luego vino dō Pedro de Zuñiga, Marques de Flores de Auila, primer Cauallerizo, de la llauue dorada, Embaxador que fue de Inglaterra, acōpañado de don Iuan Manrique, don Francisco Zapata, y don Iuan de Gauria, Cauallerizos de su Magestad, con toda la caualleriza vestida de librea: y a las onze salio su Magestad a cauallo a la Iglesia mayor, yendo delante los Caualleros y señores que se hallauá en Burgos, riquissimamente vestidos, y adornados de gran cantidad de joyas, y acompañados de pages y criados, con libreas las mayores, y de mas coita que se han visto, mostrandose en esto la riqueza de Castilla, y el desseo que todos tienen de seruir a su Rey y señor. Passados los Caualleros, y Señores, veniá los Mayordomos de su Magestad, y Principe. El Cōde de los Arcos yua en vn cauallo ruzio, con las celines echadas a vna, y otra parte, que llegauan al suelo: y su hijo don Luys Lafo de la Vega, menino del Principe nuestro señor fue vestido con calças, y cuera de raso bláco bordado todo, quaxado de oro de cañutillo, capa, y gualdrapa, poblado todo el campo de lo mismo, con botones de diamantes. Sus

pa-

pages eran ocho, y quatro lacayos, la librea de paño limonado, cō guarnicion largueada y muy espesa de raso verde, con caracolillos de oro, y plata. A su lado derecho del Cōde de los Arcos venia el Marques de Mirabel: Luego los Marqueses de Camarasa, y Siete Iglesias, Capitanes de las guardas Española, y Tudelca. Tras ellos, los Duques de Peñarada, y de Pastrana, llevando en medio al Duque de Monteleon. Yua luego el Duque de Vzeda, acompañado del Almirante su yerno, y del Duque de Cea su hijo que le lleuauan en medio. Caminauan los pages a pie sin capas: y a los lados de su Magestad sus Cauallerizos. Detras venia vn coche bordado de oro, con el Principe nuestro señor, y a su lado derecho, la Reyna su hermana, y en la tetera los Serenissimos Infantes don Carlos, y doña Maria. A este coche, seguia otra carroza, en que yua la Duquesa de Medina de Riofeco, muger del Almirante, hija del de Vzeda, cuya prudencia admirable en sus pocos años mouio a su Magestad a hazer eleccion de su persona, para acompañar a la Reyna Christianissima, y recibir, y boluer con la Princesa nuestra señora. Cumplio con las obligaciones, en que su Magestad la puso, cō

Q 2

la fa-

la satisfacion que de hija de su padre, y nieta de su aguelo, y muger de su marido, se pudo esperar. Tambien yuan en este coche la Condesa de Altamira, hermana del Duque, y Aya de la Reyna, la Embaxadora de Francia, la Marquesa de Fuentes, y la Condesa de Barajas. Tras desta carroza yua el Coche de las dueñas de honor, y los de las damas. Por otro camino se fue a la Iglesia el Duque de Lerma en vna silla bordada de oro (por no auer podido yr a cauallo, respeto de su indisposicion) con vn vestido de raso blanco, cubierto el campo y guarnicion de perlas, cuya costa llegò a siete mil y dozientos ducados. Las joyas eran, vna cadena de diamantes, con su venera de diamantes, que vale seys mil ducados, cien botones de diamantes, de valor de cinco mil: vn adereço de gorra, con vna medalla de diamantes, que costò ocho mil, cien perlas redondas, quatro mil: Vna cadena cõ vn relox, dos mil. Estas eran las joyas q̄ sacò aquel dia, sin las q̄ lleuaua su guardajoyas. † Acompañado de los Marqueses de Peñafiel, y de Pouar, y de los Condes de Paredes, Oliuares, y la Oliua, hijo primogenito del Marques de Siete Iglesias. Caminauan con la silla ocho moços, vestidos de terciopelo car-

† Las demas q̄ lleuaua su Guardajoyas eran, vn cintillo de diamantes de cincuenta mil ducados de estima. Otro de

mesi, con passamanos de oro, con sus correones a los ombros, y a vna y otra banda sus pages, con la mesma librea del Rey nuestro Señor, diferenciandose solo en el brahõ yzquierdo. Luego vna litera de terciopelo carmesi, bordada de oro de cañutillo, con los aforros, y cortinas de tela blãca de dos hazes, de plata, y oro, las varas doradas, y las fillas de las azemilas de terciopelo, con sus guarniciones bordadas, con tres litereros con adereços de la mesma fuerte. Despues vn coche, cuyos mastiles, o pilares eran de plata, y todo el, y las guarniciones bordado de torzales de oro. Lleuauanle seys caualllos, y dos cocheros. Con este acompañamiento llegò su Magestad a la Iglesia mayor, dõde le aguardaua el Arçobispo don Fernando de Azeuedo, oy Presidete de Castilla, hermano de dõ Iuan Bautista de Azeuedo, Obispo que fue de Valladolid, Inquisidor general, Patriarca de las Indias, y Presidete de Castilla, a cuyos officios y dignidades les hizo llegar sus grandes partes y virtud. Cosa rara en España, y no escrita de ninguna familia, q̄ ambos hermanos ayan sido Obispos, y Presidentes de Castilla; y mucho mas de admirar, que aya sucedido el vno al otro, en espacio de tã corto tiem-

cinco mil. Otro de tres mil. Vn adereço de botones de diamantes, de tres mil y quintreros. Otros cẽ botones, dos mil. Vn adereço de gorra de diamantes cinco mil. Otro de mil y quinientos. Otro adereço, coquilla, medalla, y venera esmalta do de rojo, dos mil. Quatro veneras de diamantes a dos mil cada vna: tijas, brincos, joyas diuersas, todas juntas erã apreciadas en 30. mil. Todas estas joyas erã hechas, y guardadas de Gonçalo Gõgalez su platero de oro, natural de Antequera.

to tiempo en el gouerno deste Reyno. Pero el gran Condestable que conocio las partes del segundo, juzgò por necessario el auer de suceder al primero. Dicho so tiempo, en el qual los estudios, nobleza, y virtud tienen su premio: causa de estar tanta nobleza en las Vniuersidades estudiando, por grágrear por sus estudios las dignidades deuidas a las letras, estádo ciertos que la Magestad de nuestro Rey y señor no dara oficio a persona que por sus partes naturales, y adquiridas no lo huuere merecido.

Salio el Arçobispo reuestido de pōtifical con su guion, y en entrando en la Iglesia, la Capilla Real cantò el, *Te Deum laudamus*. Llegaron sus Magestades, haziendo calle a vna y otra vanda las guardas Española, y Tudésca, hasta llegar a vn teatro que estaua armado en la Capilla mayor, adornado de ricas tapicerias, y sobre el la cortina Real, en la forma que suele. Estuuó la Reyna a la mano derecha de su padre, y el Principe nuestro señor, a la yzquierda, y los señores Infantes detras. Junto a la cortina a la parte del altar, se sentaron las señoras, y las damas, y al otro lado de la cortina en sillas rasas de terciopelo carmesi, el Duque de Lerma, y el Embaxador

dor de Francia: y mas abaxo el banco de los Grandes, y enfrente los Embaxadores, en q̄ afsistio solamente el Nuncio, porque el de Francia tuuo el lugar referido, y el de Floréncia que se hallò a este acto, vino despues de la Missa, la qual dixo el Arçobispo, y luego baxò con capa Pluuial a la cortina, y alli celebrò el desposorio de la Reyna Infanta, cō el Rey de Francia, y en su nombre cō el Duque de Lerma, en virtud del poder que tuuo de su Magestad Christianissima, con que se dio fin a este acto. Su Magestad boluio a Palacio con el mesmo acompañamiento y orden; comio aquel dia en publico, y a su mesa el Principe, y la Reyna Christianissima; huuo farao a la noche, y el dia siguiente hizo el Duque de Lerma vn combite a quátos Grâdes, titulos, y Caualleros se hallaron en Burgos, dōde en su lugar (por estar su Excelēcia en la cama) afsistio el Duq̄ de Vzeda su hijo mayor. Sētaronse a la cabecera, dō Antonio Gaetano, Nuncio de la Santidad de Paulo Quinto, en España, hijo, y hermano del Duque de Sermoneta, suceffor de la casa fundada de la Santidad de Bonifacio Otauo Pontifice, que dio la Isla de Cerdeña en feudo de la Iglesia al Rey don Iayme el Segundo

do de Aragon, por la qual donació la posee aquel Reyno, y con el el Embaxador de Francia. Al lado derecho de la mesa el de Florençia, y tras el el Conde de Altamira, y al otro el Duque de Vzeda. Luego el Conde de Oliuares, y el Almirante de Castilla: y desta fuerte estaua cercada la mesa de Grâdes Titulos y Caualleros, hasta el fin. Armarõse dos aparadores de plata dorada, en que auia cinquenta y feys fuentes, las tres tenian las jornadas hechas de Hernã Cortes, con sus compañeros en la Nueva España, todas cõ figuras de relieue. Viasse el Cortes barrenar sus nauios, para impossibilitar a los Españoles que yuã con el, la huyda de la Prouincia, en cuya cõquista auian entrado; las batallas dadas con los Indios, la prision de Motezuma, Rey de Mexico, y su muerte. La rebelion general de la ciudad. La salida de los Españoles. El celebrado salto de Aluarado, retirandose de sus enemigos. La buelta a Mexico, y fin de la cõquista. Las hazañas del Adelantado de Guatemala, hasta su muerte, causada de vn cauallo despeñado, que dio sobre el. Otras dos tenian las jornadas militares que tuuierõ vnos Indios con otros, los de Tlascallas, contra los Mexicanos, cuyos prisioneros seruiã de sacrifici-

crificarse al demonio, que en figura de Idollo estaua en su Templo. En otra fuente estaua tallado el mapa del Orbe, con sus Paralelos, y Meridianos, Tropicos, y Equinocial, cõ sus medidas ajustadas, como lo està el de Abrahamã Hortelio. En el reuerso estaua la peregrinacion, que por espacio de quarenta años, por el desierto tuuo el pueblo de Israel, señalando el camino por donde caminaron, las partes donde pararon, las batallas vencidas, el monte Sinay, dõde Dios les dio la ley, con todos los suceßos milagrosos que tuuieron en el viage, hasta llegar a la tierra prometida de su Diuina Magestad. Estaua graduada con sus grados de longitud, y latitud. En otras dos fuentes, con sus aguamaniles, se viã infinidad de sabandixas, sobrepuestas, labradas con sumo artificio, y a trechos perlas, rubies, esmeraldas, safiros, turquesas, y balages. En otra, con su pieça de beuer parecian finceladas infinitas frutas, y ramas, y al rededor cercadas de sarmietos, hojas de parrã, y razimos vaziadõs. Auia cien vasos grandes, y pequeños, aguamaniles, y copas; todos instrumentos de beuer, o de lauarse, lo mas dello labrado en la Germania, en la ciudad de Augusta. Algunos erã grandisimos, pro-

porcionados para recoger el vino necesario a mitigar la sed Tudesca. Estauã feys medios bládones de plata dorada, obra de Alemania. Estauan veynte y quatro talleres, con sus pimenteros, açucareros, vinageras, y saleros. Tambien doze confiteras, diez y feys talleres, con vn salero solo cada vno. Quatro Vrnas labradas de figuras de relieue, y en ellas puesta la sucefsion de la casa de Auftria. Viafe a Rodolfo Conde de Abspurg, y Altemburg, primer Emperador desta nobilissima, y antiquissima familia, que lleuaua de diestro el cauallo, en q̄ vn Cura caminaua, trayendo el Santissimo Sacramento a vn enfermo en vn desierto donde se hallaua caçado Rodolfo: y auendolo antes topado a pie, al passage de vn arroyo, q̄ venia crecido, no pudiendolo vadear el Clerigo, se apeò Rodolfo de su cauallo, y le puso encima, caminando con el hasta la casa del enfermo, reconociendo traer aquel Sacerdote con figo el Criador de cielos, y tierra: y desde entonces la casa de Auftria ha crecido, llegando a la mayor grandeza que se sabe de familia del múdo. Viafe despues arrodillado a sus pies, a vista de los dos exercitos, Bohemio, y Aleman, Otacharo, Rey de Bohemia, a pesar suyo

yo venido a semejante adoracion, siendo roto de Rodolfo en campaña. Era tambien el retrato de su hijo Alberto, Emperador de Alemania vitorioso de las guerras que tuuo cõ Oton, Duque de Bauiera, sobre el Reyno de Vngria, y cõ Adolfo Emperador, al qual quitò en vna batalla, vida, y Imperio; y despues muerto de su sobrino Iuan, hijo de su hermano, el año de mil y treientos y ocho. Estaua el retrato de Alberto, llamado el Sabio, Duque de Auftria, y el de su hijo Leopoldo, señor de Suebia, rōpiendo a los Venecianos en vna batalla que les dio, sobre ganar la Marca Treuifana: vltimamēte el deshecho y quitada la vida de los Esguizaros, el año de mil y treientos y ochenta y feys. En otra era releuado Ernesto, llamado de hierro, por las muchas fuerças corporales, señor de Estiria, y Charintia, Prouincias heredadas de su padre Leopoldo, el qual murio el año de mil y quatrocientos y veynte y quatro. Federico Tercero Emperador, y primer Archiduque de Auftria, hijo de Ernesto, estaua coronandose en Roma, y viafe armado delante de su exercito romper los esquadrones de Matias Corbino, Rey de Vngria, y auiendo viuido en el Imperio mas años que ningun

Emperador, desde Augusto a el. Acabò su vida el año de mil y quatrocientos y nouenta y tres. Su hijo Maximiliano, era releuado en otra parte, entrádo triunfando en Berona, Padua, y Vicencia, siendo ganadas a los Venecianos, y restituydas al Imperio, que murió el de mil y quinientos y diez y nueue. Felipe primero Rey de Castilla, con su muger doña Iuana, heredera de tantos Reynos, por su madre, y padre. Estauan en otra parte de la vrna, y a su lado, Carlos su hijo Quinto de los Emperadores deste nombre, se miraua tener postrada y hollada la Germania, presos, y rotos las cabeças de los Herceges en la batalla del Albis. A su lado, tallado Filipo Segundo, armado delante de los exercitos de San Quintin, donde deshizo las fuerças Francesas, de manera que le restituyò Frãcia todo lo que el Rey don Enrique Segundo, y su padre Francisco en muchos años auia ganado en Flandes, y en Italia. Estos son los retratos, y jornadas que se representauã en las quatro vrnas. Sin estas auia en el aparedor otras de ygual grandeza, tallados en ellas los suceßores, y seruicios hechos a la Corona de Castilla, y Leõ, de los Caualleros de esta antiquissima y nobilissima familia de Sádoual.

Esta-

Estaua en vna vrna releuado Diego Gomez de Sádoual, siruiendo a la Reyna doña Vrraca, y al Emperador don Alonso Setimo de este nombre, en las guerras contra Moros, y contra los Aragoneses. En otra, era el retrato, y suceßos de Fernando Diaz de Sádoual, hijo de Diego Gomez, acõpañando al Emperador don Alonso, en la toma de Baeza, Vueda, y Almeria, donde como rico hõbre asistia a su lado. A la otra parte, parecia Gomez Fernandez de Sádoual, Alferez mayor del Principe don Sancho el deseado, hijo de don Alonso Emperador, dignidad correspondiente oy a la de gran Condestable, siguiendo a su Rey en las entradas hechas en tierra de Moros, y conquistas de ciudades. En otra vrna estaua Fernan Rodriguez de Sandoual, señor de Valladolid, en los tiempos de don Alonso el de las Nauas de Tolosa, corriendo desde esta villa las tierras de Moros, sugetandolos a su Rey, y haziendolos sus tributarios, y vassallos. En la otra parte Gonçalo Rodriguez de Sandoual, el qual tuuo en honor a Bureba, y Castilla la vieja, gouernãdo estas Prouincias en paz, y guerra. En otra vrna parecia Gutierre Rodriguez de Sádoual, gran seruidor del Rey don Fernando de

R 3

Leon,

Leon en las tutorias de Alfonso su sobrino, pretendidas por Ferdinãdo, que despues como buẽ Castellano se passò a seruir a Alfonso su Rey y señor natural. En la otra parte parecia Garcigutierrez de Sandoual, hijo de Gutierre Rodriguez, fundadores del Monasterio de San Feliz, de Monjas, de la orden de Calatraua, que agora està en Burgos, y entõces en el lugar de Barrio, cerca de Amaya. En otra vrna se miraua a Fernan Gutierrez de Sandoual, Alferez del Rey don Alfonso de Leon, hijo de Fernando, que tuuo en honor el Condado de Limia en Galizia siruiendo a Alfonso en las guerras contra Moros, siendo su Alferez. En el reuerso a Rodrigo Fernandez de Sandoual su hijo, Alferez mayor del dicho Rey, sucediendo a su padre en los officios y dignidades, posseuyendo a Astorga, Mayorga, Ouiedo, y Benaunte, por los seruicios hechos al Reyno de Leon. En otra vrna, se mostraua Diego Gomez de Sandoual, al lado del Rey don Fernando el Santo, en la conquista del Andaluzia, toma de Seuilla, y Cordoua, y en todas las batallas dadas en aquel tiempo. Y en la otra parte Gutierre Gomez de Sandoual su hijo, siruiendo al Rey don Alfonso el Sabio, suplicandole de parte de

de los ricos hombres, que se confederasse cõ ellos, porque cessassen las discordias y alteraciones que andauan en Castilla, entre el Infante don Felipe, y ricos hombres, con el Rey Alfonso. En otra vrna era tallada la historia de Pedro Gomez de Sandoual (hermano de Gutierre) rico hõbre, Adelantado mayor de Leon, y Copero mayor de don Alfonso el Sabio, a quien cupo gran parte del repartimiento de Seuilla. Y en el reuerso, Ruy Gutierrez de Sandoual, hijo de Gutierre Gomez, el qual fue Alferez mayor del Infante don Iuan, hijo del Rey dõ Alfonso el Sabio, siguiendole en todos sus trabajos, y guerras que tuuo en Castilla, sobre las pretensiones del Reyno. En otra estaua el retrato de Gutierre Rodriguez de Sandoual, hijo de Ruy gutierrez, muerto en la batalla dada el año de mil y treciẽtos y diez y nueue, en la vega de Granada a los Moros, por los Infantes dõ Iuan, y don Pedro: y siendo muertos en ella los Infantes, de sed, o cansancio, o de congoxa, o de todo jũto, pudiendose retirar Gutierre Rodriguez de Sandoual, no quiso, diziendo, que no era razon boluer a Castilla viuo, el Cauallero que via los Infantes muertos peleando: y assi perdio la vida. En la parte con-

traria,

traria Aluar Rodriguez de Sandoual fu hijo, armandole Cauallero el Rey don Alfonso el Onzeno, el dia de su coronacion. Despues sieruiendole en el gran cerco de Algezira, siendo Capitan de las emboscadas hechas del Rey a la ciudad, donde murio peleado Gutierre de Sandoual su hermano. En otra vrna era el retrato de Iuan Rodriguez de Sandoual, Cauallero de los mas heredados de Castilla, y demas vassallage, possyendo en las vechetrias de Castilla la vieja, en los Reynados de Alfonso Onzeno, setenta y vn lugar, escritos del libro del bezerro. En el reuerso, Pedro Ruyz de Sandoual, Comendador de Monriél, de la Orden de Santiago, q̄ estando dentro del castillo, por el qual auia hecho pleyto omenage al Rey don Pedro, y llegando el Maestre don Fadrique a que se le entregasse, respondió: Que como Religioso p̄dria su persona en sus manos, por ser su Maestre, mas que el castillo, del qual (como Cauallero, tenia dado pleyto omenage al Rey) no podia: y assi lo entregò a vn Cauallero que lo defendiesse por el Rey, y el salièdo se del, se puso en manos de su Maestre dō Fadrique. En otra vrna se miraua Rodrigo Gomez de Sandoual, hijo de Aluar Rodriguez de

de Sandoual, peleando en la batalla de Nájara, en defensa del Rey don Pedro, donde pagò con la vida el desseo que auia tenido de no ver a su Rey, sin Reyno quitado de su hermano Enrique. En el reuerso Hernan Gutierrez de Sandoual, hijo de Diego Gomez de Sandoual, acompañando a don Iuan el primero, en la batalla de Aljubarrota, dōde murio hecho pedaços por defeder a su Rey de los Portugueses. En otra estaua Diego Gomez de Sandoual, peleando con los Moros, sobre Antequera, rompiendolos en batalla, en la boca del asna. Lo mismo a los Valécianos, siendo quinze mil y quatrocientos cauallos, y los suyos solos seys, que los desuaratò matando los cinco mil: Vitoria famosa en aquel tiempo. Fue Adelátado mayor de Castilla, Chanciller mayor del Sello de la puridad, Mayordomo mayor del Rey don Iuan de Nauarra, y Aragon, fueron padrinos el, y su muger en el Bautismo del Rey don Enrique Quarto. Y en el reuerso, don Fernando de Sandoual, hijo de Diego Gomez, defendiendo al Rey don Alfonso de Napoles, en la batalla Naual, dada en la Isla de Pōca, por los Ginoueses al Rey, y sus hermanos los Infantes de Aragon, donde rotos, y vencidos,

quedaron presos todos en poder de Ginoues: y despues libres por el Duque de Milan Felipe Vizconte. En otra se via Diego Gomez de Sandoual, Marques de Denia, hijo de Fernando, sobre Granada, auiendo seruido a los Reyes en la cõquista de todo el Reyno, hasta que los Catolicos echaron la Morisma de España. En otra parte, su hijo don Bernardo de Sandoual, Mayordomo mayor del Rey Catolico, siruiendo a los Reyes en las mismas jornadas que su padre, en cuyo tiempo echados los Moros de España, las armas de Castilla se emplearon en la conquista de Nauarra, y defenfa del Reyno. Despues siruió al Emperador Carlos Quinto, cuydañdo de su madre en Tordefillas, defendiendo la villa de los Comuneros, y acompañando al Condestable de Castilla, dõ Yñigo de Velasco, y al Almirante. Rompieron en Villalar a la Comunidad, cortando las cabeças a los que contra su Rey leuantaron estãdarte. En otra vrna era el retrato de don Luys de Sandoual su hijo, Cauallero de la Orden de Santiago, y Comendador de Paracuellos, Mayordomo mayor de la Reyna doña Iuana. En el reuerso, el retrato de don Francisco de Sandoual, Comendador de Paracuellos,

gen-

gẽtilhombre de la Camara de su Magestad, embiado dosvezes del Rey Catolico cõ Embaxadas particulares. La vna, a su muger doña Ana de Austria, dandola la bienvenida. La otra a doña Catalina, Reyna de Portugal del pesame de la muerte de la Princesa doña Iuana su nuera. En otra vrna se via Francisco Gomez de Sandoual, Duque de Lerma, retratado, lleuãdo al Principe en sus brazos al Bautifmo. Y en el reuerso, armado delante de los hombres de armas, de Castilla. Es la persona del Duque grande de cuerpo, dispuesta para sufrir y tolerar qualquier trabajo por grande que sea; tanto, que ayudando a llevar a su Magestad el peso desta Monarquia (siempre del Sol alumbrada) passando las noches, y los dias, o despachando, o pẽfando en lo necessario a la paz y sosiego, y aumento de estos Reynos, no estando menos solo que quando està solo, nunca por ninguna enfermedad que aya tenido ha dexado de cuydar del seruicio de su Magestad. Ha mirado por esta Prouincia, de manera q̃ hallandose acabada de hazienda, en la muerte de la Magestad Catolica de Felipe Segũdo, el patrimonio todo empeñado, las pazes de Berbin hechas en las postrimerias de nues-

tro Rey y señor. Los consejos y buenos pareceres del Duque han ayudado a conseruar este Reyno, estando esta Monarquia para correr ruyna, con su mesmo peso, segun tenia gastados los cimientos. El primer dia que su Magestad le encargò el gouierno de sus Reynos, acudio como prudentissimo a juntar tantas, y tales personas en el Cõsejo de Estado, que no se tratasse negocio alguno en el qual no se huuiesse hallado algùn Consejero; y assi siguiendo el parecer del Duque, su Magestad nombrò por Consejeros al Cõde de Miranda, Presidete de Italia, Virrey que fue de Napoles. Al Conde de Fuentes, General que auia sido de Flandes. Al Adelantado mayor de Castilla, General de las galeras de España. Al Duque de Terranoua, Gouernador q̄ fue de Milan. Al Arçobispo de Toledo, don Bernardo de Sandoual. Al gran Condestable de Castilla, Gouernador de Milã. Al Presidente del Consejo, Rodrigo Vazquez Arze. A los Duques de Sesa don Antonio de Cordoua, Embaxador de Roma. Al de Najara, Virrey que auia sido de Valencia. Al de Medinasidonia, General del mar Oceano. Al del Infantado don Yñigo de Mendoza. Al Conde de Oliuares, Virrey de Napoles.

les. A don Iuan de Borja, Mayordomo mayor de la Emperatriz, y Embaxador que fue en Alemania. Al Marques de Poza Presidente de Hazienda. Al Cardenal don Fernando Niño de Gueuara. Estas eran las personas q̄ via en sus Reynos, necessarias a este oficio: Con lo qual el Duque puso el Consejo de Estado, en estado de ser Consejo. Los Alarues, que con nombre de Moriscos, despues de la restauracion de España viuián entre nosotros, y que con sombras de Christianos, eran enemigos conseruados para la perdida de esta Monarquia, todos los Reyes de Castilla, y Aragon los desfearon echar de la Prouincia, por ver el peligro que por ellos amenazaua a sus Estados; pero ninguno, ora por no despoblar la tierra, o por no perder tantos vassallos, o por falta de industria, auia executado lo que via ser necessario a la conseruacion de su Corona: mas guardò Dios aquesta empresa para el Duque, cuyo consejo, y prudencia dispuso las cosas de manera que su Magestad los expeliò de España, sin que las armas, y pensamientos traydores pudiesen executar sus traças y disignios en daño de esta Monarquia, librando aquestos Reynos de los mayores enemigos de nuestra

Religion. Es tan aficionado a la justicia, que con ser persona de quien depende la administracion della, jamas se ha valido de su brazo poderoso contra sus enemigos, sino antes les ha socorrido en sus adversidades, y les ha alcanzado de su Magestad mas dignidades que ellos pudieron pensar poder tener en el tiempo de su prosperidad, queriendo en esto parecer Cauallero Christiano, perdonando a quien le ofendio, y en el rigor de la justicia a sus mismas criaturas no perdonò, antes fue el cuchillo de su muerte, auiendo sido antes el alimento de su vida. El agradecimiento en su persona se ha visto, amparando a todos los que en algun tiempo hizieron algo en su seruicio. Su grandeza de animo publica esta jornada, cuyos gastos admiran a quien los considera, y tantos palacios, casas de campo, jardines que ha edificado, en que ha gastado inmensidad de dineros. La afabilidad y cortesia con que habla y recibe a todas las personas, lo dicen sus mismos enemigos, pues hasta oy se ha apartado hombre ninguno de su presencia descontento, antes obligando a todos con razones a estimarle, quando con obras no puede. En efecto, ni la grandeza

deza del lugar, ni las riquezas le han podido desvanecer, ni quitar nada de quien es, ni de aquello que como verdadero Christiano deue hazer en seruicio de su Dios, y de su Rey, sin que aya podido la prospera fortuna trocar su naturaleza. Que de victoriosas empresas ha tenido aquesta Monarquia, guiadas por el consejo del Duque, como las entradas que su Magestad mandò hazer en Frisa, Prouincia que no auia sentido nuestras armas, desde la salida del Conde Federico de Berges, ganandose Rimberge, Grol, Lingen, Aldonzel, Guatendon, Vrsoy, Mullen, Duren, Gorgem. Y en Alemania, la escuela de todos los Hereges, Besel. Rendimos a Aquisgran, echando de ella a los Lutheranos, y Caluinistas: y entregamos el gobierno a los Catolicos Romanos. Y en el Condado de Flandes a Ostende, plaza que mostrò al mundo no auer fuerza baltante, aun siendo socorrida de baltimentos, y gente, al valor y constancia Española; y obligaron nuestras armas a los Olandeses a tratar de las pazes, que despues se acabaron. Y por su consejo su Magestad mandò a don Luys Faxardo que fuesse con su armada a la punta de Araya, donde peleò, venció, y quemò

quemò tantas naues de enemigos. Y por su consejo su Magestad hizo entrar en el Mediterraneo al mesmo General, en busca de los Piratas, los quales retirádose a sus puertos por miedo de la armada détro del de Tunez les abrasò sus nauios, a pesar de las fuerças, q̄ cõ su artilleria procurarõ estoruar el incèdio de tantas naues, fabricadas en grádissimo daño de la Christiandad, y el Consejo y prudencia del Duque dispuso las cosas de manera, que su Magestad sin desnudar espada se entrò en Alarache, plaça que con su puerto y fuerças de la boca de la barra nos amenazaua ruyna a los galeones de las Indias, cosa que tanto desseo la Magestad Católica del Rey nuestro señor, y no pudo: ciudad donde si el arte no la huiera ganado, las armas por los mares, surgidero y socorros, no pudieran sin gran perdida de gente, y dineros. Por esto los Lacedemonios, quando el Rey vencia con el arte, sacrificauan vn Buey: y quando cõ las fuerças, vn gallo, estimando tanto mas la vitoria sin sangre, q̄ con derramamiento della. Y por su consejo su Magestad ganò, y quemò los nauios q̄ estauan de cofarios en la Mahmora, fabricando vn fuerte en la boca del rio Subu, plaça, y puer-

puerto, a la conquista del Reyno de Fez, necessarissimo. Y estando el Rey de Francia apoderado de Mommillano, Chamberi, Conflens, y la Carbonara, en la Saboya echado por el suelo el fuerte de santa Catalina, plaça del Duque, sobre Ginebra, y en efecto la mayor parte de Saboya en poder de Franceses, por consejo del Duque su Magestad mandò leuantar vn grande exercito en Milan para socorrerle, y con la sombra de nuestras armas el de Saboya hizo honorissimas pazes con Francia, quedandose con el Marquesado de Saluzo, dando en cambio la Bresa. La deuocion a la Iglesia Romana, lo manifiestan los millones gastados, y exercitos leuantados, por consejo del Duque, en defensa del Pontifice contra Venecianos, hasta tanto, que la Republica se ajustò a lo que la Iglesia quiso. Y si la fortuna huiera fauorecido los fines, assi como el consejo del Duque dispuso los medios, ya estuiera Argel desmantelado, o poblado de Christianos, quando el armada fue sobre el; y la Inglaterra huiera sentido nuestras armas dentro de la Isla, si las tormentas del Oceano no huieran desuaratado la armada, go-

T uer-

uennada del Adelantado mayor de Castilla. Dexo aora de escriuir el trabajo y vigilancia que ha tenido en proueer la inmensidad de dineros que ha embiado a fuerças, armadas, y a exercitos, cosa que la imaginacion solo en pensallo se espanta. Su piedad manifiestan las Iglesias, Monasterios, dotaciones, limosnas fundadas, y acabadas en seruicio de Dios, y de el bien publico. Como en Valladolid el Conuento de San Pablo de Dominicos. El de San Diego de Descalços Franciscos. El de Belen, de Monjas Bernardas. Vna Catreda de Santo Tomas en la Vniuersidad. En Madrid Santa Catalina de Sena de Monjas Dominicanas. Los Trinitarios Recoletos. Los Capuchinos. La casa professa de la Compañia de I E S V S, donde pufo el cuerpo de su aguelo, el padre Francisco de Borja. En Lerma, la Iglesia mayor. San Blas, Monasterio de Monjas Dominicanas. Las Carmelitas Descalças. El Monasterio de Frayles Dominicos. El de la Santa Madre Teresa de Iesus, frayles Carmelitas Descalços. Santa Maria, Monasterio de Monjas Bernardas. Demas destos, ay el Conuento de Monjas Franciscas, edificado del Duque de

de Vzeda, hijo primogenito del Duque. Y el de frayles Franciscos, fabricado de la Condesa de Altamira, hermana del Duque. En Ampudia, la Iglesia Colegial. El Monasterio de frayles Descalços Franciscos. En Cea, el Conuento de frayles Dominicos. En Denia, San Antonio, de frayles Franciscos. Las Monjas Agustinas. En Xauia, el Monasterio de frayles Minimicos. En Valdemoro, las Descalças Franciscas. Los Carmelitas Calçados. Otro que se va edificando de frayles Franciscos. En Alcala dos Catredas, vna de Prima, y otra de Visperas. En Salamanca vna de Prima, y es el Duque Patron de la Orden de Santo Domingo en la Prouincia de España, y de la de San Pablo, de frayles descálços Franciscos. A las quales obras pias ha dexado de renta perpetua veynte y nueue mil ducados, sin las tapicerias, pinturas, ornamentos, relicarios, plata, y oro, y otras muchas cosas, para el seruicio del culto diuino: llegando la costa de los edificios, y lo demas dado a las Iglesias, fuera de la renta, a lo que la piedad Christiana puede pensar. Estas son las obras pias, fundadas de este Principe. Y si a nuestra España le han sucedido, y ha tenido algunos casos aduersos,

no los ha podido preuenir el consejo humano del Duque; porque como puede el antever, que no se perdiessen los galeones de las Indias, con su General don Luys de Cordoua, y las grâdes hambres del Andaluzia, causa de sacar della casi doze millones de plata, y oro las naciones estrangeras, dexando trigo en cambio dellos, ni las perdidas de Flandes, ruynas sucedidas quiza por la enagenacion de los Payfes Baxos? Acabo con dezir, que es ministro digno de tã gran Rey, y Rey digno de tan gran ministro.

Auia vn salero Imperial, que pesaua treinta y quatro marcos, con sus caxas, y gabetas, donde estaua lo necessario al seruicio de vna mesa. Eran dos fuentes para echar agua, de altura de seys pies geometricos, hechas del Emperador Carlos V. y dadas a Hercules Deste Duque de Ferrara, hijo de Alfonso, y padre de Alfonso, yltimo de los legitimos de aquella casa. Todas sus pieças estauan vazias, llenas de sabandixas, y otras curiosidades: de manera que sobrepujaua el arte a la materia, costando mas la hechura que valia el metal de que estauan fabricadas. Era vn barco de la Fama, de dos pies geometricos de longitud, y pie y medio de latitud: viafe
na-

nauegar en el la Fama, y a la Proa vn muchacho tañendo vn caracol; y a la Popa otro con su timon, y aguja de marear, guarnecido por dentro de Rubies, y perlas netas. Esta era la plata dorada de los dos aparadores, puestos debaxo de dos doseles de terciopelo carmesi con goteras, y cenefas bordadas con las armas de Sandoual, y de la Cerda. A los lados de estos aparadores auia dos vazias grandes de plata blanca, que pesauan seysciētos marcos, con sus asas, y garras: las quales sustentauan el peso grande de la plata, junto con ellas dos bancos de plata de peso de dozientos marcos; y sobre ellos dos urnas, que ambas tenian dozientos y quarenta marcos, llenas de agua para el seruicio ordinario de las mesas. Auia ocho cantimploras con sus cubos, de peso de setenta marcos, capaces de media arroba. Otras diez y seys, que cabia en ellas la mitad, y pesauan a treynta. Otras diez y seys de açumbre, de peso de quinze: nueue de a media açumbre, de peso de nueue marcos. Veynte y ocho cantaros de plata, puestos en ocho aguaderas de plata, que cada vno pesaua treynta y quatro marcos, sin las aguaderas. Dos vazias con sus bolas, y asas, de peso de quarenta. Quatro frascos de
aguas

aguas cozidas, de atreynta. Dos bancos para sustentar las cantimploras de atreynta y vno. Nouecientos trincheos torneados, de dos marcos y medio de peso. Quatrocientos platos grandes, de a feys marcos. Quarenta platos Reales de a ocho. Doze brasserospa las viandas, de a diez cada vno. Doze fuentes blancas con sus escudillas para salsas, de a diez y feys. Treynta y dos cucharones para repartir las viandas, de a marco. Quatro panelas prolongadas en quadro, para leuantar las mesas, de a quarenta. Cien cucharas, y cien tenedores. Esta era la plata blanca que estaua fuera de la dorada, de los aparadores. Auia sin esto quatro baules, la longitud de los quales era de quatro pies geometricos, y la latitud de pie y medio. El vno dorado con sobrepuestos de oro; el otro dorado sin sobrepuestos; el otro a partes dorado, y a partes no: el quarto, sin ningun oro. En cada vno destes era dos fuentes ouadas de media vara de largo. Dos saluas, dos piezas de agua, dos jarros, dos frascos, dos ruziaderas, vna confitera, dos candeleros, treynta platos grandes, quarenta trincheos, salero, açucarero, vinagera, pimentero, quatro escudillas, quatro cucharas, calentador, pomos, frascos

qua-

quadrados, conseruas, salseras, plato de espavillar, cubos, y cantimploras: pomos de agua de olor, palmatoria. Sin esta plata de los aparadores, lleuauan quatro blandones, dos grandes, y dos pequeños: lo qual todo yua de baxo del cargo de Diego de Zabalza, platero del Duque, natural de Estella de Nauarra.

Este mismo dia por la tarde huuo toros, y juego de Cañas: su Magestad entrò en la plaça algo tarde, a cauallo delante del coche de sus hijos; y de la misma forma boluio a Palacio. Corrieronse ocho toros, las cañas fueron de capa, y gorra, por ser afsi ordenado de su Magestad; diferenciandose las quadrillas en las trenças de las gorras, y vanderolas de las lanças. La Ciudad dio vna sumtuosa merienda a sus Altezas, y Damas. Aquella noche huuo farao, en el qual dançò el Principe nuestro señor, con la Reyna Christianissima de Francia. Lo mismo hizieron sus Altezas de los Infantes: durò dos horas largas. Con la mejoría del Duque, aunque

con sobrada flaqueza, se dispuso la partida para las entregas.

(3)

D I S C V R S O
quinto.

EL Viernes veinte y quatro de Octubre, salio la casa del Duque de Burgos. Començaronse a cargar las azemilas en las casas del Conde de Salinas, donde estauan recamara, y criados. De alli caminaron a la plaza de san Pablo, fuera de los muros de Burgos; y puestas por su orden vinieron a la puer- ra de Santa Maria, de la forma siguiete. Garcia de Zauillos, Alguazil de la casa, y Corte de su Magestad, yua delante despejando las calles, porque no huuiesse algun carro atra- ueñado, o coche, bastantes a impedir el ca- mino, que lleuauan. Seguiale vn trompeta vestido de la librea del Duque, que son las colores propias de su Magestad, diferencian- dose delas Reales solo en el brahon yzquier- do. El oficio de las cozinaz lleuaua cincuen- ta y dos azemilas cõ repolteros de las armas del Duque, de lana, y seda, con sus vandero- las puestas encima de las cargas: en vna par- te pintadas las armas de Sandoual, y en la otra vna empresa, que era vn Arco del Cielo,

Cielo, rematando sus estremos en las armas de España, y Francia, y en medio las del Du- que, y encima vna letra que dezia: S I C, que assi como Dios puso el Iris del Gielo por fe- ñal entre el, y los hombres, assi el Duque era otro Iris entre España, y Francia, conseruan- do estos Reynos en amistad, su prudencia, y consejo. Seguian estas azemilas deziocho moços de cozina, vestidos de la librea de dos en dos. Luego quatro aguadores de cantar- ros de cobre, para el seruicio ordinario delas cozinaz. Tras estas otras quarenta y seys, con lo necessario al gasto de la despensa, con re- posteros, y vanderolas como las primeras, y ocho moços que siruen en este oficio: ocho caxoneros, cuyas azemilas lleuauan chapas, y campanillas de plata, quatro con escale- ras, y vancos de plata. La caua con veynte y ocho azemilas, y quatro moços; quatro agua- dores con caxas de frascos de vidrio llenos de agua de munico, para el Duque. La frute- ria traia deziocho azemilas, y quatro mo- ços. La cereria quarenta azemilas, y quatro moços. El estado de los gentileshombres, y pages, veynte y seys, y seys moços. La enfer- meria dos. El estado extraordinario dos, con dos moços. La reposteria de ropa blanca,

V veynte,

veynte, cō ocho moços. La reposteria de plata, veynte, con ocho moços. Quatro azemilas lleuauan veynte y quatro cataros, y aguederas de plata. Quatro yuan cō las fiambresas; que erande vaqueta colorada con clauazon dorada, con campanillas, y chapas de plata. Los aparadores, y lo tocante a ellos, caminaua en quarenta y quatro azemilas, cō seys ayudas, y vn carpintero para armarlos. La tesoreria quarenta, con cinco oficiales. Eran las ochenta azemilas cubiertas de reposteros de terciopelo carmesi bordado, y en medio las armas del Duque, y vn feston bordado de flores, y frutas, ligado con lazos de la misma bordadura, con chapas, garrotes, y campanillas de plata, cordones de seda, plumages, y vanderolas. Al rededor de las azemilas fueron catorze furrieres vestidos de sus libreas, con capotillos de terciopelo naranjado, con las armas del Duque, y baston de plata, siete de vna parte, y siete de otra. Despues salio Pedro de Pardinias, Alguazil de la casa, y Corte, y vn trompeta, y detras quatro coches de respeto, quatro literas: sin estos vn coche que costo ocho mil ducados, bordado todo de torçales de oro grueso, los mastiles de plata, tirado de seys cauallos.

Vna

Vna litera bordada de oro de cañutillo, de cinco mil y quinientos ducados de valor, cō ocho litereros vestidos de terciopelo carmesi, y bordaduras de oro. Luego la filla bordada de torçales de oro, de preciode dos mil y dozientos ducados, cō doze moços de filla que la lleuauan, vestidos de terciopelo, y alrededor yuan treynta lacayos con su Sotacauallerizo, y dos ayudas. Seguian luego dos trompetas, y tras ellos de dos en dos quarenta oficiales de la cozina, y el sobrestante de los aguadores. Seys del Guardamágier. Seys de la Caba. Quatro de la Potageria. Quatro de la Panateria. Quatro de la Cōfiteria. Quatro de la Cereria. Ocho de Estado de los pages. Otros ocho de Estado de los gentileshombres. Catorze de la Reposteria de la plata. Otros catorze de la Ropa blanca. Ocho de la Guardaropa. Los oficiales de vestir, y calçar, seys. Dos enfermeros. Cinco porteros de Camara. Vn ayuda del Furrier mayor. Vn barbero. Dos moços de retrete. Tres varrenderos. Catorze reposteros de Estado, y cinco Veedores. Toda esta gente, y la nombrada arriba, que yua con las azemilas, caminaua a cauallo vestida de librea, con sus fieltros carmesies, largueados todos de pas-

V 2 fama-

samanos. Seguiafe luego vna tropa, con todos los oficiales honrados que siruen a la casa, y otra infinidad de gente, que venia asistiendo en diferentes officios. Y uan quarenta pages con librea, por su ordē, y el Ayo de los pages, y su Teniēte, cinco Maestresalas, quarenta gentiles hombres de la casa y Camara del Duque, sus oficiales mayores, Contadores, y Teforcero, y vltimamente su Mayordomo mayor de la jornada, y a sus lados los dos Mayordomos, cada vno de su casa, por ser dos, a cuyo cargo yua repartida. Sin las referidas azemilas se fueron vna gran parte dellas por no tener reposteros sobre las cargas, sino encerados verdes, por fuera de los muros de Burgos, a juntarse cō las otras al camino Real, las quales, y las q̄ el dia siguiente salierō con la recamara del Duque, y criados, fuerō 452. Auia antes ydo otra gran cantidad dellas, cō harina, azeyte, vino, tozino, y otras prouisiones, lo qual dexauan por los lugares del viage, porq̄ estuuiessen preuenidos de lo necessario, y no faltassen bastimentos, sino sobrasen a la casa del Duque. Yua a lo vltimo de todo la guarda vieja a cauallo haziendo escolta.

Sabado 25. partio su Magestad de Burgos, llevando a la Reyna de Fracia su hija a la ma-

no

no derecha en el coche, hasta nuestra Señora de Gamonal, lugar, aun no media legua de Burgos, dōde se despidio de su hija la Magestad Christianissima. Y uā con el el de Lerma, cō los Grādes, Titulos, y Caualleros q̄ estauā en Burgos aguardādo para yr acōpañando su persona en esta jornada. Era d̄ver la plaza de Palacio llena de tātās galas, asī de los señores, y Caualleros, como de los pages, cuya riqueza d̄ libreas y gualauā cō los vestidos de sus amos. La que mas biē parecio aquella tarde, fue la del Conde de Oliuares, que junta vna tropa de veynte y quatro pages, doze lacayos, dos cocheros en su coche, vestidos de paño leonado oscuro, largueado de passamanos de plata, con plumas blancas en sombreros, cō toquillas bordadas de plata, parecia a cauallo entre los otros mas vistosos. Los señores, y Caualleros q̄ acōpañauā al Duque eran su nieto el Duque de Cea, y el marido de su nieta, el grā Almirāte, cuya varonia es la de los Reyes d̄ Castilla, q̄ ayudarō a echar la Morisma d̄ España. El Almirāte dō Fadriq̄ dio despues su hija doña Iuana Enriquez por muger al Rey dō Iuā de Aragō, y fue madre del Rey don Fernando el Catolico, vltimo de los Reyes varones de la sangre de Alfonso Onzeno, padre de dō Enrique el Segūdo,

V 3

y de

y de don Fadrique Maestre de Santiago, fundador de la casa del Almirante. Estos dos grandes señores se trataron así en las bodas, como en las entregas, en sus vestidos bordados, como tan grandes señores que eran. El Duque de Maqueda Conde de Treviño, y Valencia hijo primogenito de don Jorge de Cardenas, Duque de Maqueda, Virrey, y Capitan general de Sicilia, y Cataluña, cuya prudencia, y vigilancia en el gobierno, pudieron limpiar aquel Principado de vándalos, asegurando los caminos cosa que parecia imposible poderse executar de algun Virrey. Gobernador, y Capitán general que oy es de la ciudad de Oran. Traía veinte y quatro pages, vestidos de terciopelo negro, largueado de passamanos de plata, con ferreruelos açules, y doze lacayos con la mesma librea, doze azemilas con sus reposteros, vn coche con seys mulas, en el qual caminava su persona, y la del Conde de Paredes su tio, gentil hombre de la Camara del Principe nuestro señor, que venia a acompañar al de Lerma. El Duque de Sesa, como señor de la casa de Rojas, por su muger, sucesor, y señor de la casa del gran Capitan, conquistador del Reyno de Napoles, y de la de don Ramon de

de Cardona su defensor (de cuya artilleria las valas derribaron los Palacios de la intacta Venecia, auiendo antes roto en campaña a Bartolome de Albiano su General) hijo de don Antonio de Cordoua, y Cardona quarto, gran Duque de Sesa, Embaxador que fue en Roma, Mayordomo mayor de la Reyna nuestra señora Margarita (en cuya persona corrieron con y qual paralelo la prudencia, y la piedad.) Llevava veinte y quatro pages, doze lacayos de librea azul celeste, con calças; los vestidos guarnecidos con passamanos de oro, quatro y ocho azemilas, las veinte y quatro con reposteros de terciopelo carmesi, con sus armas, cercadas por orla de las vanderas ganadas del Zogoui, Rey de Granada, siendo deshecho y preso por el Conde de Cabra, y Marques de Comares, ambos abuelos suyos. Los otros eran de lana de Salamanca. Con el venia don Juan de Cordoua, varon de la casa de Baena, gentil hombre de la boca de su Magestad, señor de la villa del Colmenar, con ocho pages, y quatro lacayos, con librea de terciopelo negro, guarnecida de verde, y leonado. El Duque de Pastrana, y Francauila, Principe de Melito, (cuyo padre don Rodrigo de Silua, acabò sus dias

dias, en medio de los exercitos de Flandes: auiendo sido el primer Grande que passò a los Payfes baxos a seruir con vna pica de soldado particular, y murio siendo General de la Caualleria) y nieto de aquel grã priuado, y gran Consejero de la Magestad Catolica, de Filipo segundo Ruygomez de Silua, acõpañaua al de Lerma con su casa, y criados, como deudo y amigo, auiendo hecho antes la jornada de Francia, con tan grandes gastos como se sabe. El Duque de Peñarãda, hijo del gran Conde de Miranda, Virrey de Napoles, Presidente que fue de Italia, y Castilla, y del Consejo de Estado (a cuya persona el desseo de acabar en paz y quietud sus dias, entregado todo a Dios, le hizo dexar la Presidencia, cumpliendole la Magestad diuina sus desseos.) El Conde de Altamira Cauallerizo mayor de la Reyna, persona, a quiẽ sus seruicios le hizieron Grande, aunque por la sangre de su varonia, q̃ es la casa de Ossorio, lo era; caminaua con veynte pages, seys moços de Camara, doze lacayos con librea de seda azul largueada de passamanos de oro, veynte azemilas con reposteros de terciopelo carmesi, y tela, bordados, sin otras q̃ los lleuauan de lana. El Duque de Monteleon,

con

con doze pages, quatro lacayos, con calças de carmesi, bohemios, y ropillas de terciopelo negro, aforrados, jubones de raso, con treçillas, gorras guarnecidas cõ plumas, y cadennillas de oro. Otra librea lleuaua de paño leonado, rosafeca, bordado todo de hilo de oro, los ferreruelos con seys guarniciones, doze azemilas con reposteros de terciopelo carmesi, bordados de sus armas, con guarniciones, chapas, y garrotes de plata, y cuerdas de seda: sin esta, otras doze cõ reposteros de Salamanca: dos carrozas, vna de seys mulas, y otra de quatro: vna litera, con quatro azemilas, y cinco carros. El Cõde de Saldaña, hijo segundo del Duque de Lerma, Comẽdador mayor de la orden de Calatraua, Cauallerizo mayor del Principe nuestro señor, y Gentilhõbre de la Camara de su Magestad, cabeza de la grã casa de Mẽdoça. Lleuaua el Marq̃s de Peñafiel, a cuyo sexto abuelo, dõ Pedro Girõ maestre d Calatraua, la muerte le quitò el ser Rey de Castilla, acabãdo sus dias en el camino, quando yua a casarse cõ la Reyna doña Ysabel, muger q̃ fue del Rey don Fernãdo el 4. entõces Infanta de Castilla, y heredera del Reyno, por no tener hijos su hermano el Rey Enrique. El Cõde d Oliuares, hijo

de dō Enriq̄ dGuzmā, Cōde de Oliuares, Embaxador de Roma, Virrey de Sicilia, y Napoles, q̄ murio siruiendo a su Magestad en el Cōsejo de Estado, y nieto de dō Pedro de Guzmā, hermano del Duque de Medinadonia, al qual en Tunez, mandando el Emperador Carlos V. que de todos los titulos se hiziesse vna compania, cuyo Capitan queria el ser, y como no lo fuesse don Pedro, el Emperador le dio el Titulo de Conde, diciendo, q̄ persona q̄ auia recebido tantas heridas por defender su Corona de los Comuneros, júro al castillo de san Ceruantes de Toledo, quedando preso de la Comunidad: que no era bien que siruiesse en otra cōpania que en aquella, por cuyo Capitā auia derramado su sangre.) Llevaua veynte y quatro pages, y doze lacayos, cō librea de paño leonado, bordados de dorçales negros y plata, guarnecidos de passamanos de Seuilla, de plata: tiros, y pretinabordados de cañutillo, y lentejuelas de plata, cō penachos de doze plumas blancas, veynte y quatro azemilas, las doze con reposteros de terciopelo, cō sus armas bordadas, y los otros de Salamanca. Vn coche con seys mulas. El Marques de Camarasa, Capitan de la guarda Española, nieto de aquel gran Consejero y mi-

y ministro de la Magestad Imperial Carlos Quinto, don Francisco de los Cobos Comedador mayor de Leon, sobre cuyos ombros cargò grã parte del peso desta Monarquia) yua siruiendo a su Magestad con su casa, y criados, como lo han hecho sus passados: y con el, don Felix Arias Giron su primo, hijo del Conde de Puñoenrostro, Sargento mayor de la villa de Madrid. El Marques de Siete Iglesias, Capitan de la guarda Alemana, hijo de Frãcisco Calderon, Comedador mayor de Aragõ, de la ordē de Sãtiago, persona q̄ siruio a nuestro Rey y señor, en los estados de Flãdes, en los sitios de Mõs de Henao Maftric, Alquemar, Bomel, Bergas, y Ambers, batalla dMalinas, Elguazo de Cirquicerea, Rota de Iubilu, y en la Naual, q̄ lleuò a su cargo Juliã Romero, gẽtilhombre de la boca de su Magestad, y Alguazil mayor perpetuo, y hereditario de la Chãcilleria de Valladolid, y nieto de Rodrigo Calderõ, el qual figuiò las vãderas Imperiales, en las jornadas de Alemania, y Vngria, Rota, y prisiõ de Iuã Federico, Duque de Saxonia, y en la batalla de Villalar, dõde el Condestable, y Almirãte cortaron las cabeças a los traydores q̄ contra su Rey leuatarõ estandarte. Llevaua siruiendo a

su Magestad doze pages, quatro moços de camara, seys lacayos de la librea de su Magestad, diferenciandose de la Real solo en el brahon yzquierdo, por ser açul, blanco, y encarnado, cõ botones, cadenas, y cintillos de oro, eõ grandes penachos de plumas. Traia vestidos de otra librea cincuenta y quatro personas, q̄ le seruian de la escalera abaxo, sin los criados principales de su casa, q̄ erã muchos con veynte y quatro azemilas, con reposteros de Flandes con sus armas, vn coche, y siete mulas para tiralle: vna litera, con tres azemilas, dos machos de rua, diez cauallos regalados, que fue la mayor caualleriza de señor vista en la jornada. Toda esta casa yua gouernada de su Mayordomo Sebastian de Beruerrana. El Cõde de Villamor, nieto del Mariscal dõ Alõso de Aluarado, persona q̄ defedio cõ las armas al Piru del poder de los tiranos, q̄ cõtra nõ Rey salierõ en cãpaña, hasta deshazellos, y entregallos a q̄ las justicias les quitassen las cabeças, como a traydores. Lleuaua 10. pages 4. moços de camara 4. lacayos cõ librea açul, y plata, y 6. azemilas, y vn coche con 6. mulas. El Marques de Mirabel, Mayordomo de su Magestad. El Marques de Pouar, gentilhombre de la Camara del Rey nuestro

nuestro señor, y Clauero de la Orden de Alcantara. El Marques de las Nauas, hermano mayor de ambos: no fue a la jornada, porque sus enfermedades no dieron lugar a que su persona se pudiesse en camino tan largo, y trabajoso, como el de Guipuzcoa. El Conde de Barajas, mayordomo de su Magestad. El Cõde de Santistevan, gentilhõbre de la camara del Principe de Asturias. El Conde de Cantillana yua con ocho pages, quatro moços de camara, quatro lacayos con dos libreas, vna leonada verde, y plata, otra de plata, y verde: ocho azemilas con su recamara. Don Antonio Portocarrero, y a quien se le ha dado titulo de Conde de la Moncloua, con ocho pages, quatro lacayos vestidos de gorgaran negro, quaxado de sogillas amarillas, y encima caracolillos de oro, quatro azemilas con reposteros de terciopelo carmesi, con chapas, y garrotes de plata. Don Fernando de Borja, gentilhombre de la camara del Principe, Comendador mayor de Montesa, hijo de aquel gran Cauallero, y consejero de Estado, don Iuan de Borja, mayordomo mayor de la Emperatriz Maria, madre de los Emperadores Rodolfo, y Matias, y de la Reyna nuestra señora; nieto del santo Duque de Gandia, el padre

dre Francisco de Borja, General de la Compañia de Iesus. Don Pedro Pacheco, General de la Artilleria, Comissario de la Caualleria de España, Cauallero de la Orden de Alcántara, Comendador de Santispiritus, llamado por orden de su Magestad, para gouernar la Caualleria que se auia de juntar de Castilla, y Nauarra, no obstante que el Virrey estava presente, y en su prouincia: traía veynte criados, seys azemilas, y vna litera. Los Caualleros de la Boca, que acompañauan al Duque, fuerón don Vicente de Vargas Serrano, Cauallero de la Orden de Calatraua, Señor de la villa de la Higuera; suceffor de aquel gran conquistador de Seuilla, Garciperez de Vargas, tan nombrado en la Coronica del Rey don Fernando el Santo, por sus hazañas hechas en defensa de la Religion, y en serui-
cio de su Rey: traía seys pages, vn moço de camara, quatro lacayos con dos libreas, vna parda azul, y plata; y otra verdemar encarnado, y plata: seys azemilas, vna litera. Don Diego Chacon, Cauallero de la Orden de Calatraua, hermano del Conde de Casarrubios, con seys pages, dos lacayos vestidos de librea, dos azemilas. Don Iuan de Saavedra, Cauallero de la Orden de Calatraua, y Al-
gua-

guazil mayor de la Inquificion de Seuilla, lleuaua diez pages, quatro lacayos con dos libreas; la vna de paño leonado, quaxada de passamanos de plata: la otra de pardo escuro con guarnicion de botones, y molinillos de oro, y quatro musicos, y gentileshombres, y cinco azemilas con sus reposteros de armas. Don Francisco de Prado, señor de la casa de Prado, y del Valle de Valdetruexar, con quatro pages, quatro lacayos con librea canelada, guarnecida de amarillo, y negro, y tres azemilas. Don Antonio de Toledo, señor de la Horcaxada. Sin los de la Boca acompañauan al Duque, Don Francisco de Azeuedo, Cauallero de la Orden de Alcántara, y Comendador de la Puebla, Capitan de Lanças en el Estado de Milan; hijo de don Francisco Gonçalez de Azeuedo, Merino mayor de Trasmiera, señor, y pariente mayor de la casa de Azeuedo, fundada en las montañas de Castilla la Vieja, en el Valle de Hòs, y de Osnaio, Merindad de Trasmiera; casa solariega de setecientos años de antigüedad (de la qual como de colonia, han salido Caualleros que han fundado otros solares en España, con el propio apellido, oy riquissimas por hazienda, y vassallos) sobrino de dos Presi-
den-

dentes de Castilla, don Fernando de Azevedo, y don Iuá Bautista de Azevedo. Don Ior-ge de Tobar, y Valderrama. Don Bernardo de Saavedra, de la Orden de Santiago. Don Gregorio Gallo, y otros muchos con diferētes libreas. Con la Reyna yuan sus mayordo mos, el Conde de los Arcos, y con el su hijo don Luys Lasso de la Vega, Menino del Prin-cipe nuestro señor. El Conde de Castro. Lle-gados a la Ermita de Nuestra Señora de Ga-monal (despues de hecha oracion) se despi-dieron el Rey nuestro señor, el Principe, y Infantes de su hermana la Reyna Christia-nísima, con la ternura, que se dexa conside-rar. Desde allí se boluio el Rey a Burgos, a-cōpañándole el Duque de Vzeda, y el Mar-ques de Velada; los Marqueses de Alma-gan, san Roman, Flores de Auila, y Aliceda; todos criados de su Magestad. A la salida de Burgos començo a llouer copiosamēte, don-de se mojò la mayor gala de vestidos, y plu-mas que se auran visto en España hasta en-tonces. Llegaron a Quintápalla, tres leguas de Burgos. Este lugar tiene setēta casas muy mal edificadas, y peor labradas, donde huuo el peor alojamiento de la jornada. Repar-tieronse los señores por los lugares comar-canos,

canos, no cabiendo dentro por la infinita gē-te que era en seruicio del Duque, y Reyna de Francia. Las mesas estauan puestas con vn a-parador como lo pintè en Burgos, en el van-quete que el Duque hizo: el qual se partio en dos, y caminaua cada vno con su casa; yendo diuididos por facilitar el viage, y poder dar lugar con el tiempo, y preuenir lo necessario a las mesas, y despensa. Aquella noche no vi-nieron a cenar los señores, por estar reparti-dos por lugares comarcanos: mas embiose-les la cena en sus azemilas, con sus hachas blá-cas, para alumbrar sus personas (sin la demas-cera necessaria.) A la mañana en Quintana-palla començo a neuar, y con aquel tiempo se salio del la buelta de Briuiesca, cinco le-guas de distancia. Es esta villa cabeça de la Bureba, nombrada de los Autores antiguos como Plinio, Tolomeo, y Antonino Agus-to en su Itinerario, con el nombre de Viro-uezca: es del gran Condestable de Castilla, y tiene su sitio en vn Valle amenísimo, con vn rio que passa por el. Tiene seyçientos ve-zinos, y nouenta y seys lugares de juridicion, y Iglesia Colegial, cuya primera Dignidad es el Arcediano de Briuiesca con quatro mil ducados, y mas de renta, y la primera instan-
Y cia

cia en quatrocientos lugares, sugetos en lo espiritual al Arcedianato, y del se apela al Arceobispo de Burgos.

Pofaron el Duque, y la Reyna de Francia, en el Hospital; esta es vna casa labrada de filleria con vn patio quadrado cō corredores a la redonda, de sesenta pies de diametro. A la mano yzquierda esta el quarto del Cōdestable de Castilla, q̄ fue donde estuuó la Reyna de Francia, con tribuna a vn Monasterio de Mōjas, todo labrado de filleria. La capilla mayor, dōde cae la tribuna, es de forma estraña, no vsada en España, por ser fabricada de doze angulos de yguual distācia (fuera del q̄ corresponde a la naue de la Iglesia, q̄ es mayor) y el Coro de las mōjas esta en lo alto desta naue. La renta del Cōuēto es grāde, bastāte a sustētar grā numero de Mōjas. Es el Retablo tā famoso en la escultura, q̄ no le hā dorado por no estragar cō el oro, y barnizes, las figuras talladas con grā arte. Este Hospital es fabricado para doze pobres vestidos de la Tercera Orden de S. Francisco, donde se les da lo necessario a la vida humana. Fundolo doña Mēcia de Velasco, hija de los Condestables, don Pedro de Velasco, y doña Mēcia de Médoça.

Aqui descriuire el ordē de la casa del Duq̄,
que

q̄ yua diuidida en dos partes. La vna lleuaua a su cargo Benito de Salzedo, y la otra dō Diego de Aldama, cuyo cuydado, y diligencia en no dormir, y saber lo q̄ se auia de hazer: era capaz no solo de gouernar esta, pero muchas mas desta calidad q̄ fuerā encomēdadas a su persona. Ambos guardauā las ordenes de Luā de la Serna, mayor camarero q̄ es del Duq̄, Cauallero de la Orden de Calatraua, Cauallero de la Reyna, y aora del Cōsejo de Hazienda de su Magestad, que a la sazō yua haziendo el oficio de mayordomo mayor. Al qual juntamente con Frācisco de Molina su Contador mayor de cuentas, y hazienda, y Contador del libro de caxa de la Real hazienda, y a Iuan Ladron de Gueuara, Contador de Relaciones de su Magestad, y su criado, encargò la preuencion de toda la jornada, en la qual siruieron de manera, que todos se espantaron, de no ver en maquina tan grande falta alguna, por estar todo preuenido por los tres. En los lugares se escogia la casa que tuuiesse mayor sala, la qual se colgaua cō vn dosel en la testera, y las paredes de terciopelo carmesi, con el fondo de oro, y plata. Ponia se vna mesa de a treynta, a quarenta pies geometricos de longitud, y cinco de latitud.

Seruianse ordinariamente ciento y setenta, a duzientos platos (conforme era su longitud) de principios, y otros tantos de vianda, y los mesmos de postres. Comian en ella de treinta a cincuenta personas, Grandes, Titulos, y Caualleros. Afsistian cinco Maestresalas (sin los demas criados, que por defuera estauan al gouierno. En el patio, o corredores donde auia capacidad, se armaua el aparador de plata de la fuerte que lo pintè en Burgos. Parecia cosa de encanto en Guipuzcoa, auer caminado por tantos mōtes llenos de arboles, y llegar a vna sala donde se hallauan las mesas puestas, llenas de tantas diuersidades de manjares. Sin esta auia otra diferente con el mesmo seruicio, donde eomian los criados del Duque, y allegados, que eran de treynta a quarenta. Despues la de los pages, y maestresalas, y todas las personas afsi Grandes, como Titulos, y Caualleros que venian acompañando al Duque, embiauan a su despenfa el numero de la gente que trayan, y alli les dauan todo lo necessario para su sustento, de aues, carnero, ternera, tocino, adouado, con abundancia: la qual despenfa yua a cargo de Francisco de Meneses guardamangel de sus Altezas, Familiar del Santo Oficio, y natural de

de Malaga. La botilleria yua proueyda de todos los vinos blācos, claretes, y tintos, y aloques que se pudieron hallar en el Reyno, para el regalo de las mesas principales: y para el comū, vino de Castilla, lleuado cō grā costa a Guipuzcoa. Auia todo genero de aguas cozidas, como china, anis, çarça, y canela, de las quales dauā a todas las personas q̄ llegauā a pedillas, sin limite, ni en la nieue le auia. De vasos para beuer lleuauā grādissima cātidad, afsi de vidrios de Venecia como de bucaros, de Portugal. Las vasijas dōde se cozia el agua eran de plata, y cantaros, y aguaderas con que se seruia este officio. Yua todo esto a cargo de Gaspar de Fuenfalida, cerero mayor de la Reyna, criado muy antiguo de las casas Reales, escogido del Duque para gouernar la casa, por su puntualidad, con la qual preuino lo necessario al regalo humano, afsi en la aspereza y esterilidad de la Prouincia, como en la mas abundante parte del Reyno. Todos los señores, y Caualleros lleuauan de la cereria cera, y del panadero pan. De donde yuan los dulces, conseruas. De fuerte q̄ el Duque mantenia cada dia cō abundācia, passadas de 1500. personas Afsistia a la prouisiō ordinaria 4. proueedores, q̄ buscāua

lo necesario a las mesas por toda la tierra circunvezina al viage, y muchos dias antes estaua en los lugares del camino guardada harina, azeyte, vino, tozino, y otras infinitas cosas que podian seruir de regalo, porq̄ nunca faltassen: y fue de manera, que la prouisiõ hecha de los lugares, para vender a la gente que yua a la jornada, se quedó sin auer auido quiẽ la comprasse, por comer todos de la casa del Duque, y con la abundancia sobraua de manera, que los mas humildes alcançauã parte, causa de quedarse las villas cõ sus bastimentos. Caminaron de yda, y buelta treciẽtas cabras, cuyaleche seruia de galtarfe en los mājares. La noche de la llegada a Briuiesca, cenò el Duq̄, y cõ su crecimiento y terciana, amanecio sentido ya de alguna calentura tan apretado, que los Medicos juzgaron por imposible poder caminar su persona sin manifesto peligro de la vida; de lo qual auisado su Magestad, mandò al Duque de Vzeda, hijo primogenito del de Lerma, que prosiguiesse en el gouierno de la jornada, dandole para ello los mismos poderes, y instruccion que auia dado a su padre, que fueron del tenor siguiente.

INS-

INSTRUCCION AL
Duque de Vzeda.

EL REY.

DOn Christoual Gomez de Sandoual y Rojas, hijo mayor primogenito del Duque de Lerma, y suceffor en su casa, estado, y mayorazgo, Duque de Vzeda, primo, Marques de Velmonte, Comendador de Carauaca, de la Orden de Santiago, mi gentilhombre de la Camara, Sumiller de corps del Serenissimo Principe don Felipe mi hijo, y coadjutor, con futura suceffion de los officios que el Duque de Lerma vuestro padre tiene en mi casa, y en la del Principe mi hijo y sus hermanos, y Alcayde de la Alhambra de Granada.

Auiendo cometido, y mandado al Duque de Lerma vuestro padre, que fuesse acompañando, y siruiendo a la Reyna de Francia doña Ana mi hija, hasta el passo de Beouia, que es donde (como està acordado) se ha de entregar a los Comissarios de Frãcia, y que desde alli viniesse acompañando a la

Sere-

Serenissima Princesa mi nuera, y dadosele
 para lo vno y lo otro, los poderes, y instruc-
 cion necesarios; y no pudiendo el Duque, por
 unas tercianas con que se halla, poner en exe-
 cucion esta jornada sin notable riesgo de su
 vida: y siendo necesario para que ella no se
 dilate, y la salud del Duque se conserue, co-
 mo lo han menester los negocios de mi ser-
 uicio que estan a su cargo, nombrar en su lu-
 gar persona tal que pueda encargarse de co-
 sa tan grande, y suplir la falta del Duque, he
 hecho eleccion de la vuestra, fiado de vues-
 tro gran zelo y aficion a mi seruicio, y del a-
 mor y fidelidad con que tratays todas las co-
 sas que tocan a el, que cumplireys con esto
 como yo lo puedo desear: y para q̄ podays
 executar lo como conuiene, he mādado que
 se os dè la misma instruccion que se dio a
 vuestro padre, para que useys della en la pro-
 pia forma y manera que se cõtiene en ella, y
 en esta conformidad os gouernareys, y espe-
 ro lo hareys con el acertamiento y prudẽcia
 con que acudis a todo lo que passa por vues-
 tra mano de mi seruicio. Y para que lo ten-
 gan entendido las personas a quien se auia
 escrito, que executassen todo lo que se orde-
 naua a vuestro padre, he mandado, que se
 les

les buelua a escriuir de nuevo, que cum-
 plan las ordenes que vos les dieredes en mi
 nombre, y en el de la Reyna, y Princesa
 mis hijas, pues para esto, y todo lo demas
 tocante a esta jornada, os doy el mismo po-
 der y comission que se auia dado a vuestro
 padre en la instruccion arriba dicha. Dada
 en Miranda de Ebro, a veynte y ocho de O-
 tubre, 1616.

Y porque despues de hecha esta instruc-
 cion, y la que se daua a vuestro padre, ha
 caydo tambien malo el Secretario Iuan de
 Ciriza, ordenareys, que en caso que no pue-
 da hallarse en el acto de las entregas, asis-
 ta en ellas en su lugar, el Secretario Antonio
 de Aroztegui.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro señor.
 Iuan de Ciriza.

Z

EL

EL REY.

Carta de su
Magestad
al Marq̄s
de Camara
sa.

M Arques de Camarasa, Conde de Rí-
cle mi Capitan de la guarda Espa-
ñola. A los veynte y tres deste os mandè es-
criuir lo que aureys visto a proposito de que
cumplieffedes las ordenes que os diesse el
Duque de Lerma tocates a las cosas de vues-
tro cargo, durante esta jornada de las entre-
gas, por auerle cometido todo lo dependiè-
te della, tanto en lo que es gente de guerra,
como en la que no lo fuere. Y porque la
falta de salud con que se halla, no le da
lugar a acompañar a la Reyna de Francia
doña Ana mi hija, ni cumplir con lo que
yo le tenia encargado en esta parte, he re-
suelto, que el Duque de Vzeda su hijo ma-
yor, vaya a hazer, y haga todo lo que auia
de hazer su padre, de que se os adierte, pa-
ra que assi como auia des de cumplir las or-
denes del dicho Duque de Lerma, cum-
plays las que os diere el Duque de Vzeda,
que lleua a su cargo por orden mia el acom-
pañar, y entregar a la dicha Reyna mi hi-
ja, y recibir a la Princesa doña Ysabel mi
nueua

nueua, y traella a la parte donde yo me halla
re con el Principe don Felipe mi hijo, que as-
si conuiene a mi seruicio. De Miranda de
Ebro, a veynte y ocho de Octubre, 1615.
YO EL REY. Juan de Ciriza.

EL REY.

M Arques de Siete Iglesias, Conde de
la Oliua, pariente, mi Capitan de
la guarda Alemana. A los veynte y tres de-
ste os mandè escriuir lo que aureys visto, a
proposito de que cumplieffedes las ordenes
que os diesse el Duque de Lerma, tocantes a
las cosas de vuestro cargo, durante esta jor-
nada de las entregas, por auerle cometido
todo lo dependiente della, tanto en lo que es
gente de guerra, como en la que no lo fue-
re. Y porque la falta de salud con que se ha-
lla, no le da lugar a acompañar a la Reyna
de Francia doña Ana mi hija, ni cumplir
con lo que yo le tenia encargado en esta par-
te, he resuelto que el Duque de Vzeda su
hijo mayor vaya a hazer, y haga todo lo
que auia de hazer su padre: de que se os
aduerte, para que assi como auia des de
cumplir las ordenes del dicho Duque
de Ler

Carta de
su Mage-
stad al Mar-
ques de Sie-
te Iglesias.

do Lerma, cumplays las que os diere el Du-
 que de Vzeda, que lleua a su cargo por or-
 den mia el acompañar, y entregar a la di-
 cha Reyna mi hija, y recibir a la Princesa do-
 ña Yfabel mi nuera, y traella a la parte don-
 de yo me hallare con el Principe don Feli-
 pe mi hijo, que assi conuiene a mi seruicio.
 De Miranda de Ebro, a 28. de Otubre de
 1615. Y O E L R E Y. Iuan de Ci-
 riza.

EL REY.

*Carta de
 su Magest-
 tad al Duq.
 de Ciudad-
 real.*

Ilustre Duque de Ciudadreal, Conde de
 Aramayona mi Virrey y Capitan gene-
 ral en el Reyno de Nauarra, y Capitan ge-
 neral de la Prouincia de Guipuzcoa: a los
 veynte y tres deste os mandè escriuir lo que
 auays visto, a proposito de que cumplierdes
 las ordenes que os diessè el Duque de
 Lerma, tocantes a las cosas de vuestro car-
 go, durante esta jornada de las entregas, por
 auerle cometido todo lo dependiente della,
 tanto en lo que es gente de guerra, como en
 la que no lo fuere: y porque la falta de salud
 con que se halla, no le da lugar a acompañar
 a la Reyna de Francia doña Ana mi hija, ni
 cumplir con lo que yo le tenia encargado
 en

en esta parte, he resuelto que el Duque de
 Vzeda su hijo mayor vaya a hazer, y haga
 todo lo que auia de hazer su padre, de que se
 os adierte, para que assi como auades de
 cumplir las ordenes del dicho Duque de
 Lerma, cumplays las que os diere el Duque
 de Vzeda, que lleua a su cargo por orden
 mia el acompañar, y entregar a la dicha
 Reyna mi hija, y recibir a la Princesa doña
 Yfabel mi nuera, y traella a la parte donde
 yo me hallare con el Principe don Felipe mi
 hijo, que assi conuiene a mi seruicio. De Mi-
 randa de Ebro, a veynte y ocho de Otubre,
 1615. Y O E L R E Y. Iuan de Ci-
 riza.

Hizo el Rey eleccion del Duque de
 Vzeda, para suplir las partes de su pa-
 dre, por el conocimiento que tiene de su per-
 sona, en tantos años como ha que le sirue, en
 el qual auia notado la prudencia, zelo, amor,
 y fidelidad con que le seruia, su cordura y fi-
 delidad, partes necessarias para esta jornada
 a que correspondio de la mesma manera
 que su Magestad tenia creydo lo auia de ha-
 zer, acudiendo a todo con gran asistencia y
 puntualidad, assi en el agassajo de Caualle-
 ros Españoles que le acompañauan, como
 en el

en el de los Franceses que le visitaron.

Lunes a veynete y feys, el Duque de Vzeda començò a profeguir el viage como lo auia de hazer su padre, con la mesma grandezza, y acompañamiento. Salio de Briuesca, la buelta de Pancorbo, distante quatro leguas. Esta villa es situada en la quiebra de vna sierra, tiene dozientos vezinos, abúda en aguas de las mejores de España, es muy fria por entrar el cierço colado por entre aquellas peñas, sin hallar algun reparo contra sus inclemencias. El dia siguiente caminaron a Miráda de Ebro, tres leguas de Pancorbo. Miráda es lugar de quinientos vezinos, cõ su castillo en lo alto de vn monte, cuyo Alcayde es el Conde de Salinas. Tiene de longitud onze grados, y de latitud quaréta y dos, y treyn ta y quatro minutos. Por sus murallas passa el Ebro, rio que naciendo en Fontibre, cerca de las Asturias de Santillana, de dos fuentes, júto a la torre de Mantilla, no lexos de Aguilar de Campò: corre de Setétrion a Mediodia, vn poco torzido contra Leuante, y cõ esta figura caminan sus aguas, beuiendo a Balla, Sadorra, Oja, Tiron, Nagerilla, Fruega, Lesia, Meloro, Ega, Arga, Aragon, Torio, Xalon, Congedo, Beron, Cinca, y Segre, por

espa-

espacio de ciento y diez leguas: y auiendo regado muchos Valles de las Montañas (cuyas riberas son amenísimas, por la gran cantidad de frutas que se cogen en ellos) sale a los llanos de Castilla la vieja, recogidas en si todas las aguas de aquella parte, y vañando a Aragon, entra en el mar de Cataluña por Tortosa, haziendo en la parte Occidental de su boca los Alfaques, que son vnos tremedales encharcados en agua como lagunas, y por donde se comunican con el mar, entra el pescado, y los pedaços de tierra que estan entre vnos, y otros, sõ fertilísimos de yerua, donde se apacienta gran cántidad de ganado. A la Oriental tiene el puerto de Empolla, pegado a su boca.

Las mesas del Duque se pusieron en casa de Martin Lopez de Puellas Valderrama, de cuyo solar salio el Maestre de Campo General del Emperador Carlos V. Iuan de Urbina, el qual defendio a Napoles del exercito de Monsiur de Lotrech, y merecio que le pusiesse por su valor estatua en Napoles. Y el Maestre de Campo Iuan de Urbina su sobri no muerto gouernádo a Perpiñan, y su abuelo del Maestre de Campo Geronimo de Valderrama, y de su hermano Jorge de Touar y

Val-

Valderrama, del Consejo de su Magestad, y su Secretario de la Camara. Y los Capitanes Melchor, y don Melchor de Valderrama, señores del solar.

DISCURSO SEXTO.

DE Miranda se fue cinco leguas a Vitoria, y en medio del camino está la Puebla de Arganzon, lugar del gran Condestable de Castilla. Desta villa, apartadas un quarto de legua son dos sierras, y por medio de ambas passa el rio Sadorra, por partes tan estrechas, que no ay de latitud dozientos pasos; y en tiempo que la guerra lo pedia, podia el señor de la Puebla labrar en lo alto dos fortalezas, con su artilleria, con los quales detendria que la Prouincia de Alaua no le estoruasse echar piedras, y peñas, de manera que cerrasse la boca al rio, y anegasse la mayor parte de aquella Prouincia. Al camino de Vitoria salio el Obispo de Páplona, llamado para acompañar la Reyna de Fracia, viage que auia de hazer de parte de Fracia el Cardenal de Ioyosa, y de España el Cardenal don Bernardo de Sadoval, Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, y de la Galia gotica, cuya grandeza de gastos, y preuenciones hechas fue fuerza

dallas

dallas (passando de ochenta mil ducados lo presentado) por no poder por sus indisposiciones hazer lo que tanto deseaua, en acompañar la Reyna Christianissima, y boluer con la Princesa. A la entrada de Alaua estaua don Diego de Mendoça, Cauallero de la Orden de Santiago, y señor de la Alcorçana, con quatrocientos hombres de guerra, puestos en escuadron, y despues de auer passado su Magestad, hizo salua, y puso cuerpo de guarda a la puerta de la casa donde aloxò, auiendo dado orden el Rey nuestro señor en las instrucciones, que sus guardas guardassen todas las puertas del palacio donde durmiesse la Reyna, hasta los zaguanes, y que el Duque tomasse el nombre de la Reyna, y le diese a los Capitanes de sus guardas, Virrey de Nauarra, y demas personas, a las quales tocasse por officio el saberlo: mandando obedeciesse, y guardassen las ordenes que el Duque de Vzeda les diese, a cuya persona yua todo subordinado.

Entrò la Reyna acompañada de los Grandes, Titulos, y Caualleros, que venian siguiendo a su Magestad con el Duque de Vzeda, y al lado de su coche yua el Duque, y dentro del la Duquesa de Medina de Ruysecò.

A a

Def-

Descansó allí su Magestad vn dia, del trabajo del camino: la gente del Duque posó en casade Escoriaça, y las mesas se pusieron en vna sala de sesenta y quatro pies de longitud, y veynte y dos de latitud, cuyos techos eran de vigas de roble, labrados en quadro.

La Ciudad de Vitoria cabeça de la Prouincia de Alaua, tiene nouecientas casas, muy rica por el grã trato de sus vezinos. Está en treze grados de lōgitud, y quarēta y dos, y treinta minutos de latitud, puesta en vn sitio eminente; de manera que desde las ventanas de la sala adonde se pusieron las mesas, se descubria gran parte de Alaua. Su gouierno es el mas extraño de todos los de España, confirmado del Rey don Sancho de Nauarra, el año de mil y dozientos y diez y nueue: dandoles priuilegio, que dellos mismos eligiesen las justicias, y los demas officios necesarios a su conseruacion: la qual forma de gouierno escriuire, para que se vea lo que importa a la paz, y quietud de los vassallos, el saberse gouernar. La Ciudad de Vitoria la nueua (a diferencia de otra que se assolò, mas antigua) está diuidida en veynte y tres partes. En cada vna ay dos hombres, los quales juntan los tres dias de Pascua de Nauidad, Re-

su-

surrecion, y Espiritu santo la gente de su vezindad a tratar cosas tocates al gouierno de aquel barrio, así en materia de estado, como acerca de las obras pias dexadas de particulares para socorrer las necesidades de los pobres sus vezinos: si alguno está disgustado cō otro, allí los dos hombres a cuyo cargo es la superioridad de aquel año, los hazen amigos, y con la cerimonia acostumbrada del vino celebran sus pazes; y fino lo quieren ser amonestados tres vezes los echan del barrio, y en ninguno de los demas los reciben, hasta tanto, que hechos amigos les dan licencia. Si riñen dos, luego los mayores de la vezindad preuienen la causa a la justicia, y con informacion de palabra castigan los culpados, a vezes con pena de cien ducados, siendo lo primero que procuran, que sean amigos: y si alguno acude a la justicia por auer auido palabras, las quales requieren satisfacion, la pena puesta por los juezes de la vezindad, siempre q̄da en pie, sin que el Alcalde pueda arbitrar en ella. Si alguno viene a viuir de nueuo al barrio, se presenta ante los mayores, los quales dan cuenta a los vezinos, y procurador general de la Ciudad del nueuo morador, y trayendo buena fama es

A a 2

admi-

admitido. Quando se casa, o pone casa de por sí, es menester lo mismo. Si alguno tiene en su posada persona de sospecha, así hombre como muger, luego los mayores juntado la vezindad les dan parte dello, y se le notifica al encubridor le eche fuera del barrio, y Ciudad dentro de veynte y quatro horas; de fuerte que ni muger soltera, ni moça sin servir, de la qual se sienta algun rumor, no se cōfienten viua en casa de por sí. Quando la Ciudad quiere saber, que es lo que ay digno de remedio, en todos los barrios, llama a sus mayores, y dellos entiende las cosas necessitadas de justicia; y quando acaban su año estas dos personas, nombran otras por sucefforas en su oficio, haziendo honra de auer gouernado con cordura, y no se puede descuydar, porque ay otro superior que adierte a la Ciudad los descuydos de los mayores. Estas personas visitan dos, o tres vezes al año todas las chimeneas para ver si está limpias: y en haziendo ayre andan quatro hombres, los dos de primanoche a las doze, y los otros dos de alli a la mañana; auisando miren por el fuego, no se quemén las casas, en cada barrio. Quando dan el Santissimo Sacramento, o muere algun vezino, los mayores auisan

san á todos los del barrio, y dandoles las hachas tenidas para semejantes actos, les hazé con ellas acompañar al Señor, o al cuerpo a la sepultura, lleuandole en ombros los vezinos mas cercanos a su casa. Quando se juntá las cofradias a sus vanquetes, la Ciudad embia vn Alguazil, o alguna persona del Ayuntamiento que este en ellos, con lo qual se cōferua la paz entre todos.

El modo de elegir su Iusticia, es desta manera. El dia de S. Miguel de cada año, se juntan el Alcalde, dos Regidores, Procurador general con los dos Diputados, y Alguazil mayor, que representa la Ciudad, en la Parroquia de san Miguel, y despues de auer dicho la Missa del Espiritu santo, echan en vn cantaro de plata quatro voletas, cō los nombres de las personas que tienen los quatro oficios mayores, que son Alcaldes, Regidores, Procurador general, y el que dellos sacare vn niño del cántaro, elige quatro hombres de la Ciudad, ancianos, y desapasionados, para que nombren las personas que pueden tener los oficios de justicia: los quales auisados con recato, sin que se puedan comunicar, vienen a la Iglesia, y acabada la Missa, y sermón, el Secretario da vnas cedulas en blan-

co a los electores, y ellos nombran el primer Alcalde, y segundo Alcalde, Regidores, y Procurador general, y las demas personas.

El oficio del Alcalde demas de ser cabeça de la Ciudad, es ser juez en todos los pleytos assi ciuiles, como criminales. El Segundo Alcalde tiene voto, y segundo assiento, y en ausencia del primero, toda la juridicion de la villa. Los Regidores ponen los precios a las cosas del sustento, que se venden dentro de la Ciudad, y visitan las tauernas, mesones, pescaderia, y carniceria, en el mercado, los pesos, y medidas, y los precios de ceuada, y trigo: y si son extraordinarios los que piden, los echan de la plaça. Del Procurador general es oficio el hazer guardar los priuilegios de las Ciudades, padre de los pobres, y solicitador de que el Ayuntamiento baxe los precios del pan, vino, y carne: y no se puede juntar la Ciudad sin el, porque haze relacion de lo decretado en la passada junta. Tiene a su cargo el Sello, y pleytos de la Ciudad. La forma de su juramento es sobre vn alfange antiguo, de que con el le corten la cabeça, si faltare a la obligacion deuida a su cargo.

Ay diez Diputados que assisten en Consistorio al gouerno de la Ciudad, y a lo tocante

cante al estado, y aumento suyo. Si muere alguno de los Alcaldes, o Regidor, o Procurador general, echan en fuertes a los Diputados, y el que sale, suple la falta del muerto hasta el fin del año. Estos son los oficios principales desta Ciudad, y este es el gouerno con que se rige en paz, y quietud.

De Vitoria partio su Magestad a los veinte y nueue (auiendo estado en ella vn dia) la buelta de Salinas, distante de Vitoria quatro leguas, primer lugar de la Prouincia de Quipuzcoa. A la entrada de la Prouincia salieron quatro Diputados, y en nombre della le besaron la mano, que fueron don Alonso Y diaquez, Duque de Ciudadreal, Conde de Aramayona, Virrey, y Capitan general del Reyno de Nauarra, Comendador mayor de Leon, don Diego de Yrarraga, don Iuan de Artiaga, y Esteuan de Santiago.

Tenia el Virrey que assistia alli como Coronel de la Prouincia, formado vn escuadrón de mil hombres, de las villas de Mondragón, Vergara, Elgoybar, Placécia, Eyuar, Elgueta, Valle de Leniz, que son los mas cercanos a Alaua. Los ochocientos estauan en el llano a la entrada, que se llama Ynurrieta, a la vna vada, y a la otra del camino, y en retaguarda

en vna montaña enfrente de la entrada, era sola la compañía de Mondragon, de dozientos hombres, veynte y cinco cosseletes, con sus alabardas, veynte y cinco mosquetes, y ciento y cincuenta arcabuzeros. Esta compañía hizo guardia aquella noche a su Magestad en Salinas. Antes que passe adelante descriuire la Prouincia de Guipuzcoa.

La Prouincia de Guipuzcoa llamada muralla, y defensa de los Reynos de Castilla, y Leon, está situada en los celebrados Montes Perineos, y pedaços que dellos corren, y caminan hazia las partes del señorío de Vizcaya, y Principados de Asturias; teniendo origen los Montes en el Mar Oceano Cantabrico, que diuidiendo a España de Francia, corren a Cataluña, dando fin en el Cabo de Creus, dentro del Mediterraneo. Tiene Guipuzcoa a la parte Oriental del Reyno de Francia, la Prouincia de Guiena, y a la Septentrional el Oceano Cantabrico con el señorío de Vizcaya, y a la Meridional el Reyno de Nauarra, y a la Occidental la Prouincia de Alaua. Diuidese la Prouincia de Guipuzcoa en tres climas, y partes principales, llamadas de sus naturales Certanes. En los quales ay seys Rios principales, que atrauesando

fando la Prouincia, entran por diuersas partes en el Oceano Cantabrico. Vna de las climas es la del Rio Deua, y la otra la de Vro-la, y la tercera, y mayor la de Oria, que se junta con otro Rio llamado Araxes. En este tercer clima ay tambien otros tres Rios. El primero llamado Menlasco, que los naturales llaman Vrumea, celebrado no solo de los Geografos, mas tambien de instrumentos antiguos. El segundo corre a la parte Oriental, llamado Lezo; y el vltimo el de Vidafo, con su promontorio Olearfo, cuya corriente atrauiessa entre los Reynos de España, y Francia, diuidiendolos, siendo todas sus aguas de España. Destos seys Rios, los tres son celebrados de la antigüedad, Deua, Menlasco, y Vidafo con su promontorio Olearfo, y de los otros tres no ay tanta memoria, con ser tan principales como los demas, y tan abundantes de aguas.

El primer Certan, y clima de la Prouincia de Guipuzcoa, es del Rio Deua, del qual Tolomeo haze mencion, llamandole Diua: pero Pomponio Mela como verdadero Español, sin mudar letra le escriue Deua, como los naturales le llaman, siendo su nacimiento en los terminos desta Prouincia de Guipuzcoa,

puzcoa, en la jurisdiccion de la villa de Salinas, cuyos moradores oy dia a la fuente donde este Rio nace, nombran Deua, que està en las montañas que diuide la Prouincia de la de Alaua. Tiene esta villa en el puerto como se sube a lo vltimo del camino de Alaua, vna pequeña Ermita en lo alto junto al camino Real del titulo de Santa Cruz, cuyas aguas de las vertientes del texado de la parte Setentrional, corren al Oceano Cábtrico, metiendose en el Rio Deua, y las de las vertientes de la parte Meridional, van al Mar Mediterraneo, entrando en Zadorra Rio, que cortando a Alaua, entra en Ebro, y con el va a Tortosa, Ciudad del Mediterraneo. Demanera que es cosa notable, y de cōsiderar, que las aguas de aquella Ermita atrauiesan, y cortan la España de Setentrion a Mediodia.

En este Rio Deua, començando desde su nacimiento, està la villa de Salinas, llamada de Leniz, y de los Guipuzcoanos en su lengua, Gaza, que es lo mesmo que en Castellano, Salinas, porque a la sal llaman Gaza. Tuuo esta villa el nombre de vnas Salinas, que estan en la tierra de Deua, que se hazen de vna fuente salada, cuya agua coziendola en calderas con mezcla de linaza, o de auena, se con-

conuierte en sal, y despues se vède en las Prouincias de Guipuzcoa, Alaua, y Vizcaya. El asiento fuyo es en medio del puerto, como por este clima se sube para Alaua. Mas abaxo de la ribera del mesmo Rio està el lugar de Scoriaza, en el Valle Real de Leniz, y adelante el de Arechualeta, cabeça deste valle de Leniz. Luego està la villa de Mondragon, llamada primero Arrafate, cabeça de todo lo q̄ antiguamente se llama Leniz. Por la parte Setentrional de la villa corre el Rio Aramayona, del Valle llamado Aramayona, y adelante en la ribera de Deua, està la villa de Vergara, llena de buenos edificios, y encima a la parte Meridional se vee el lugar de Ançuola, pueblo de su jurisdiccion. A la parte Setentrional de Vergara, queda el Valle de Elgueta, y en su cumbre està la villa de Maya, en cuyo territorio son los Valles de Anguizar, y Ioalaza. Despues de Vergara es la villa de Placencia, partiendola por medio el Rio Deua, pueblo donde se labran gran cantidad de arcabuzes, y otros instrumentos de fuego. Media legua mas abaxo de Placencia, entra en este Rio otro, que por la parte Setentrional deciendo de Vizcaya, en cuya ribera, a media legua encima del Rio

Deua, está el pueblo de san Andres de Heybar, que es vna de las villas de Guipuzcoa. Baxado el Rio Deua, se sigue la villa de Marquina llamada Elgoybar, en cuya jurisdiccion media legua mas abaxo, es el lugar de Arçola, de donde se comienza a nauegar este Rio hasta el Mar, con barcos pequeños que llaman alas, cuya forma es larga, y angosta, como las gondolas Venecianas; en las quales baxan, y suben muchas mercaderias. A Arçola sigue el Valle de Médaro, y despues mas abaxo el Monasterio de Sasiolo, de la Orden de san Francisco, fabricado en la orilla del mesmo Rio, en parte retirada del comercio comun. Desde este monasterio para la villa de Deua, haze el Rio grandes remansos, corriendo mansamente hasta el pueblo, del qual se entra en el Oceano Cantabrico. El Rio Vrola (cuyo nombre en lengua de la misma tierra, significa aguas de herrerias, por la mucha abundancia que dellas ay en su ribera) nace en la jurisdiccion de Segura, en las montañas que confinan con Alaua, cerca de Oñate. Corre este Rio por Legacia, Valle lleno de herrerias, jurisdiccion de Segura, y despues deciende a Zumarraga, y a la villa de Villareal, llamada de Vrrachua, diuidiendo sus

sus aguas de tal manera a los dos pueblos, que quien los vee de lexos piensa es vno solo, por no auer en medio mas que este Rio, y encima vna puente mediana de cal, y canto, quedando Villareal a la mano yzquierda, y Zumarraga a la derecha, en su corriente. Baxando por esta ribera está la villa de Azcoytia, llamada primero Miranda de Traurgui, puesta en la misma ribera, donde los Corregidores de Guipuzcoa son obligados a residir la quarta parte del año. Luego en la misma ribera, mas abaxo a vna pequeña legua, está la villa de Azpeytia, llamada primero Saluaterra de Trauzgui; tambien assiento de Corregidores, y centro de toda Guipuzcoa. Están assentadas Azcoytia en la parte superior de la ribera, y Azpeytia en la inferior. De Azpeytia se sigue la villa de Santa Cruz de Cestona, de donde decendiendo el Rio al Valle de Arzona, que en lengua de la misma tierra significa buena piedra, se baxa luego a Villagrana de Zumaya, y poco mas abaxo se mete en el Mar el Rio Vrola.

La tercera clima, y Certan, comienza en la muy conocida Peña horadada, que por auerse abierto a fuerça de hombres goza de este nombre (llamada comunmente Puerto de

san Andrian) de donde por aquellas partes fragosas abaxo, se deciendo al lugar de Zegama. A vna legua de distancia nace el Rio llamado Oria, y corriendo por Zegama, baxa a la villa de Segura. Cõ este Rio abaxo de Segura, se junta otro, el qual nace en las montañas que con Alfasua, pueblo de Nauarra, confinan. Y mas abaxo desta villa luego en Yarça, se junta con otro pequeño Rio, que baxa del Valle de Areria, y juntos corren en vna madre hasta la villa de Villafranca, llamada de Guipuzcoa, donde recoge otro Rio que baxa dela montaña de Aralar, dicha antiguamente Arara (segun algunos quieren) el qual corriendo por tierra de Atauor, jurisdicion de Villafranca, y de alli por tierra de Lazcano passa a Villafranca, de dõde el Rio Oria corre al lugar de Ycazteguieta. De Ycazteguieta se sigue en esta ribera el pueblo de Logorrera, despues el lugar, y calle larga de Alegria, q̃ parece villa. Media legua mas abaxo de Alegria, por la parte Meridional, se entra el Rio Oria en el Araxes, que nace en el Reyno de Nauarra, en Larraun cerca de Baraybar, no lexos de la deuota Iglesia de san Miguel de Excelsi, y corriẽdo por Arayça, que primero se llamó Araxa, del nombre del

del mesmo Rio, baxa a Guipuzcoa. Despues este Rio Araxes passa a la villa de Tolosa, y antes de llegar al lugar se junta cõ el Rio Oria, y con otro Rio que tambien baxa de la parte de Nauarra, y corre tocando en algunos otros lugares del termino de Tolosa, y entrando en Araxes passa a la villa de Villabona, y de alli al lugar de Lizaur, llamado primero Elizaur. Antes que el Rio Araxes llegue a este lugar, se junta por la parte Meridional otro buen Rio que baxa de Nauarra, y despues corre Araxes, declinando a Septentrion, y va a dar a vna hermosa puente, dicha de Zubieta, de donde camina a la villa de Belmonte de Vsurbil: de la qual corre el Rio a la de S. Nicolas de Orio, llamada assi del Rio Oria, que camina junto con el de Araxes, y de alli vn poco mas abaxo del pueblo, se entra en el mar el Rio Araxes, en cuya ribera vn tiempo auia pesqueria de Salmones, y ya es acabada. Entre la villa de Orio, donde el Rio Araxes se engolfa en el mar, y la de Zumaya, donde Vrola haze lo mesmo, estan dos villas en la ribera del mar, la vna llamada Zarauz, a vna legua de Orio, con vna buena vega, que con ser cosa rara en esta tierra, se crian esparragos, y la otra la villa de

de Guetaria, a vna legua de Zarauz, y otra de Zumaya.

De esta villa de Guetaria, era aquel insigne Piloto, y Capitan llamado Iuan Sebastian Delcano, ilustre entre historiadores, y Geografos: porque en la Nao nombrada Vitoria, rodeo por agua al mundo, nauegado por Occidente, y tornando por Oriente, cosa jamas hecha desde la Creacion del mundo, hasta nuestros tiempos.

En la misma clima en lo mas Oriental de Guipuzcoa, topamos con el Rio Vidafo, cuyo nacimiento es en el Reyno de Navarra, y deciende por medio de los Montes Piri-neos, y entra en Guipuzcoa por los mesmos montes, baxando al passo comun que se atrauiessa de España a Francia, junto al Castillo derrocado de Beouia. Mas abaxo desta ribera està Yrunyranzu, pueblo bien conocido, y respetado de Franceses, y muy passagero, y vltimo, o primero de toda España, por esta parte. Despues este Rio haziendo algunas Isletas corre mansamente hasta la villa de Fuenterrabia, y su Promontorio Olearso, por donde se mete en el mar Oceano Cantabrico, auiendo diuidido a España de Francia. A este Rio (no teniendo algunos noticia de

de su nõbre verdadero) le llaman Beouia del nombre del castillo de Beouia, siendo el de Vidafo, el que los naturales de la tierra le dá. Estos son los tres certanes, y seys riberas mas principales que la Prouincia de Guipuzcoa tiene, porque las demas (aunque son muchas) se acaban todas en estos rios sus aguas. En este rio Vidafo, se hizo vn aposento de madera para las entregas de su Magestad, que descreuire abaxo en su lugar: escriuire el gouierno de la Prouincia, la qual se junta cada año dos vezes, de seys en seys meses, asistiendo el Corregidor de su Magestad en las dichas congregaciones, que aunque no tiene voto en cosa alguna, con todo esto no se pueden congregar sin la asistencia de su persona. Los lugares en que se hazen las juntas por su orden, son estos. Cestona, Segura, Azpeytia, Zarauz, Villafranca, Azcoytia, Zumaya, Fuerterrabia, Bergara, Motrico, Tolosa, Mondragon, San Sebastian, Hernani, Elgoybar, Deba, Guetaria. Lo primero que tratan, es presentar los poderes traydos de sus villas delante el Secretario, luego proueen personas que vayan a tomar residencia al Alcalde de Sacas, que viue en Yrun, al passo de Francia, oficio proueydo de la Prouincia, por vn año.

Acabada la residencia con el proceso se viene a la junta, la qual auiendo visto los cargos y descargos del Alcalde, sentencia el proceso, teniendo consigo vn Assessor, dan sus votos los lugares por esta forma. San Sebastian, Tolosa, Azpeytia, Mondragon, Azcoytia, Vergara, Villafranca. Este lugar vota primero en las juntas generales, los ocho dias, y los quatro vltimos Deba; y en las particulares, le prefiere Deba, Motrico, Elgoybar, en las generales Areria se antepone a Renteria, y al contrario en las particulares, Fuerterrabia, Guetaria, Cestona, Hernani, Zumaya, Zarauz, Eybar, Elgueta, Vfurbil, Placencia, Villareal, Sayaz, Ayztondo, Orio, Leniz, Salinas, Oyarçum. Las congregaciones generales nombran quatro Diputados que asistan a todos los negocios tocantes a la Prouincia, el vno ha de ser de San Sebastian, y el otro de Tolosa, otro de Azpeytia, otro de Azcoytia: y en estos lugares esta el Corregidor todo el año, tres meses en cada vno, y con ellos y la justicia del lugar donde reside, representa la Prouincia. Tiene la Prouincia de Guipuzcoa veynte y quatro casas, que llaman de Parientes mayores, las quales derribò hasta el primer suelo el Rey don Enrique el Quarto, y

to, y algunas dellas fueron arrasadas antes en los tiempos de dō Sācho el Brabo. Estas no son admitidas a las juntas q̄ la Prouincia haze, assi generales, como particulares, y son la de Olasto en Placencia. Esta es cabeça del vando Gamboyno, y la de Lazcano, cabeça del Oñezino en Lazcano. Estas dos jurá al Principe de Asturias. La de Gauria, en Vergara. Los señores de esta casa, de dozientos años a esta parte han seruido a los Reyes de Castilla, con las armas en la mano, hasta Iuan Lopez de Gauria, Capitan de cauallos, en la batalla de Rabena, donde perdio vna pierna: y despues lo fue, en la de Villar, auiendo antes defendido el castillo de Ampudia de los Comuneros. Posseela oy don Iuan de Gauria, Cauallero de la Orden de Santiago, y Cauallerizo de su Magestad. La de san Millan, en Yçurquil. Los señores desta casa, vnicos Patronos de la Parroquial de san Millan de la dicha villa, presentando y nombrádo de tiempo inmemorial los Vicarios, y Beneficiados que la firuen, lleuan la mitad de los diezmos, y es gran preeminencia la desta casa, q̄ tambien es lo mismo de la cera, y pan que se ofrece en ofréda. En la Iglesia se assienta primero que el Alcalde de la villa, ni se puede

enterrar nadie en la Parroquia, sin su licéncia, es libre de todas las contribuciones, que la Prouincia echa para sus gastos, por tener nueue casas que llaman, las Quiribogas de san Millan, obligadas a pagar estas contribuciones, auiendo se quemado esta casa el año de 1497. con todos sus priuilegios, y d'etro Martin Ruyz de san Millá su dueño. Hizierō los Reyes Catolicos merced della a Pedro Y diaquez su repostero mayor, mas el heredero de Martin Ruyz por pleyto la facó, y oy la posse en sus suceffores, Vnçuetá en Eybar, Ózaeta en Vergara, Loyola en Azpeytia, Zarauz, en Zarauz. Esta casa sucede de Ferná Sanchez de Gamboa, justicia mayor de Guipuzcoa, en los tiempos de Alfonso Onzeno, año de 1327. consta por su priuilegio, y por otro de mercedes despachadas a su hijo Ferná Sanchez de Gamboa, por auerse hallado en el cerco de Gibraltar, y Algezira, año de 1350. Alzega, en Hernani. Achega, en Hursurbil. Aguirre, en Gauiria. Arriaran, en Ormaztegui. Amezqueta, en Amezqueta. Balda, en Azcoytia. Beraštegui, en Beraštegui. Zarayn, en Zarayn. Cegama, en Cegama. Zumaya, en Zumaya. Lizaur, en Aynduayn, Murguia, en Astigarraga. Yarza, en Yarza, Y

racta,

racta, en Cestona. Amparam en Azpeytia. Vgarte, en Oyarçum. Sin estas casas ay otras infinitas nobilissimas, mas no las nóbro, por no auer sido derribadas del Rey Enrico, y fer admitidas a las juntas que cada año haze la Prouincia. La gente de guerra que puede juntar para qualquier ocasion, son mas de seys mil hombres armados, y disciplinados, los mas dellos tiradores, y exercitados a viuir, y andar por aquellas montañas, sin que el frio, ni el calor les impida traer las armas sobre sus ombros. Por esta parte se puede temer poco Frácia, assi por el valor de los Guipuzcoanos, como por la aspereza de los montes, en los quales, cortados los caminos, y echados los arboles en ellos para estoruarles el passo, poca gente basta para deshazer qualquier esquadron de enemigos, que por fuerza se atreuiere a róper por la Prouincia. Los quatro lugares, en los quales reside el Corregidor el año entero, estando tres meses en cada vno nombran quatro Diputados, los quales representan la Prouincia entera, con potestad plena de juntar la gente de guerra, nóbrar ayudantes de los Sargentos mayores, distribuyr el dinero necesario para los gastos, adereçar los caminos, y calçadas, hazer

C c 3

puen-

puentes, y para los aparatos de las entregas que hizo a su costa la Prouincia, fueron por la villa de San Sebastian el Capitan Martin de Iustis. Por la de Tolosa, y Azpeytia, Iuan Ochoa de Aguirre, y Miguel Sanz, por Azcoitia, Martin de Médiolasa, los quales cúplieron con las obligaciones de su oficio, con la satisfacion que todos saben.

Salinas, es vn lugar de setenta casas, puesto en medio del puerto, como lo dixe en la descripción de Guipuzcoa. Sabado a treynta y vno, llegó la Reyna a Oñate, quatro leguas de camino, y al passar de Mondragon le hizieron vna salua de mil y quinientos mosquetes, y le dixerón los Armeros desta villa a su Magestad, y Duque de Vzeda, tener su Magestad del Rey nuestro señor armas bastantes para poner en campo cien mil hombres. Es la villa de Oñate, lugar de quinientos vezinos, las casas muy bien edificadas, con su Vniuersidad, y estudios fundados por don Rodrigo de Mercado, Virrey de Nauarra, Presidente de Granada, Obispo de Auila, y muerto electo de Santiago. Dexò cinco mil ducados de renta, para doze Colegiales, quatro Familiares, y su Mayordomo. A la Cattedra de Prima de Teologia, ciento y cinquenta ducados.

ducados de renta; la qual leia el Doctor Armédia, Rector entonces del Colegio. Lo mismo a la de Canones, y la regia el Doctor Pedro Diaz. A la de Visperas, cien ducados: era del Doctor Amoscotigui. Y la de Canones, el Doctor Galarça, con el mesmo salario. El Doctor Meñaca tenia la de sexto, con cien ducados, y la de Decreto, el Doctor Acha, con ochenta. El Doctor Araos, la de Filosofia, con treynta. La Vniuersidad es de las mejores casas de Guipuzcoa, toda fabricada de piedra, y los quatro estriuos que por defuera sustentan las paredes, estan todos llenos de nichos, con estatuas: a la entrada de la mano derecha está la Capilla, con su retablo de gran Arquitectura, y escultoria, dorado. El patio está fabricado de columnas de piedra arenisca, con sus varandillas de la mesma piedra. El diametro suyo, son cien pies, la latitud de los corredores que le cercan, quinze. Los generales, y aposentos de Colegiales son muy buenos, y que muestran el gran animo del fundador. En este lugar hizo guardia a su Magestad la compania de Vergara. A Oñate llegaron vna grã parte de los Caualleros Frãceses, que venian acompañando a la Princesa nuestra señora, a ver el aparato con que su Reyna

caminaua, y los grandes gastos q̄ el Duque yua haziendo en la jornada, recibiolos, y agafajolos el de Vzeda, conuidábolos a comer, de donde confesarō ser mayor que la fama la grandeza vista.

De Oñate se partio su Magestad a Villareal, dos leguas y media de distancia. Este lugar tiene ciento y cinqueta vezinos. De aqui se fue a Villafranca, otro tanto apartado, lugar de seteta casas, y en esta cortedad de tierra auia salas capaces para poner casa, mesas y aparadores del Duque, hallandose armadas, y seruidas de los criados suyos, de la mesma manera que en Madrid, no faltando para el regalo de las personas que acompañauan al de Vzeda, las amacenas, peras vergamotas, vias moscateles, ciruelas de Genoua, y todo genero de frutas, y conseruas, las quales la tierra que pisauamos no produzia, cosa que espanta a quien lo considera, mas nada admira vistas las preuenciones y grandeza con q̄ caminaua; y la industria de los criados, de cuyo gouierno dependia, haziendo todos de su parte lo necesario, y quanto sus fuerças alcançauan, para acertar en las cosas que lleuauan a su cargo. Aqui llegó dō Yñigo de Cardenas, Embaxador de su Magestad

en

en Francia, desde Bayona venia en busca del de Vzeda, para ajustar con el algunas cosas tocantes a las entregas. De Villafraca se fue a Tolosa, tres leguas de camino, a la entrada tenia el Virrey formado vn esquadro de mil y quinientos hombres, en oze vanderas, delante de las quales armado con su pica, como Coronel de la Prouincia se puso, reparando muchos, que pudiendo estar como General de la Infanteria, como lo fue don Fadrique de Toledo en tiempo del Duque de Alua su padre, en Flandes, o como General que era siendo Virrey de Nauarra, no estuuiesse sino con su pica como Coronel. La entrada alli fue publica de su Magestad, acompañada de todos los Grandes, Titulos, y Caualleros de sus tres guardas, Española, Alemana, y vieja de acuallo, y al lado de la litera, el Duque de Vzeda. Es la villa de Tolosa, lugar de quatrocientos vezinos, el mas rico de Guipuzcoa, y dōde està su archivo en la Iglesia, sobre el Altar colateral de la mano yzquierda. Antes que saliesse de su juridicion tantas villas como se han libertado, juntaua mil y quinientos hombres en campaña, siruiendo con ellos a su Magestad en las ocasiones de guerra: mas aora no puede ochocien-

D d

tos

ros, y las mismas villas libertadas (dizen los de Tolosa) estar perdidas, por no poder pagar los dineros prometidos por su jurisdicción. Oy da Tolosa vn monte llamado Aldaua, apreciado en cinquēta y quatro mil ducados, para la fabrica de sus galeones, porque le buelua sus aldeas, mas la Prouincia de Guipuzcoa sale a la defensa de sus villas libertadas, y responde conseruarse en ellas la nobleza antiquissima de sus primeros pobladores, sin conocerse principio a sus solares, de los quales como de centro han salido tan valerosos soldados, y Generales, defensores de la tierra, y de la Prouincia, de los enemigos de afuera, y ser Tolosa poblacion de los vezinos destas villas, cuya jurisdicción pretēde, auiendose sugetado a Tolosa (aurá treciētos años) por librar se de las injurias que los parientes mayores les hazian, y lo que era para ampararse, se ha conuertido en injurias y agravios, tratádoslos como a esclauos, sin guardalles sus priuilegios; tanto que se temia algun gran daño, con total ruyna de vnos, y otros, segun tenian el odio y desesperacion, arraygado en el alma, viendose la gente noble mandada, y ultrajada de la pleue de Tolosa, gouierno Democrático. Que el monte

ofre-

ofrecido para las armadas, y carbon de la armeria de su Magestad, es embeleco, porque es de palto comun a los ganados de muchos lugares, en el qual tienen parte; y faltaria el fuitento al bestiage, sin poder viuir ni sustentarse los lugares interesados en sus frutos y yerua, que no es bueno para fabricar galeones, siendo los arboles viejos, no prouechosos para tablas, costillas, y corbatones: y quando sacasse algun prouecho del, en materia semejante, la costa de lleuar la madera al puerto, donde se labran, fuera mayor de lo q̄ costara la madera necesaria para esto, en el puerto, donde fabrican, estando el mas cercano siete leguas, y los caminos dificultosos de atrauessar carros, y carretas. Tampoco puede seruir para carbon a las herrerias de su Magestad, porque las armerias, lo que há menester para sus fraguas, es monte jaral, o trasnochadero, y no viejo, como lo es el ofrecido de Tolosa, y el acarreto fuera mas que el carbon que los particulares vezinos véderian a las armerias. Que el monte, no es de la villa de Tolosa (quando lo propuesto fuera verdad) confessado por ellos mismos, el año demil y seyscientos y cinco, pidiendo al supremo Consejo de castilla vna sifa

D d 2 para

para sus gastos, por no tener propios la villa. Y si este monte lo fuera, los frutos valieran muchos ducados, de los quales se aprouercharan en sus necessidades. Esto es lo que la Prouincia responde a Tolosa: Quiere su Magestad poner en Tolosa la fabrica de las armas, trayédola Eugui en Nauarra, por los grandes inconuenientes y gastos que tiene. El rio Araxes, que passa por Tolosa, es facil el hazerle nauegable de alli a la mar, con lo qual se ahorrará en la conduca de las armas muchos ducados.

D I S-

D I S C V R S O septimo.

DE Tolosa fue su Magestad la Reyna Christianissima quatro leguas de camino a San Sebastian, y antes de entrar en la villa, desde vn sitio eminente, se descubrio el arenal, donde el Virrey de Nauarra tenia puestos en esquadron dos mil y quinientos infantes, ocupando toda aquella marina, y la artilleria del castillo, murallas, baluartes, y nauios hizieron vna gran salua, a quien siguió la Infanteria, dando vna, y otra carga, mostrando en esto quan exercitada está la gente de la Prouincia, siendo ella por si belicosa en tierra, y mar. Entró la Reyna en publico, con el acompañamiento que en las demas partes, yendo al lado de la litera el Duque de Vzeda. Detuuose alli dos dias, vio echar a la mar vn galeon de seyscientas toneladas, visitò algunos Monasterios de Monjas, y en vno le dio el Obispo de Pamplona vna merienda. Aquella noche cenaron con el Duque de Vzeda algunos Caualleros Frã

ceses, a los quales festejó, y agassajò con su prudencia. Es la villa de san Sebastian vna Peneínsula, siendo cercada por todas partes de mar, no quedando de tierra firme, sino sola aquella, por la qual su Magestad entrò en la villa, cuya distancia es de mil y ciento y ochèta pies geometricos, que es lo que ocupa la muralla y baluarte de vn mar a otro, teniendo el baluarte de cortina por vna y otra vanda quarèta y tres passos geometricos, y los dos francos, donde estan las casas mastreze, y las dos cortinas de la muralla, de la vna y otra vanda del baluarte: de vn mar a otro, ciento y ochenta. La muralla es de filleria labrada por el Emperador Carlos Quinto, sin ningun fosò. Tiene esta villa a la parte del Norte la Mota, a la del Sur el Cauallero de Enguinte, a la del Oeste, la entrada del mar, que llaman, el Bocal: a la del Este, la Iglesia de santa Catalina: Su vezindad, son mil vezinos, todos recogidos entre la Mota, y la muralla nueva. La Mota, es vna sierra, en cuya cumbre està fabricado vn castillo con la artilleria necessaria a defender la entrada a los nauios del muelle, y en el ay agua para baxeles de dozientas toneladas, porque los gran-

grandes que pescan mas, se recogen al passage, puerto fuyo, y distante tres quartos de legua. Es el passage vn puerto, cuya boca possèe de latitud poco mas de seyscientos pies, y de longitud mas de dos mil. En esta canal ay fondo para qualquier nauio, y al fin està vna torre de canteria, con treze piezas de artilleria, de hierro, y bronze, para estoruar la entrada a las naues enemigas. La villa pone cada tres meses este Alcayde, y lo quita siendo vn vezino fuyo el nombrado. Passado el canal donde se recogen los nauios grandes haze vna ensenada: la mar, entre aquellas sierras, con muy poco fondo, no alcançando a pescar vna braça de agua, sin la marea. Así todos los nauios no entran en la ensenada. El canal es muy malo de tomar, y fino es tirada la nau de barcos, o con dos vientos, no se puede entrar en el. Al rededor de la ensenada ay dos lugares, llamados el passage, el vno juridicion de Fuenterrabia, y el otro de San Sebastian. Este es menor, y el vno ha hecho sus diligencias por libertarse de la juridicion de Fuenterrabia, mas no ha podido. Tiene San Sebastian vn Monasterio de frayles de la orden de Santo Domingo, cuyo

yo Templo, Claustro, y escalera es de lo mejor de España, y en architettura, la escalera vence a todas las que yo he visto. Fue fundacion y patronazgo de Alonso Y diaquez, Consejero de Estado de la Magestad Imperial, muerto en Alemania por vnos villanos, mas su cuerpo, y el de su muger estan alli enterrados con el de su hijo don Iuan Y diaquez, Menino que fue del Principe don Carlos, y Embaxador de Genoua, Venecia, y Francia, Comendador mayor de Leon, Cauallerizo mayor de la Reyna nuestra señora, Presidente de Ordenes, del Consejo de Estado, y Guerra. Estaua en el refitorio vn letrado, que dezia desta manera. Qualquiera frayle que teniendo raza de Moro, o de Iudio viuiere en este Monasterio, passado de tres dias, es descomulgado por la Santidad de Clemente Otauo. Cosa estraña parecio a los que lo leyeron. La casa del Duque posò en la del General don Antonio de Oquendo, hijo del General Miguel Oquendo, en cuyas ventanas pusieron las vanderas ganadas a fuerza de braços, del enemigo, en las Terceras, por su padre Miguel, teñidas las mas de ellas en sangre Francesa.

Saba-

Sabado siete de Nouiembre, fue la Reyna Christianissima a Fuenterrabia, tres leguas y media de distancia, y la Princesa nuestra señora, vino a san Iuan de Lus. El camino fue trabajoso por la mucha agua que cayò del Cielo, y como se caminaua para entrar en Fuenterrabia, por vn dique no mas ancho de quanto podian passar dos bestias, y la marea era entrada, llenando de agua todos los campos; de fuerte que la azemila que se descuydaua, con facilidad daua en la mar, y se ahogaua. Los Marqueses de Camarasa, y Siete Iglesias, no apagandoles el agua que caya sobre ellos, el fuego del amor que tenian a la persona Real, juntos salieron con hachas buscando la Reyna, y desde el fin del dique embiaron sus tenientes por otro camino, donde llegados a Irun, hallaron la Reyna, y la guiarò a Fuenterrabia, y la fuerza hizo vna grã salua, por la mucha, y gruesa artilleria que tiene en su defensa, y alguna della puesta por trofeo leuantado, en señal de los triunfos, y victorias del Emperador Carlos Quinto, ganados en la Germania, auiendo preso, y roto las cabeças ligadas contra la Magestad Imperial, y religion Catolica: y desde Julio Cesar, que fue el primer Romano cuyo exerci-

Ee

to

to passò el Rin contra Alemania, hasta el Emperador, ninguno alcançò a ver atoda la Germania, rendida, y postrada a sus pies, sino fue Carlos Quinto.

Descansò su Magestad aqui el Domingo, adonde vinieron grã parte de los señores de Francia, de los que acompañauan a la Princesa, y entre ellos el Cardenal de Guisa, Arçobispo de Rens, hermano del Duque. El Marques de la Valeta, hijo del Duque del Pernon, y dos Capitanes de las guardas del Rey de Francia, y otros Caualleros, que algunos dellos comieron, y cenaron cõ el Duque de Vzeda la noche antes, haziendole su Excelencia la misma cortesía, y agassajo que a los primeros.

Es la villa de Fuenterrabia lugar de treziẽtos vezinos, fundado al principio de los Mõtes Perineos, sobre las marinas postreras de Guipuzcoa, contra la parte de Setentrion, comenzando los Montes en el Promontorio Olearço, y acabando en el Cabo de Creus de Cataluña. Tiene de longitud treze grados, y cincuenta minutos, y de latitud quarenta y tres, y veynte minutos. Fue fundada del Rey Suintila, y passa por ella el Rio Vidafo, cuyas aguas diuiden a España de Francia. Es for-

fortificada a lo antiguo, solo tiene vn baluarte labrado a lo moderno. Obra comenzada de Vespasiano Gonzaga, y acabada del Cauallero Tribulcio. En los años del Señor de mil y quinientos y veynte y vno, Guillermo Gonferio Bonibeto Almirante de Francia, auiendo ganado el Castillo de Beobia, cercò a Fuenterrabia, sitio puesto a seys de Octubre, siendo Alcayde Diego de Vera; y cõ las rebueltas passadas de Nauarra, y Castilla, estaua la fuerça desproveyda de lo necessario a la vida humana, demanera que al tercer dia sintieron hambre. Dieronle los Fráceses tres assaltos, y murieron mas de mil hombres, y de los nuestros pocos. La necesidad obligò a Diego de Vera, a capitular sobre entregar la plaça al Almirante, que la recibio con las condiciones de salir el presidio con vanderas tendidas, y sonando las caxas. El duodecimo dia del cerco, Viernes diez y ocho del mes de Octubre, el Almirante apoderado de la villa, dexò en su defenfa tres mil Gascones, y por general a Mosiur de Luda, siendo abastecida, y fortificada de nueuo.

Despues el año de mil y quinientos y veinte y quatro, el Condestable de Castilla, don Yñigo Fernandez de Velasco, se puso sobre

ella en el principio del mes de Febrero: la batería se plantò por la parte nombrada de Miranda, sitio donde los mismos Franceses la pusieron contra el cubo llamado la Reyna. Continuose la batería, y el Condestable asistió a todas las faciones militares, hasta traer en sus ombros la fagina, y con esto animaua sus soldados en el rigor del Inuierno, a no dexar de acudir a sus obligaciones, pues su General seruia de particular soldado. Aunque la ruyna era grande, nunca se mouio el Condestable a dalle assalto, desseando ganalla sin efusion de sangre, ora fuesse por hambre, ora por trato. Monsiur de Franget, viendo la grandeza del exercito Imperial, y la ruyna hecha de la artilleria, impossibilitado del socorro, rindio la plaça con las mesmas condiciones que los Españoles la auian entregado al Almirante de Francia, a veinte y cinco dias del mes de Março, auiendola posseido dos años, cinco meses, y siete dias. Fortificaronla los Franceses con el arte que entonces se vsaua. Hizieron poços en la plaça, labraron vn Molino artificial, dexaron gran cantidad de artilleria, y municiones. Descriuire la fortificacion. A mano derecha de la puerta de Fuenterrabia, como se entra, está

está vn baluarte obra del Cauallero Tribulcio, cuya cortina tiene por la vna parte trezientos y veynte y dos pies geometricos, y a la vanda de la puerta, quinientos y veynte y vno, començado de diferente forma de Vespasiano Gonzaga, auiendolo traçado, y formado de tierra mucho mayor, y de angulo mas agudo. En la puerta está vn cubo redondo de nouenta pies de longitud, y de latitud sesenta, por el qual entran en la villa. De la cortina deste cubo, al baluarte de la Reyna, ay trezientos y ochenta pies. El fianco del orejon de la muralla, donde es la casamata del baluarte, sesenta, la casamata quinze, el orejon otros quinze. La cortina de vna y otra vanda del baluarte dozientos y veinte y dos; la gola ciento y treynta y dos, la cortina de la muralla desde este baluarte al de S. Nicolases de quinientos y quaréta y seys. La cortina de vna y otra vanda del baluarte S. Nicolas, tiene trezientos y diez y ocho. La gola, ciento y cincuenta y seys. El fianco por la vanda del orejon, sesenta y tres. La boca de la casamata, veynte y quatro. Deste baluarte va vna cortina de muralla, a vn cubo llamado la Madalena, de dozientos y treinta y siete pies. El cubo tiene de longitud cien

to y catorze pies, y de latitud setenta y cinco. Deste cubo camina vna muralla a otro, de seys angulos, torcida en muchas partes, de setecientos y cincuenta pies de longitud. El cubo es de ciéto y catorze, y la latitud por lo mas hancho, ciento y quarenta y quatro. La cortina deste cubo al baluarte labrado del Cauallero Tribulcio, es de seyscientos y quinze pies. Esta es la circunferencia de Fuēterrabia, y de su muralla: la qual tiene al Norte el cubo de la Madalena, al Sur, la cortina, y baluartes san Felipe; el de la Reyna al Leste. La cortina de entre el baluarte san Nicolas, y la Reyna, al Oeste, con el cubo de los seys angulos. Nacio en Fuēterrabia del Marques de Denia don Bernardo de Sandoual, y de doña Dominga de Alcega, don Christoual de Rojas, Arçobispo que fue de Seuilla, siendo ambos por casar; a veynte y seys de Julio, dia de san Christonal, año de mil y quinientos y dos. Estaua el Marques en Fuenterrabia, aguardando a las Magestades de Felipe Primero, y de la Reyna doña Iuana; y en este tiempo nacio don Christoual: el qual criandose en poder de su madre, hasta edad de seys años, le lleuò su padre a Lerma, de donde le embio auiendo estudiado la Latitud

idad a la Vniuersidad de Alcalá a proseguir los estudios, y el los continuò demaneta, que merecio el grado de Dotor por justicia, queriendose lo dar por Cauallero la Vniuersidad. Fue Colegial mayor, y Capellan del Emperador, Obispo de Ouiedo, de Badajoz, de Cordoua; y vltimamente Arçobispo de Seuilla. Hallo se en el Concilio de Tréto, y quando yua a el, passó por Fuenterrabia por ver a su madre: y siendo Obispo, y Arçobispo, jamas faltò del Coro. Era el primero que entraua, y el postrero que salia. En tiempo de Quaresma se ponía a confessar al pueblo, assi pobres como ricos. Hazia grandes limosnas: fue castissimo, amò mucho a sus deudos, y fauoreciolos en quanto pudo. Vltimamente de setenta y ocho años en Cigales dio su alma a Dios, y le enterraron en la Iglesia de san Pedro en Lerma.

De Fuenterrabia Lunes nueue de Nouiembre, fue la Reyna de Frácia a comer a Irun, y la Princesa desde san Iuan de Lus, a vna casa medio quarto de legua del passo, llamada la de Marchiria. En Irun se juntarõ las dos casas del Duque, y se pusieron los dos aparadores, como en Burgos. Huuo muchos Franceses combidados del de Vzeda, y la infinita gente.

gente junta de ambas naciones a ver las entregas, se admiraua de la grandeza de las mesas, del regalo, de la diuersidad de manjares, de la puntualidad del seruicio, del silencio, viendo por postre entrar los pages del Duque cada vno con su fuente llenas de guantes, y pastillas de ambar: los quales se repartieron entre todos los Grandes, Titulos, y Caualleros que comian con el Duque, en tanta abundancia, que no solamente huuo para los que asistian a las mesas, mas alcançarõ parte todas las personas que estauan por defuera, viendo el seruicio dellas. De Irun va vn camino al passo que llaman de Beobia, lugar señalado a las entregas, media legua de distancia de Irun; nombre dado de los naturales por el Castillo que estaua en vna eminencia dos tiros de arcabuz del Rio Vidafo: ya oy no ay sino ruynas, siendo deshecho en nuestros tiempos. Esta fortaleza mandò levantar de cimientos el Rey Catolico el año de mil y quinientos y catorze contra las correrias de Franceses: los quales no teniendo otro lugar por donde entrar en la Prouincia sino este, y encontrando con Irun sin murallas, sin fortificacion alguna, sino solo el valor de sus vezinos, siruiendo de murallas sus pe-

pechos (como otros Lacedemonios) con que han defendido su patria de Franceses, sin auer sido quemada en tantas guerras tenidas de España, y Francia. Porque Fuenterrabia no estorua el passo de Francia a Guipuzcoa, quedando media legua desuiada del camino real, puesta sobre la Mar. En efeto el Castillo de Beobia era llaua del passo de Francia a Guipuzcoa. Tenia tres angulos, y en cada vno vn cubo de muralla fortissima, y quando lo derribaron ya eran deshechos los dos, que no quedaua sino el vno en pie; fuerça capaz de muy poca gente, consistiendo su fortaleza en el socorro que dentro de tres dias le podia hazer la Prouincia, sin podello estoruar Francia. El año de mil y quinientos y veinte y vno, se perdió por mal abastecido, viniendo a manos del Almirante Boniueto, cosa de gran daño, y dolor a los Guipuzcoanos, que acostumbrados a hazer correrias, y asaltos dentro del Reyno, de la otra parte del Rio, ya como el Castillo estaua en poder del Frances, no podian hazellas como antes, y Francia era contenta con tal fuerça, pudiendo meter en la Prouincia exercito, y artilleria, sin auer cosa bastante a impedir sus pensamientos, estando en sus manos semejante Castillo.

El año siguióte de veynte y dos, entre las dos Pascuas, don Beltran de la Cueva la recuperó de los Franceses, y ellos sentidos de tal pérdida, viendo vna fuerza de mas importancia a sus entradas, que Fuenterrabia ganada por Castilla, la sitiaron con mil Franceses, y tres mil y quinientos Alemanes, auiendo antes intentado passar su exercito, y artilleria por el passo, y los de la fuerza con la fuya, y los de Irun con su valor, lo estoruaron. Pues viendo Franceses, y Alemanes, ser imposible el entrar en Guipuzcoa por aquella parte, por la resistencia vista del Castillo, y naturales de la tierra, subieron vn quarto de legua mas arriba, a vn lugar nombrado Viriatua, donde dexando la artilleria gruesa (por ser imposible lleuarla por el nuevo camino:) tomando diez piezas de campaña, atraueffaron denoche aquel vado, sin ser sentidos de los naturales, ni Castillo, y poniendose sobre el le començaron a batir: creyendo, el Castellano se rindiria luego, por no tener fuerzas bastantes a resistir su exercito. Mas auisado don Beltran de la Cueva de los Capitanes Guipuzcoanos, como los podian romper, lo puso en execucion, y despues de varios trances les matò dos mil y ochocientos Alemanes,

nes, y prendio seyscientos, huyendo los Franceses sin hazer resistencia a nuestra gente: y lo que mas admira es, no auer muerto sino solo vn Español.

Este es el passo, y Castillo de Beobia, tan nombrado de los Franceses, y Castellanos. La Reyna despues de auer comido, partio en su litera la buelta del passo, acompañada de la Duquesa de Medina de Rioseco. Yua el de Vzeda cõ vestido pardo bordado de perlas, cuya costa auia llegado a nueue mil y quinientos ducados, con grâdes botones de diamantes, en la litera rica bordada de oro de cañutillo, y detras el coche con sus seys cauallos, y la filla cõ sus moços de la manera que los pinte a la salida de Burgos. Y en esta litera desde Fuenterrabia a Irun, y desde Irun al Castillo de Beobia, caminò el de Vzeda, y alli subio en vn cauallo ruzio cõ gireles bordados al modo del vestido, y acompañò a la Reyna, yendo al lado de su litera: yuan sin el Duque todos los Grandes, Titulos, y Caualleros que venian con el de Vzeda, vestidos lo mas costoso que la imaginacion puede pensar: porque cada vno mirò el modo de auentajarle a los demas en los adereços de su persona, y criados. Fue aquel dia el mayor que

se ha visto en España de galas, y joyas. Con este acompañamiento puesto en forma, llegó la Reyna al passo, y con ella las guardas Española, y Alemana, a pie en dos hileras, y los archeros, y guarda vieja a cavallo, y con la Princesa la Duquesa de Nibers, y la Condesa de Lanoy, y el Duque de Guisa, con los demas Caualleros, y sus guardas de Franceses, y Escoceses. Mas antes que escriua las entregas, quiero descriuir las salas, y aposentos hechos sobre el Rio, y en tierra firme de parte de Francia, y España.

Para preuenir lo necessario al passage de Reyna, y Princesa, embió su Magestad a don Iuan de Medicis, Cauallero de la Orden de Santiago, Capitan que fue de coraças en Fládes, y oy Maestro de Campo de Italianos. Y los Reyes de Francia, a Monfiur de Gurguis, Presidente del Parlamento de Burdeos, con orden de proceder con ygualdad en todas las cosas. Lleuaron por ingenieros, don Iuan a Geronymo Sesto Milanes, y el Presidente a Franquino. Assentose, que sobre quatro barcas sin quilla, a modo de pontones, llamados Gabarras, amarradas al medio del Rio, las dos de España, y las otras dos de Francia, se hiziesse a costa de ambos Reynos vn corredor

de treynta y dos pies de largo, y treynta de ancho, con vn antepecho de balauitres; vno blanco, y otro colorado, y encima por techo dos pauellones de diez y seys pies en quadro cada vno, sobre pilares cubiertos (por el agua) de encerados verdes, y por debaxo aforrados de damasco carmesi, y bláco, cõ su gotera al rededor, de dos pies de cayda de lo mesmo. Los pilares tenian vnas fundas blancas, y carmesies, y en medio del corredor vna tarima de ocho pies en quadro, medio pie mas alta del suelo, que estaua cubierto de alfombras. Orillas del Rio junto al agua en baxa mar, se hizo de vna, y otra parte vn paredon de piedra seca, de ciento y cinqueta pies de largo, vn pie mas alto de lo que suelen subir las mayores aguas, y terraplenado lo que baña la creciente, se fundò sobre el, assi en la vanda de España, como en la de Francia, vn sala con dos retretes, desde donde se auian de embarcar Reyna, y Princesa, y vnas gradas a vno, y otro lado de la sala; en las quales sentados los Caualleros pudieffen ver las entregas, haziendo ostentacion de sus galas. Para passar de la sala al corredor de las entregas puesto en mitad del Rio, se auia tratado de hazer vna puente sobre barcas, mas con-

considerado pareció mejor tener dos gabarras, vna a cada parte, a manera de pontones, en ambas de vn mismo tamaño; y así se puso en execucion. La disposicion del sitio donde fueron las entregas es el siguiente. En el passo de Beobia, donde está la barca, es ancho el Rio de baxa Mar dozientos y sesenta pies, y lo mas fondo estado y medio; la marea sube cosa de seys pies, segun las aguas son vivas, o muertas, y se estiende veynte y cinco de cada parte. Desde la orilla del Rio, començando de la casilla del passo de la vanda de Francia, se leuanta vna montaña muy agria, y por la de España desde la orilla hasta el Castillo derribado de Beobia, ay vn llano de dos tiros de arcabuz de largo: mas abaxo del passo haze el Rio vna Isla con vna canal de setenta pies, que la aparta de la orilla de Francia, y en baxa Mar queda sin agua. En la punta desta Isla queria el Presidente de Burdeos se hiziesse el passage, y poner en ella su sala, y corredores, diziendo, el sitio de la barca ordinaria ser corto para poder labrarlo que querian, respeto de la dicha montaña. No se vino en ello, por ser contra el derecho, y posesion tenido de Fuenterrabia, sobre todo el Rio, y así se estuuó por lo acordado entre

entre ambos Reyes, que fuesen en el passo de Beobia, en la mitad del Rio, dozientos passos mas arriba desta Isla. En el corredor de las entregas cada vno de los Reynos labró su parte, trabajando los oficiales de ambas Coronas con tal conformidad, que parecian todos ser vassallos de vn mesmo Rey. De la sala de España, era la longitud quarta y cinco pies, y veynte y siete su latitud. Tenia dos retretes a vn lado, y otro de la entrada, de nueue pies en quadro, y su altura diez y ocho. Estaua hecha de madera, y tablas por encima, y por los lados cubierta de encerados verdes. El techo ochauado en forma de boueda; por dentro aforrada en brocateles carmesies blancos, y dorados. El suelo cubierto de muy finas alhombrias, y colgada vna tapiceria de oro, y seda, con su dossel, y filla. La delantera que miraua al Rio, tenia vna puerta de siete pies de ancho, con vn antepecho de balaustrés azules, y dorados, que se abria, y cerraua, con sus gradas, por las quales se baxaua al Rio. Auia dos ventanas a los lados de la puerta, abiertas con sus balaustrés. Toda la fachada era pintada al olio, imitando vna pared de marmoles jaspeados, con vn

escudo de armas de la Princesa nuestra señora, encima de la puerta, con las de España a mano derecha, y las Flores de Lis a la izquierda. La otra delantera que venia a hazer a la vanda de tierra, tenia vna puerta, por donde se entraua a la sala, que se abria, y cerraua. Era pintada al olio con vn frontispicio diferente del otro: y sobre la portada vn escudo de armas de la Reyna de Francia, con las Flores de Lis a la mano derecha: delante de la sala auia vn patio de treynta y cinco pies en quadro, cercado con vna estacada, pintada de amarillo, con dos puertas a los lados, que se abrian, y cerrauan; guardadas de los soldados Españoles, y Alemanes. Los corredores de la parte de España, abraçauan en medio la sala, a manera de dos halas. Tenia cada vno sesenta pies de longitud, y quinze de latitud, en que estauan repartidas seys gradas, con vn antepecho de balaustrés verdes, cubiertos de vocaci morado. Por la parte de dentro de la estacada, se subia por dos escaleras de quatro pies de ancho, y por vna puerta falsa, fabricada en el mesmo aposento. La barca de España, era de quarenta pies de longitud, y do-

doze de latitud, en forma quadrada, como la de Francia: porque entrambas se acabaron por el mismo modelo. En el suelo estaua vn tablado todo cubierto de alfombras, y encima vna tarima de quatro pies en quadro: sobre la qual estaua puesta vna silla de terciopelo carmesí, con franjas de oro, y seda, de la misma color. Encima vn cielo de onze pies en quadro, de damascos carmesies, blancos, y azules, con las goteras de las mismas colores, sobre quatro pilares.

Auia de vn cabo a otro, vn antepecho de balaustrés verdes, con molduras doradas por la parte de afuera: y lo que parecia de la barca sobre el agua, estaua pintado de azul, blanco, y colorado, de diuersas labores. Tenia a los lados debaxo del agua, quatro argollones de hierro, dos a cada vanda, y por ellos passauan dos maromas muy gruesas amarradas al corredor, y a la tierra, que seruian para tener la barca ajustada a la puerta, y a la entrada del corredor, y para seguridad, de que por ningun accidente pudiesse peligrar. Otras dos estauan fuera del agua, por el lado de los balaustrés, con las quales ha-

Gg zian

zian nauegar la gabarra, tirando della dos hombres de mar, vestidos como marineros, y a este efeto puestos en la barca.

La sala de Francia tenia veynte y siete pies como la de España: veynte de fondo, y diez y ocho de alto, con dos retretes, que cogian en medio el dossel, y silla, sobre vna tarima de dos gradas, que venia a ser en frente de la puerta que salia al Rio: porque de la vanda de tierra, se entraua en la sala, atraueffando el corredor, o tablado de la mano derecha; y por vn lado, y por el otro se passaua al de la mano yzquierda. De manera, que la sala venia a tener tres puertas. Por la vna se yua a la sala. Por la otra que estaua en frente, al corredor de la mano yzquierda. La otra salia al Rio, con dos ventanas a los lados. No auia otra fachada, sino sola la que miraua a España, fabricada con pilastras, y cornijas de medio relieue dadas de color, imitando diferentes marmoles jaspeados. Sobre la puerta, era vn escudo de armas de la Reyna Christianissima, con las Flores de Lis a la mano derecha, y en lo mas alto pintado el Rio Vidado, con vna Nao cubierta de Estrellas, y sobre el Rio vn Aguila con vna Flor de Lis.

Por

Por la puerta donde se yua al corredor de la mano yzquierda, estaua vn escudo con las armas del Rey de Francia. La sala se colgo con dos ordenes, de tapizeria de oro, y seda, con vn dossel de terciopelo carmesi, con passamanos de oro. El techo fue aforrado por dedentro de tapizeria, y de fuera de encerados verdes. Los corredores de vn lado, y otro, en correspondencia de los de España, fuera de la primera grada cubierta de paños de Araz. Las demas eran descubiertas, sin tener cosa que tapasse la madera. La barca de Francia, era de la misma hechura, y tamaño que la de España, suelo, tarima, pilares, y cielo de la misma suerte, con sus balauftres, y pinturas. No tenia argollones de hierro con las maromas debaxo del agua, como la nuestra, sino solo las dos descubiertas, por las quales la hazian nauegar. Esta era la forma de las barcas, y aposentos de los dos Reynos: y aunque se auia acordado al principio, que los aparatos fuesen yguales, de parte de Francia se puso el frontispicio que caya al Rio, de medio relieue contra la orden, y con esta ocasion nosotros nos adelantamos en fabri-

Gg 2 car

car la sala dos vezes mayor, que la de Francia, aprouechandonos de la capacidad del sitio. Estauan de acuerdo de poner sobre cada vno de los pauellones del corredor de las entregas, vna Corona de madera dorada, y tambien sobre el cielo de las barcas. Acomodadas ya las de los Franceses, y puestas las Coronas en sus lugares, y queriendo poner las nuestras, como los Franceses vies- sen vn Mundo con vna Cruz sobre la Corona (cosa usada en Castilla) se congoxaron, y fueron las queexas al Duque de Guisa; el qual embio al passo à ajustar esto al Conde de Agramonte, Governador de Bayona, diciendo, no auer ygualdad en los remates de las Coronas, teniendo Francia vna Flor de Lis, y España vn Mundo, significando Monarquía, tocando solo el traella al Emperador de Alemania, y hizo instancia para que se quitasse, mas no huuo lugar; respondiendo: Que España no inouaua añadiendo el Mundo, pues sus armas, y Corona siempre se pintan desta suerte; significando el Mundo Nuevo, ganado, y descubierto de la nación Española, el qual en grandeza de latitud, y longitud, vence a toda Europa, y à las Prouincias, que el Romano Imperio pos-

possee, y posseyò en otros tiempos. En fin, porque el Mundo les daua pena, se concertò, que los Franceses quitassen la Corona puesta, y que nosotros no pondriamos la nuestra. Otra dificultad leuantò el de Agramonte, sobre los escudos de las armas de la Princesa, y de la Reyna de Francia, diciendo auer el Presidente de Burdeos dexado inaduertidamente de pintar con las Flores de Lis, las cadenas de Nauarra, y por esto auia mandado el de Guisa hazer otro con las cadenas, que se pondrian en el lugar de los que estauan en el frontispicio. No se admitio la platica, siendo por acuerdo de ambos Reyes labradas las armas, y reposteros de la Reyna, y Princesa, sin cadenas, con solo las Flores de Lis.

Consintiendo su Magestad, que los Franceses gozassen de la mitad del Rio en esta ocasion, para saluar el derecho de Fuenterrabia, que tiene en el Rio, y en la tierra, bañada de la marea de vna, y otra parte, permitio, que los Alcaydes de la fuerza hizies- sen protesto a los Franceses, y assi al tiempo que se juntaron las quatro barcas, y los maderos para el corredor en la mitad del Rio, protestaron los de Fuenterrabia.

al ingeniero, y oficiales de la parte de Francia, que los limites de Fuenterrabia, se extendian a todo lo que baña la marea de la otra parte del Rio; y assi que Franceses no podian fabricar dentro de los señalados limites: pero que en la ocasion presente por mandallo su Magestad, lo permitian, sabiendo que passada, se desharia todo lo fabricado: y assi protestauan, porque no viesse algun daño a la fuerza, en la possession que tenian. Los de Endaya en Francia hizieran lo mismo dentro de tres dias, y con esto quedaron las partes con el derecho de antes, sobre el Rio.

Fue acordado de ambas partes, que no pareciesen a vista de las entregas mas de quinientos infantes, con vandos que no disparassen pena de la vida, y assi se cumplio retirada toda la gente de guerra la tierra adentro, siendo la Guipuzcoana quatro mil y quinientos infantes, sin otros tres mil preuenedos en Vizcaya, Nauarra, y Logroño; y sin los quatrocientos de Alaua. El sitio de la parte de España era llano, y no tan a proposito como el de Francia, que en lo superior de vn monte, ramo del principio de los Perineos, cuya falda baña la corriente del Rio, ha-

hazia demonstracion vn escuadron de picas guarnecidas de mangas de arcabuzeros. En lo baxo de la ribera, algo apartado del sitio de las entregas, estuuieron dozientos cauallos coraças, de la guarda del Rey de Francia, y desde el pie de la montaña, hasta la cumbre, era cubierta de gente de los lugares comarcanos, que concurrieron a ver las entregas, tocando siempre variedad de instrumentos. Auiéndose presentado los poderes de ambas partes, y reconocidos de la nuestra por Antonio d' Aroztegui, Secretario el mas antiguo de Estado, de la Magestad Catolica, Cauallero de la Orden de Sanriago, hijo de Martin Perez de Aroztegui, natural de Vergara: el qual viuiendo en la villa del Padul, del Reyno de Granada, quando el alçamiento de aquel Reyno, los Moriscos de la tierra con los Turcos, y Moros que auian venido en su ayuda, le cōbatieron su casa, y el la defendio de la mañana a la tarde, que fue socorrido de nuestro exercito, quedado muertos ocho de los enemigos, siendo solos siete los que le ayudaron a la defensa, por auer qdado enfermo Iuã de Ciriza, Cauallero de la misma Orden en Bribiesca, a quien tocava, por ser Francia de las Prouincias Setentrionales que

que está a cargo de su oficio el hazer esto, y dar fe de las entregas: y de la parte de Francia Mos de Pifius. Ajustado lo tocante a las entregas, llegó la Reyna al passo, y al mostrarse a los Franceses, caminò la Princesa a vista de los Españoles, y à vn mismo tiempo llegaron sus literas a los aposentos, que a las margenes del Rio estauã hechos para cada vna. Viniendo con su Alteza la Duquesa de Niuers, y a caulló el Duque de Guisa, con pages, y lacayos vestidos de terciopelo liso verde, bordado de listras de plata, y oro, y a pie algunos Caualleros, q̄ los mas esperauan en los miradores. Tocose la musica de ambas partes, y llegadas la Reyna, y Princesa a los aposentos, y dellos sin detenerse a las barcas, en tanto q̄ los Grâdes de España, y demas Caualleros besauã la mano, y se despediã de su Magestad de la Reyna Christianissima, hizo señal el Embaxador dō Yñigo d̄ Cardenas, a los q̄ nauégauã la barca d̄ Francia, q̄ no partiesse hasta q̄ el auisasse: y hincando la rodilla el Duq̄ d̄ Vzeda, beso la mano a la Reyna, y tras el los d̄mas Grâdes, y luego el Obispo d̄ Páplona, d̄ quiẽ su Magestad la retirò; porq̄ a Prelados, ni Sacerdotes, no acotubrã dalla las personas Reales en Castilla.

Al

Al Obispo figuieron los Titulos, y a ellos don Fernando Carrillo Presidete de Hazienda, y Gil Ramirez de Arellano, Colegial del Colegio mayor de Santiago el Zebedeo, q̄ dizen de Cuenca, en Salamanca, el qual siendo Catredatico de Prima de Leyes, fue promovido por Oydor de la Real Chancilleria de Valladolid, y del Consejo supremo, y de la Camara de su Magestad, Cauallero de la Orden de Santiago, que yua exerciendo en la jornada el oficio de la Camara, y asistiendo a los papeles dō Jorge de Tobar y Valderrama, llamado en todas las cosas dificultosas y arduas, y consultas que se ofrecian a las personas Reales, el qual antes auia hecho todas las escrituras tocãtes a estos matrimonios: y despues la Duquesa de Medina, y señoras que no passauan a Francia con su Magestad. Y dado fin al besamano, partierõ juntamente las dos barcas, y a vn tiempo llegaron al tablado en medio del rio, y al juntarse la Reyna, y Princesa, se abraçaron, y luego el Duque de Vzeda habló desta manera al de Guisa. En cumplimiento de lo acordado entre las dos Coronas en estos felicissimos casamientos, me ha mandado el Rey mi señor venir con sus poderes Reales, y del Principe

H h

mi se-

mi señor, para recibir la Princesa de España nuestra señora, y yr la sirviendo hasta llegar a la presencia de su Magestad Católica, y del Principe mi señor su marido, que está en la ciudad de Burgos, y que venga sirviendo como lo he hecho a la Christianísima Reyna de Francia, y Infanta de España, para q̄ aquí haga la entrega de la Magestad Christianísima al Duque de Guisa, que está presente, y el la reciba en virtud del poder Real del Christianísimo Rey de Francia su marido, de que me ha costado para llevarla hasta la presencia de su Magestad Christianísima, y de la Reyna Christianísima su madre, que está en Burdeos, y espero de Dios nuestro Señor, y de los buenos y prudentes fines para q̄ se han efectuado estos felicísimos casamientos, que han de ser para muy prosperos sucesos, y vna larga y dichosa tranquilidad de toda la Christianidad, en seruicio suyo, bién y aumento de su Iglesia Católica, y de las dos Coronas: y ha sido para mi de singular suerte verme empleado en este seruicio, jornadas, y entregas de tales personas Reales.

El de Guisa respondió. Y entrego la Princesa nra señora al Duque de Vzeda, cō q̄ boluierō a abraçarse la Reyna, y Princesa, despidiendose.

En-

Entrando la Reyna en la barca de Fracia, y la Princesa en la de España, y auiendo se hablado la Duquesa de Medina, y Niuers; el Duque de Vzeda, y Guisa, el Obispo de Pamplona, y el de Bayona, y los Titulos, y Cavalleros de ambas naciones, lo que el tiempo daua lugar, se apartaron con la mesma cortesía y agasajo con q̄ se auian tratado, y las barcas començaron a nauegar, sin apresurar se vna mas que otra, llegando a vn tiempo a los aposentos, donde desembarcaron con general solemnidad y aplauso, notando los mas curiosos y atentos a la grádeza y magestad de aqueste dia, que estando juntas las dos naciones del mundo (en otras edades tan opuestas) no se vio en ningun Español, ni Frances vn disgusto, ni huuo accidente que turbasse el vniuersal contento; ni en tantas vezes como los vnos passarō a las partes de los otros, se ofrecio ocasion de enfado, pues hasta la gente vulgar y comun, se enfrenò de manera que siguió el exemplo de los nobles. Aurâ se visto lo que importa a los Reyes conocer el talento, y partes de los hombres que inuiâ a los gouiertos, para que no los yerren: en la eleccion de su Magestad en el Duque de Vzeda, aunque antes que la hiziesse, la fama

H h 2

la auia

la auia publicado, la qual por la mayor parte escoge lo mejor. Veeſe en eſte Principe el grã gouierno deſte dia de las entregas. Pues juntandose los Reyes don Enrique Quarto, y Luys Onzeno de Frãcia ſobre aqueſte miſmo rio, a la parte de Fuenterrabia, acompañado del Maeſtre de Santiago, don Iuan Pacheco, del Arçobispo de Toledo don Alonſo Carrillo, y en eſeto de gran parte de la nobleza de Caſtilla, y cõ Luys, la mayor de Frãcia, a viſtas, como Reyes amigos, jurados por aliãças, de perſona a perſona, de Rey a Rey, de Reyno a Reyno: las viſtas ſe conuirtierõ en triſteza, y diſguſtos de ambas naciones, viniendo cada hora a las espadas, q̃ mas parecia auerſe jũtado los dos Reyes, para q̃ ſus vaſallos ſe ofendieſſen, q̃ con paz y amiſtad a verſe. Todo eſto fue preuenido por la prudẽcia y cuydado del Duque de Vzeda, que dando las ordenes a tiẽpo, preuenidas de ſu cordura, eſtoruò los alborotos, y ruydos deſtas dos naciones. De manera que eſtando jũtas tanta gente noble, y ordinaria, no huuo ni diſguſto entre ellos, ſino como ſi fueran todos vaſallos de vn meſmo Rey, ſe trataron, y agallajaron, dexando eſtas naciones diferentes en condiciones, los odios antiguos aqueſte dia,

dia, conuirtiendose todo en amor y fiestas: q̃ tanto puede la prudencia de vn Principe en cosas ſemejantes. Y no ſolo en negocios de tanta importancia ſe conoce, pero en las cenas, y comidas moſtrò el Duque el cuydado, aſiſtiendo a todas, para obligar a los Grandes, Titulos, y Caualleros a lo meſmo. Y a la buelta deſpues de auer comido la Princeſa, derramando por ſus ventanas todos los dias moneda, en ſeñal del contento que tenia de ver a ſu Alteza en los Reynos de Caſtilla. Puſoſe la Princeſa en la litera bordada, y cõ ella la Duqueſa de Medina, y el Duque en la ſuya, y fue caminando a Fuenterrabia, que auiendole auifado, con arcabuzes pueſtos a trechos, hizo vna gran ſalua de toda ſu artilleria. Al punto que ſu Alteza piſò tierra de Eſpaña, y llegado cerca del eſquadrõ la beſarõ la mano el Virrey de Navarra, y los Diputados de la Prouincia, y hizo ſalua toda la Infanteria, q̃ eſtaua pueſta haſta Fuenterrabia en diferentes eſquadrones. Llegò a la villa, q̃ la recibio con ſegunda ſalua, y muchas luminarias: y aquella miſma tarde paſò don Carlos de Arellano, Cauallero del habito de Santiago, Cauallerizo del Rey nueſtro ſeñor, cõ los preſentes de veynte y tres caualllos, con

mantas de brocado, losdoze dellos embiaua su Magestad al Rey de Francia su yerno, y los seys el Duque de Lerma, quatro para el Rey, y dos para el Duque de Guisa: y el Duque de Vzeda, tres para el Rey, y dos para el de Guisa. Y su padre embiò dos baules grandes cubiertos de cueros de ambar, guarnecidos de plata dorada, aforrados en terciopelo carmesi, llenos de cosas de ambar de cantidad, y valor, y otras curiosidades para la Reyna madre: la carta con que se remitia el presente fue este. Muy alto, muy excelente, y muy poderoso Principe, nuestro muy caro, y muy amado hermano y yerno, por ser la ocasiõ presente de los casamientos de tãto gusto, he pensado en lo que puede ser del de vuestra Magestad, y por señal desto le embio vna dozena de cauallos Españoles, con don Carlos de Arellano mi Cauallerizo, persona de calidad, y de quien tengo satisfacion que dira la buena voluntad cõ que lo hago, y me holgare de que pueda traer muy buenas nuevas de la salud de vuestra Magestad, y de lo demas q̄ se ofreciere de su gusto. Y rogamos à Dios muy alto, muy exclecnte, y muy poderoso Principe, nuestro muy caro y muy amado hermano, y yerno, que os conferue y tēga
en su

en su santa y digna guarda. De Burgos à 25. de Otubre, de 1615. años.

Martes, siguiente dia al de las entregas, en Fuenterrabia fue el Duque de Vzeda a visitar a la princesa a su aposento, acompañado de todos los Grandes, y del Obispo de Pamplona, y de todos los Titulos, y Caualleros q̄ con el yuan, donde su Alteza le esperaua sentada en silla, la qual se leuató al entrar el Duque, y el llegó y hincada la rodilla en el suelo, le besò la mano, y lo mismo hizierõ los Grandes, Titulos, y Caualleros; y su Alteza mandò al Duque se sentasse en vna silla rasa de terciopelo carmesi, que para el proposito estaua alli: y solo se detuuò quanto durò vn prudente razonamiento, con que se leuantò, y acompañado de los mismos Grandes, y Caualleros se pasó a su quarto q̄ era en Palacio, y en acabando de comer su Alteza, le dio el Duque vn presente de cosas de ambar, caxuelas de plata, oro, y cristal, guarnecidas con diamantes, y rubies, y otras piedras. Y a cada señora, y dania Franccsa, vn presente de cosas deste genero curiosas, y de valor, agasajandolas su excelencia a todas, en q̄ ellas conocieron la mucha cortesia y agrado del Duque en sus acciones, y en esta jornada, q̄
buel-

buelue profiguiendo a Burgos. Con la Princesa ha mostrado su gran prudencia, y entendimiento, disponiendo las cosas de suerte, q̄ con la felicidad referida ha concluydo cosa tan grande, y de tanta importancia para ambas Coronas, de que se esperan prosperos successos a la Christiandad. El Martes, a diez salio su Alteza de Fuenterrabia, y fue a hazer noche a San Sebastian, donde las saluas de la artilleria fueron muchas de todas las partes de la villa; fue la entrada publica, con el acompañamiento de todos los señores y Caualleros, y sus guardas ordinarias, como se dixo de la Reyna a la yda; y al lado de la litera yua el Duque de Vzeda a cauallo. A los onze fue a hazer noche a Tolosa, y entrò de la mesma manera que en San Sebastian. A los doze, a Villafranca. A los treze a Villareal. Y a los catorze a Oñate. A los quinze a Salinas. Lunes, a diez y seys, a Vitoria, donde la ciudad le salio a recibir cō palio, en esta forma: seys porteros vestidos de azul, haziendo calle, luego dos juegos d̄ menetriles, quatro Alguaziles a cauallo, dos maceros, el Alguazil mayor, con ropon y vestido: a lo vltimo vn Regidor, y Procurador general, trayendo en medio al Alcalde. Llegados al Conuento

de

de Santo Domingo, aguardaron que su Alteza llegasse, a donde venida, y puesta a cauallo tomò la ciudad el palio, auiendo antes el Procurador general salido cincuenta passos de las murallas con las llaves, y presentádo las a su Alteza le dixo: La ciudad de Vitoria junto con estas llaves ofrece a vuestra Alteza los coraçones de sus ciudadanos, con los quales podra abrir, y cerrar las mas dificultosas puertas q̄ no fueren obedientes al Rey nuestro señor. Su Alteza las tomó en las manos, y con muestras de agradecimiento las boluio al Procurador general, y con esto entrò acompañada de las cōpañias de sus guardas, Grandes, Titulos, y Caualleros; y el vltimo de todos delante del palio yua el Duque de Vzeda. El palio fue de brocado, los vestidos de los que lleuauan las varas, eran calças de raso blanco; con passamanos de oro, cō telas de plata de Milan, medias blancas, jubones de tela, ropillas de raso bláco, quaxadas de passamanos de oro, çapatos, y gorras de terciopelo, plumas blancas, y roxas, ropones de brocado, aforrados de tela de plata, espadas doradas, con tiros, y pretina de terciopelo, guarnecidos de molinillos de oro; gualdrapas, y adereços de terciopelo negro, con

I i estri-

estriuos, y frenos dorados. El dia siguiéte por la mañana besò la ciudad la mano a su Alteza, y a la tarde le tuuo toros delante de Palacio, para cuyo efeto hizo vna plaça con gran trabajo y costa suya: y miétras corrieron los toros, le dio vna merienda abundantissima de dulces, en tanta cantidad, que despues de auerse cubierto ocho bufetes, se hinchò todo el suelo de la sala de caxas, y canastos llenos de conseruas, cosa que espàrò a todos los Cortesanos que la vieron. Y mientras su Alteza merendaua se hizo vna gran salua de artilleria. El dia siguiente salio su Alteza vestida a lo Español, con saya entera (siendo Vitoria el primer lugar en que se puso el trage Castellano) Partio a Miranda de Ebro Miercoles, diez y ocho. Y el diez y nueue, a Pácorbo. Viernes, veynte, a Briuiesca, a donde llegó por la posta, el Marques de Almazan gentil hombre de la Camara de su Magestad, a dar la bienvenida de parte del Rey nuestro señor, y Principe su marido a la Princesa nuestra señora. Sabado veynte y vno fue a Quintanaplalla: aqui el Duque de Vzeda repartio entre todos los criados de su padre, que venian en el viage, conforme a la calidad de cada vno, joyas, cadenas, cintillos, y otras cosas.

las semejantes, en señal del agradecimiento que tenia a la voluntad y amor con que fueron, y vinieron sirviendo en la jornada. Domingo, a veynte y dos, fue a Burgos, donde salio su Magestad, y el Principe nuestro señor, y sus Altezas, y dentro del coche, el Duque de Lerma a recibilla vna legua de la ciudad, y vn trecho antes de jütarse los coches, se apearon todos, y la Princesa puso la rodilla en tierra, suplicado a su Magestad le diese su Real mano para besarla, y su Magestad con baxa reuerencia la abraçò, y la ayudò a levantar, y luego boluieron a hazerse reuerencia, y el Rey boluio otra vez a echalle los braços, y el Principe nuestro señor le hizo su reuerencia, correspondiendole la Princesa: y tras esto, hincando la rodilla en tierra, besò la mano a la Princesa el Duque de Lerma, y le dio la bienvenida con singular demonstracion de contento, y boluiendose a poner todos en sus coches, prosiguieron el camino juntos hasta el monasterio Real de las Huelgas, que está fuera de Burgos, dõde tuuo el Duque preuenida la comida a la Princesa, con mas excessiuo aparato, y grandeza de quantas hasta oy se han visto. La Abadesa de las Huelgas, era hija del señor don Iuã

de Auftria, la qual tenia la Iglesia y casa adereçada de ricas colgaduras, saliendo a recibir el Conuèro, cantando el *Te Deum laudamus*, y dentro del Coro le dixeron Missa rezada, y acabada, la lleuò a vna sala, donde le dio vna colacion de cien platos de regalos. Su Alteza de la Princesa nuestra señora le hizo muchos fauores, y le echò los braços, (auisada de que era su tia.) Acabada la colacion, su Magestad salio a la puerta Real del Monasterio, donde la estauan esperando el Arçobispo, Dean, y Cabildo, para besarle la mano. Y el Corregidor, y Regidores en forma de ciudad, y con ellos el Duque de Lerma por Castellano, y Regidor. Yuan el Corregidor, y Regidores; vestidos de vnas ropas largas de terciopelo carmesi, aforradas en pelusa naranjada. El Duque de Lerma llegó a besar la mano de su Alteza, y a darle la bienvenida, en nõbre de la ciudad, y acabada esta ceremonia, lleuò su Magestad a su Alteza a vna casa que està junto con la porteria deste Real Conuento, donde comio; y al salir la Abadesa le hizo presente de vna saluilla de oro muy rica, que le siruio a la mesa aquel dia, y de vn vaso de cristal, guarnecido de oro, adornado de muchos diamãtes. Dio-

le assi-

le assimismo otras cosas de ambar de precio. Su Magestad, y el Principe nuestro señor se boluieron a comer a la ciudad; quedãdo con su Alteza de la Princesa el Duque de Vzeda, q̄ este dia la siruio, a la qual embiò la Abadesa, cincuenta platos de comida regalados. Auiedo acabado de comer su Alteza, se preuino la entrada en la ciudad, estãdo adereçada de colgaduras, y tapizarias, por calles, puertas, y ventanas. Llegò a las quatro de la tarde a la puerta principal de Burgos, llamada de Santa Maria, vestida vna saya entera de tela blanca, bordada de gruesas perlas, y adornada de riquissimas joyas, y alli subio en vn Palafren adereçado con vn fillon de oro de marauillosa hechura, y puesta debaxo de vn palio de oro, y plata, preuenido de la ciudad, entrò en Burgos, lleuando las varas sus Regidores, y siendo acompañada de todos los Grandes, Titulos, y Caualleros que en las demas partes. Siguieron a su Alteza las damas en Palafrenes, con sillones de plata, y gualdrapas bordadas: y las Francesas fueron vestidas a su vfança, bien adereçadas, y con muchas joyas, y acompañadas de Caualleros que las entretenian. Veniã por ambos lados las guardas Española, y Alema-

Li 3.

na, y

na, y detras la vieja de acuallo. Caminauan junto a la Princesa a pie los quatro caualleros que seruian a la Christianissima Reyna de Francia, y el postrero de todos a cauallo solo: delante del palio yua el Duque de Vzeda; y en llegando su Alteza a la Iglesia, la entrò del braço el Duque, dõde el Arçobispo, Dignidades, Canonigos, y Clerecia, con sus Capas puestas la salieron a recibir, lleuádola al Altar mayor, dõde estaua puesto vn sitial, en el qual hincada de rodillas hizo oracion; y el Arçobispo echò sus bendiciones, y cõ esto salio de la Iglesia tan tarde, que fuerõ menester luminarias, las quales se pusieron por toda la ciudad. Lõs pages de su Magestad sacaron hachas blancas, y alumbraron al palio. Llegò su Alteza a Palacio a las ocho de la noche, y su Magestad, y el Principe nuestro señor, y los Infantes baxaron hasta el patio a recibir a la Princesa, y haziendole reuerencia el Rey nuestro señor, la Princesa le suplicò le diese la mano para besarla, y su Magestad la abraçò, y ayudò a levantar, y puesta en pie, se hizieron reuerencia, el Principe, y la Princesa, y los Infantes: y el de Vzeda besò la mano a su Magestad, y le entregò su nuera, y el Rey nuestro señor le abraçò, y le dio

le dio las gracias. Despues todos acompañaron a la Princesa hasta su aposento, donde le besaron la mano la Condesa de Altamira, las dueñas de honor, y las damas de las señoras. La plaça delante de Palacio estiuo adornada de luzes, y la Iglesia mayor tenia la altura de sus torres, y cruzero lleno de luminarias puestas con gran curiosidad. Huuo ingenios de fuego, y entre ellos tres carros, vnos en forma de galeones, otros de castillos, cuyas figuras de gente de guerra, artilleria, y estandartes eran de fuego artificial. Durò la fiesta tres horas, cenò su Magestad cõ sus Altezas en publico, y acabada la cena, sacò la ciudad vna mascara de treynta y seys Caualleros, vestidos a la Morisca, cõ marlotas, y capellares carmesies, guarnecidos de oro, y plata, diferenciándose en las hechuras las quadrillas. Los tocados fueron curiosos, y poblados de joyas. Traian los de la mascara dozientos lacayos vestidos de Moros, con almillas justas de paño colorado, bonetes de lo mismo, con calçones largos de lienço, con hachas encendidas, las quales se pusieron por los lados de la carrera, y acabada, se dio principio a los ingenios de fuego. Otro dia Lunes, fuerõ las fiestas en la plaça: lõs toros eran brauos, y hi-

zieron daño en los cauallos. Las libreas del juego de cañas, de tela de oro, y plata fina con guarniciones. Salieron a las fiestas treynta y seys Caualleros mientras los toros se corrieron. Dio la Ciudad vna merienda a su Magestad, Altezas, y Damas. Boluieron el Rey y Principe a Palacio con muchas luzes, y los Caualleros que entraron en la fiesta, con sus hachas blancas alumbraron a su Magestad. Las ventanas de la plaza se poblaron de luminarias con todas las calles por donde su Magestad passò. A questa noche huuo sarao, y la Princesa nuestra señora dançò sola la dança de la hacha, y despues con el Principe nuestro señor. Este dia, auiendo entregado el Duque de Vzeda la Princesa al Rey nuestro señor, se despidio la casa del Duque, y el dia siguiente se fueron a Lerma donde les tuuo fiestas.

*Fin de los Casamientos de España,
y Francia.*